



**NUESTRA
ESCUELA**

PROGRAMA NACIONAL DE
FORMACIÓN PERMANENTE

Normativas

Ley de Educación Nacional

Plan Nacional de
Educación Obligatoria
y Formación Docente
(Res CFE 188/12)

Programa Nacional de
Formación Permanente
(Res CFE 201/13)

1



**NUESTRA
ESCUELA**

PROGRAMA NACIONAL DE
FORMACIÓN PERMANENTE

Normativas

Ley de Educación Nacional

Plan Nacional de
Educación Obligatoria
y Formación Docente
(Res CFE 188/12)

Programa Nacional de
Formación Permanente
(Res CFE 201/13)

1



**NUESTRA
ESCUELA**

PROGRAMA NACIONAL DE
FORMACIÓN PERMANENTE

Normativas

Ley de Educación Nacional

(Res CFE 188/12)

Programa Nacional de
Formación Permanente
(Res CFE 201/13)

PRESIDENTA DE LA NACIÓN

Dra. Cristina FERNÁNDEZ
DE KIRCHNER

JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

Cdor. Jorge Milton CAPITANICH

AUTORIDADES MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

MINISTRO DE EDUCACIÓN

Prof. Alberto Estanislao SILEONI

SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Lic. Jaime PERCZYK

SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

Dr. Ing. Aldo Luis CABALLERO

JEFE DE GABINETE

A.S. Pablo URQUIZA

SUBSECRETARIO DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA

Lic. Gabriel BRENER

Directora Nacional de Gestión Educativa

Lic. Delia MENDEZ

Directora Nivel Inicial

Lic. Nora LEONE

Directora Nivel Primario

Lic. Silvia STORINO

Directora Nivel Secundario

Lic. Virginia VÁZQUEZ GAMBOA

Coordinadora Modalidad Educación Artística

Prof. Marcela MARDONES

Coordinador Modalidad Educación Especial

Lic. Ana MOYANO

Coordinador Modalidad Educación de Jóvenes y Adultos

Prof. María Ángela PARRELLO

Coordinador Modalidad Educación Rural

Lic. Olga ZATTERA

Coordinador Modalidad Educación Intercultural Bilingüe

Prof. Osvaldo CIPOLLONI

Coordinador Modalidad Educación en Contextos de Encierro

Lic. María Isabel GIACCHINO

Coordinador Modalidad
Educación Domiciliaria y Hospitalaria
Lic. Patricia BARBUSCIA

Director Nacional de Políticas
Socioeducativas
Lic. Alejandro GARAY

SUBSECRETARIA DE
PLANEAMIENTO EDUCATIVO
Prof. Marisa Del Carmen DIAZ

SUBSECRETARIO DE ENLACES
INSTITUCIONALES
Prof. Tomás IBARRA

SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA
Arq. Daniel IGLESIAS

SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN
Dr. Daniel BELINCHE

DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
Lic. Eduardo ARAGUNDI

DIRECTORA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN DOCENTE
Lic. Verónica PIOVANI

Dirección Nacional
de Desarrollo Institucional
Lic. Perla C. FERNÁNDEZ

Dirección Nacional
de Formación e Investigación
Lic. Andrea MOLINARI

Coordinador general Programa
Nacional de Formación Permanente
Mg. Walter WALLACH

AUTORIDADES DEL CFE

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Directora General
de Cultura y Educación
Dra. Nora DE LUCÍA

PROVINCIA DE CATAMARCA
Ministro de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Mg. José Ricardo ARIZA

CIUDAD AUTÓNOMA
DE BUENOS AIRES
Ministro de Educación
Lic. Esteban BULLRICH

PROVINCIA DE CÓRDOBA
Ministro de Educación
Prof. Walter GRAHOVAC

PROVINCIA DE CORRIENTES
Ministro de Educación y Cultura
Dr. Orlando MACCIÓ

PROVINCIA DE CHACO
Ministro de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Prof. Sergio Daniel SOTO

PROVINCIA DE CHUBUT
Ministro de Educación
Prof. Guillermo FIRMENICH

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
Presidente del Consejo
General de Educación
Prof. Claudia VALLORI

PROVINCIA DE FORMOSA
Ministro de Cultura y Educación
Dr. Alberto M. ZORRILLA

PROVINCIA DE JUJUY
Ministro de Educación
Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministra de Cultura y Educación
Lic. Jacqueline EVANGELISTA

PROVINCIA DE LA RIOJA
Ministro de Educación
Lic. Rafael Walter FLORES

PROVINCIA DE MENDOZA
Directora General de Escuelas
Lic. María Inés VOLLMER

PROVINCIA DE MISIONES
Ministro de Cultura y Educación
Ing. Luis JACOBO

PROVINCIA DE NEUQUÉN
Ministra de Gobierno,
Educación y Justicia
Sra. Zulma REINA

PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Ministro de Educación
Prof. Marcelo MANGO

PROVINCIA DE SALTA
Ministro de Educación
Cdor. Roberto DIB ASHUR

PROVINCIA DE SAN JUAN
Ministra de Educación
Prof. María Cristina DÍAZ

PROVINCIA DE SAN LUIS
Sr. Ministro de Educación
Dr. Marcelo David SOSA

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Presidente del Consejo
Provincial de Educación
Prof. Silvia Alejandra SANCHEZ

PROVINCIA DE SANTA FE
Ministra de Educación
Dra. Claudia Elisabeth BALAGUÉ

PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO
Ministra de Educación
Dra. Mariela NASSIF

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
Ministra de Educación
Prof. Sandra MOLINA

PROVINCIA DE TUCUMÁN
Ministra de Educación
Prof. Silvia ROJKÉS DE TEMKIN

Con el Bicentenario de la Independencia de la patria como horizonte, los docentes somos protagonistas de un tiempo decisivo en las aulas argentinas. Las conquistas, tanto materiales como institucionales alcanzadas durante estos años nos permiten proyectarnos hacia un horizonte de mayor calidad para toda la educación del país.

El Estado Nacional lleva adelante políticas educativas que estructuran desafíos y transformaciones necesarias a fin de construir entre todos una sociedad más justa, libre e integrada. Esa prioridad política tiene como actor central a los educadores y su trabajo.

Es por ello que las políticas orientadas a la docencia argentina, concentran nuestros mayores esfuerzos para el logro de las metas de justicia, equidad y calidad educativa comunes a toda la comunidad educativa.

Desde el año 2003 hasta el presente, la jerarquización salarial, la inversión sostenida y creciente y la mejora de las condiciones laborales, llevadas a cabo por el Estado Nacional y los Estados Provinciales, demuestran acabadamente que ser docente en este país es una opción laboral y profesional que el Estado dignifica y promueve.

Es por ello que, con entusiasmo renovado, hacemos propia esta presentación colectiva y amplia del Programa Nacional de Formación Permanente que sintetiza un importante paso en el camino de la formación permanente y en ejercicio. Desde el retorno de la democracia, en 1983, se avanzó en la instrumentación de políticas destinadas a la capacitación y/o especialización de los docentes en actividad. Con resultados dispares diferentes gobiernos pusieron especial interés en los saberes docentes y sus prácticas laborales.

Recordamos y valoramos aquellos esfuerzos, pero creemos que éste es el tiempo en el que se dan las condiciones para ratificar el rol del Estado como

responsable de la formación de sus docentes. El tiempo actual configura un presente donde debemos impulsar la revisión y superación de modalidades de formación restringidas, individuales y regidas por otras lógicas, poniendo en un legítimo y central lugar a la escuela, escenario donde el trabajo de los docentes es capaz de generar conocimiento y las mejores prácticas.

Sin descuidar las buenas tradiciones y las experiencias acumuladas y, sin desvirtuar los procesos participativos y democráticos, el programa que aquí se presenta relaciona las necesidades de la institución escolar con las de los propios docentes en una iniciativa universal, gratuita, en ejercicio y con reconocimiento en la carrera profesional.

El 2016 que anhelamos para la educación argentina comenzó en 2003 y continuó con hechos que marcaron un extendido tiempo de reparaciones: el de las respuestas políticas a las reivindicaciones y las urgencias; el de las construcciones colectivas y federales para cohesionar al sistema educativo; el de las leyes y el financiamiento y el tiempo actual, en el que seguiremos valorizando el trabajo de nuestros docentes esta vez con una acción colectiva, sistemática y formativa que incidirá en las transformaciones que la sociedad nos demanda.

Prof. Alberto Estanislao Sileoni
Ministro de Educación

El Programa Nacional de Formación Permanente pone a nuestra escuela en el centro de la escena. Con esta pretensión, nos propone un camino colectivo de búsqueda y construcción de sentidos renovados para el trabajo de enseñar, revalorizando las capacidades que toda institución educativa posee para interpelar su presente y proyectar su futuro.

En este afán, se despliegan variadas estrategias de trabajo destinadas a "abrir el debate" y hacer visibles las complejidades de una contemporaneidad que desafía cotidianamente.

La **línea editorial** constituye una estrategia compartida con el Consejo Federal de Educación y las organizaciones sindicales; está orientada a dinamizar los debates, las reflexiones y las miradas del colectivo docente en torno de la dimensión política y pedagógica de la tarea educativa. Su objetivo político es promover diversas apropiaciones de marcos conceptuales y metodológicos que tensionen posiciones y supuestos que tenemos a la hora de trabajar en pos de los derechos de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Provocar, interrogar, suspender el sentido común y adentrarnos en búsquedas sutiles pero no por eso menos potentes que nos permitan "analizar lo que hacemos como educadores", problematizar nuestro lugar y proyectar nuevos márgenes para la acción y la enseñanza.

La **Serie 1 "Módulos de Política Educativa"** llega a ustedes con una primera entrega compuesta por un dossier de normas especialmente seleccionadas y un módulo de presentación del Programa denominado **Nuestra Escuela**.

Ambos materiales dan cuenta de núcleos conceptuales de la política educativa argentina. En clave de regulación o de principios rectores, se explicitan los sentidos y los modos en que el proyecto de país que nos contiene define nuestro sistema educativo, las escuelas y las aulas.

Las normas presentadas en el Dossier dan cuenta del valor político de la regulación y la trama de interacciones entre derechos y obligaciones de los sujetos e instituciones políticas involucradas. Cada una de ellas nos permite volver a mirar lo común desde la noción de un sistema federal, las corresponsabilidades, las prioridades, los pendientes; en definitiva constituyen la agenda que marca el rumbo de nuestra tarea para el próximo quinquenio.

De esta manera, el Programa Nacional de Formación Permanente se presenta en el **módulo *Nuestra Escuela***, con un texto pensado y escrito para acortar distancias y permitir que lo situado emerja como clave de lectura de la propuesta de formación.

Estos módulos fueron concebidos para ser leídos y releídos a lo largo de todo el proceso de formación para marcar un camino, poniendo alertas y habilitaciones para la lectura individual o colectiva, anclándose de manera permanente en nuestra condición de enseñantes.

Esta Serie es de carácter individual, es decir que los materiales llegan a todos y cada uno de los docentes argentinos que participan del Programa y se irá enriqueciendo con nuevos materiales relativos a políticas educativas por niveles, trabajo docente, evaluación institucional participativa, entre otras temáticas. Todos los materiales previstos para la Serie tienen por objeto señalar y permitir diversos tiempos y modos de ejercer la criticidad, la revisión y/o la reafirmación de rumbos y prácticas.

En nombre del Ministerio de Educación de la Nación, del Consejo Federal de Educación y de los sindicatos responsables y promotores de esta decisiva acción de gobierno, los invito a apropiarse de esta producción con entusiasmo, con convicciones, con expectativas y también con una mirada crítica sobre lo que proponen. Ellos tendrán la utilidad que sus lecturas determinen e incidirán hasta donde ustedes dispongan.

La escuela que anhelamos requiere de una sociedad comprometida e involucrada en decisiones y acciones; estamos en un tiempo inédito caracterizado por la oportunidad histórica de transformar la educación argentina. Seamos parte de este cambio.

Avancemos juntos.

Lic. Jaime Perczyk
Secretario de Educación

ÍNDICE

- 15 Ley 26.206
Ley de Educación Nacional
- 101 Resolución CFE N° 188/12
*Plan Nacional de Educación
Obligatoria y Formación Docente*
- 171 Resolución CFE N° 201/13
*Creación del PNFP
Programa Nacional
de Formación Permanente*

LEY 26.026

LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS, DERECHOS Y GARANTÍAS

- ARTÍCULO 1º** La presente ley regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella, conforme con las atribuciones conferidas al Honorable Congreso de la Nación en el artículo 75, incisos 17, 18 y 19, y de acuerdo con los principios que allí se establecen y los que en esta ley se determinan.
- ARTÍCULO 2º** La educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado.
- ARTÍCULO 3º** La educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.
- ARTÍCULO 4º** El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen

la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias.

ARTÍCULO 5º El Estado Nacional fija la política educativa y controla su cumplimiento con la finalidad de consolidar la unidad nacional, respetando las particularidades provinciales y locales.

ARTÍCULO 6º El Estado garantiza el ejercicio del derecho constitucional de enseñar y aprender. Son responsables de las acciones educativas el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos fijados por el artículo 4º de esta ley; los municipios, las confesiones religiosas reconocidas oficialmente y las organizaciones de la sociedad; y la familia, como agente natural y primario.

ARTÍCULO 7º El Estado garantiza el acceso de todos/as los/as ciudadanos/as a la información y al conocimiento como instrumentos centrales de la participación en un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social.

ARTÍCULO 8º La educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

ARTÍCULO 9º El Estado garantiza el financiamiento del Sistema Educativo Nacional conforme a las previsiones de la presente ley. Cumplidas las metas de financiamiento establecidas en la Ley N° 26.075, el presupuesto consolidado del Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado exclusivamente a educación, no será inferior al seis por ciento (6 %) del Producto Interno Bruto (PIB).

ARTÍCULO 10º El Estado Nacional no suscribirá tratados bilaterales o multilaterales de libre comercio que impliquen concebir la educación como un servicio lucrativo o alienen cualquier forma de mercantilización de la educación pública.

CAPÍTULO II FINES Y OBJETIVOS DE LA POLÍTICA EDUCATIVA NACIONAL

- ARTÍCULO 11^º** Los fines y objetivos de la política educativa nacional son:
- a. Asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales.
 - b. Garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores.
 - c. Brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural. Fortalecer la identidad nacional, basada en el respeto a la diversidad cultural y a las particularidades locales, abierta a los valores universales y a la integración regional y latinoamericana.
 - d. Garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad.
 - e. Asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo.
 - f. Garantizar, en el ámbito educativo, el respeto a los derechos de los/as

- niños/as y adolescentes establecidos en la Ley N° 26.061.
- h. Garantizar a todos/as el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo, asegurando la gratuidad de los servicios de gestión estatal, en todos los niveles y modalidades.
 - i. Asegurar la participación democrática de docentes, familias y estudiantes en las instituciones educativas de todos los niveles.
 - j. Concebir la cultura del trabajo y del esfuerzo individual y cooperativo como principio fundamental de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
 - k. Desarrollar las capacidades y ofrecer oportunidades de estudio y aprendizaje necesarias para la educación a lo largo de toda la vida.
 - l. Fortalecer la centralidad de la lectura y la escritura, como condiciones básicas para la educación a lo largo de toda la vida, la construcción de una ciudadanía responsable y la libre circulación del conocimiento.
 - m. Desarrollar las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación.
 - n. Brindar a las personas con discapacidades, temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos.
 - ñ. Asegurar a los pueblos indígenas el respeto a su lengua y a su identidad cultural, promoviendo la valoración de la multiculturalidad en la formación de todos/as los/as educandos/as.
 - o. Comprometer a los medios masivos de comunicación a asumir mayores grados de responsabilidad ética y social por los contenidos y valores que transmiten.
 - p. Brindar conocimientos y promover valores que fortalezcan la formación integral de una sexualidad responsable.
 - q. Promover valores y actitudes que fortalezcan las capacidades de las personas para prevenir las adicciones y el uso indebido de drogas.
 - r. Brindar una formación corporal, motriz y deportiva que favorezca el desarrollo armónico de todos/as los/as educandos/as y su inserción activa en la sociedad.
 - s. Promover el aprendizaje de saberes científicos fundamentales para comprender y participar reflexivamente en la sociedad contemporánea.
 - t. Brindar una formación que estimule la creatividad, el gusto y la comprensión de las distintas manifestaciones del arte y la cultura.
 - u. Coordinar las políticas de educación, ciencia y tecnología con las de cultura, salud, trabajo, desarrollo social, deportes y comunicaciones,

para atender integralmente las necesidades de la población, aprovechando al máximo los recursos estatales, sociales y comunitarios.

- v. Promover en todos los niveles educativos y modalidades la comprensión del concepto de eliminación de todas las formas de discriminación.

TÍTULO II

EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 12º** El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional. Garantizan el acceso a la educación en todos los niveles y modalidades, mediante la creación y administración de los establecimientos educativos de gestión estatal. El Estado Nacional crea y financia las Universidades Nacionales.
- ARTÍCULO 13º** El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconocen, autorizan y supervisan el funcionamiento de instituciones educativas de gestión privada, confesionales o no confesionales, de gestión cooperativa y de gestión social.
- ARTÍCULO 14º** El Sistema Educativo Nacional es el conjunto organizado de servicios y acciones educativas reguladas por el Estado que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación. Lo integran los servicios educativos de gestión estatal y privada, gestión cooperativa y gestión social, de todas las jurisdicciones del país, que abarcan los distintos niveles, ciclos y modalidades de la educación.
- ARTÍCULO 15º** El Sistema Educativo Nacional tendrá una estructura unificada en todo el país

que asegure su ordenamiento y cohesión, la organización y articulación de los niveles y modalidades de la educación y la validez nacional de los títulos y certificados que se expidan.

ARTÍCULO 16º La obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cinco (5) años hasta la finalización del nivel de la Educación Secundaria. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales.

ARTÍCULO 17º La estructura del Sistema Educativo Nacional comprende cuatro (4) niveles –la Educación Inicial, la Educación Primaria, la Educación Secundaria y la Educación Superior–, y ocho (8) modalidades.

A los efectos de la presente ley, constituyen modalidades del Sistema Educativo Nacional aquellas opciones organizativas y/o curriculares de la educación común, dentro de uno o más niveles educativos, que procuran dar respuesta a requerimientos específicos de formación y atender particularidades de carácter permanente o temporal, personales y/o contextuales, con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación y cumplir con las exigencias legales, técnicas y pedagógicas de los diferentes niveles educativos. Son modalidades: la Educación Técnico Profesional, la Educación Artística, la Educación Especial, la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, la Educación Rural, la Educación Intercultural Bilingüe, la Educación en Contextos de Privación de Libertad y la Educación Domiciliaria y Hospitalaria.

Las jurisdicciones podrán definir, con carácter excepcional, otras modalidades de la educación común, cuando requerimientos específicos de carácter permanente y contextual así lo justifiquen.

CAPÍTULO II EDUCACIÓN INICIAL

- ARTÍCULO 18º** La Educación Inicial constituye una unidad pedagógica y comprende a los/as niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad inclusive, siendo obligatorio el último año.
- ARTÍCULO 19º** El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la obligación de universalizar los servicios educativos para los/as niños/as de cuatro (4) años de edad.
- ARTÍCULO 20º** Son objetivos de la Educación Inicial:
- a. Promover el aprendizaje y desarrollo de los/as niños/as de cuarenta y cinco (45) días a cinco (5) años de edad inclusive, como sujetos de derechos y partícipes activos/as de un proceso de formación integral, miembros de una familia y de una comunidad.
 - b. Promover en los/as niños/as la solidaridad, confianza, cuidado, amistad y respeto a sí mismo y a los/as otros/as.
 - c. Desarrollar su capacidad creativa y el placer por el conocimiento en las experiencias de aprendizaje.
 - d. Promover el juego como contenido de alto valor cultural para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, motor y social.

- e. Desarrollar la capacidad de expresión y comunicación a través de los distintos lenguajes, verbales y no verbales: el movimiento, la música, la expresión plástica y la literatura.
- f. Favorecer la formación corporal y motriz a través de la educación física.
- g. Propiciar la participación de las familias en el cuidado y la tarea educativa promoviendo la comunicación y el respeto mutuo.
- h. Atender a las desigualdades educativas de origen social y familiar para favorecer una integración plena de todos/as los/as niños/as en el sistema educativo.
- i. Prevenir y atender necesidades especiales y dificultades de aprendizaje.

ARTÍCULO 21º El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad de:

- a. Expandir los servicios de Educación Inicial.
- b. Promover y facilitar la participación de las familias en el desarrollo de las acciones destinadas al cuidado y educación de sus hijos/as.
- c. Asegurar el acceso y la permanencia con igualdad de oportunidades, atendiendo especialmente a los sectores menos favorecidos de la población. d) Regular, controlar y supervisar el funcionamiento de las instituciones con el objetivo de asegurar la atención, el cuidado y la educación integral de los/as niños/as.

ARTÍCULO 22º Se crearán en los ámbitos nacional, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mecanismos para la articulación y/o gestión asociada entre los organismos gubernamentales, especialmente con el área responsable de la niñez y familia del Ministerio de Desarrollo Social y con el Ministerio de Salud, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos de los/as niños/as establecidos en la Ley N° 26.061. Tras el mismo objetivo y en función de las particularidades locales o comunitarias, se implementarán otras estrategias de desarrollo infantil, con la articulación y/o gestión asociada de las áreas gubernamentales de desarrollo social, salud y educación, en el ámbito de la educación no formal, para atender integralmente a los/as niños/as entre los cuarenta y cinco (45) días y los dos (2) años de edad, con participación de las familias y otros actores sociales.

ARTÍCULO 23º Están comprendidas en la presente ley las instituciones que brinden Educación Inicial:

- a. de gestión estatal, pertenecientes tanto a los órganos de gobierno de la

- b. educación como a otros organismos gubernamentales.
- b. de gestión privada y/o pertenecientes a organizaciones sin fines de lucro, sociedades civiles, gremios, sindicatos, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones barriales, comunitarias y otros.

- ARTÍCULO 24º** La organización de la Educación Inicial tendrá las siguientes características:
- a. Los Jardines Maternales atenderán a los/as niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días a los dos (2) años de edad inclusive y los Jardines de Infantes a los/as niños/as desde los tres (3) a los cinco (5) años de edad inclusive.
 - b. En función de las características del contexto se reconocen otras formas organizativas del nivel para la atención educativa de los/as niños/as entre los cuarenta y cinco (45) días y los cinco (5) años, como salas multiedades o plurisalas en contextos rurales o urbanos, salas de juego y otras modalidades que pudieran conformarse, según lo establezca la reglamentación de la presente ley.
 - c. La cantidad de secciones, cobertura de edades, extensión de la jornada y servicios complementarios de salud y alimentación, serán determinados por las disposiciones reglamentarias, que respondan a las necesidades de los/as niños/as y sus familias.
 - d. Las certificaciones de cumplimiento de la Educación Inicial obligatoria en cualesquiera de las formas organizativas reconocidas y supervisadas por las autoridades educativas, tendrán plena validez para la inscripción en la Educación Primaria.

- ARTÍCULO 25º** Las actividades pedagógicas realizadas en el nivel de Educación Inicial estarán a cargo de personal docente titulado, conforme lo establezca la normativa vigente en cada jurisdicción. Dichas actividades pedagógicas serán supervisadas por las autoridades educativas de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CAPÍTULO III EDUCACIÓN PRIMARIA

ARTÍCULO 26º La Educación Primaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a la formación de los/as niños/as a partir de los seis (6) años de edad.

ARTÍCULO 27º La Educación Primaria tiene por finalidad proporcionar una formación integral, básica y común y sus objetivos son:

- a. Garantizar a todos/as los/as niños/as el acceso a un conjunto de saberes comunes que les permitan participar de manera plena y acorde a su edad en la vida familiar, escolar y comunitaria.
- b. Ofrecer las condiciones necesarias para un desarrollo integral de la infancia en todas sus dimensiones.
- c. Brindar oportunidades equitativas a todos/as los/as niños/as para el aprendizaje de saberes significativos en los diversos campos del conocimiento, en especial la lengua y la comunicación, las ciencias sociales, la matemática, las ciencias naturales y el medio ambiente, las lenguas extranjeras, el arte y la cultura y la capacidad de aplicarlos en situaciones de la vida cotidiana.
- d. Generar las condiciones pedagógicas para el manejo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, así como para la producción y

- recepción crítica de los discursos mediáticos.
- e. Promover el desarrollo de una actitud de esfuerzo, trabajo y responsabilidad en el estudio y de curiosidad e interés por el aprendizaje, fortaleciendo la confianza en las propias posibilidades de aprender.
 - f. Desarrollar la iniciativa individual y el trabajo en equipo y hábitos de convivencia solidaria y cooperación.
 - g. Fomentar el desarrollo de la creatividad y la expresión, el placer estético y la comprensión, conocimiento y valoración de las distintas manifestaciones del arte y la cultura.
 - h. Brindar una formación ética que habilite para el ejercicio de una ciudadanía responsable y permita asumir los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.
 - i. Ofrecer los conocimientos y las estrategias cognitivas necesarias para continuar los estudios en la Educación Secundaria.
 - j. Brindar oportunidades para una educación física que promueva la formación corporal y motriz y consolide el desarrollo armónico de todos/as los/as niños/as.
 - k. Promover el juego como actividad necesaria para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, motor y social.
 - l. Promover el conocimiento y los valores que permitan el desarrollo de actitudes de protección y cuidado del patrimonio cultural y el medio ambiente.

ARTÍCULO 28º Las escuelas primarias serán de jornada extendida o completa con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos fijados para este nivel por la presente ley.

CAPÍTULO IV EDUCACIÓN SECUNDARIA

ARTÍCULO 29º La Educación Secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria.

ARTÍCULO 30º La Educación Secundaria en todas sus modalidades y orientaciones tiene la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios.

Son sus objetivos:

- a. Brindar una formación ética que permita a los/as estudiantes desempeñarse como sujetos conscientes de sus derechos y obligaciones, que practican el pluralismo, la cooperación y la solidaridad, que respetan los derechos humanos, rechazan todo tipo de discriminación, se preparan para el ejercicio de la ciudadanía democrática y preservan el patrimonio natural y cultural.
- b. Formar sujetos responsables, que sean capaces de utilizar el conocimiento como herramienta para comprender y transformar constructivamente su entorno social, económico, ambiental y cultural, y de situarse como participantes activos/as en un mundo en permanente cambio.

- c. Desarrollar y consolidar en cada estudiante las capacidades de estudio, aprendizaje e investigación, de trabajo individual y en equipo, de esfuerzo, iniciativa y responsabilidad, como condiciones necesarias para el acceso al mundo laboral, los estudios superiores y la educación a lo largo de toda la vida.
- d. Desarrollar las competencias lingüísticas, orales y escritas de la lengua española y comprender y expresarse en una lengua extranjera.
- e. Promover el acceso al conocimiento como saber integrado, a través de las distintas áreas y disciplinas que lo constituyen y a sus principales problemas, contenidos y métodos.
- f. Desarrollar las capacidades necesarias para la comprensión y utilización inteligente y crítica de los nuevos lenguajes producidos en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación.
- g. Vincular a los/as estudiantes con el mundo del trabajo, la producción, la ciencia y la tecnología.
- h. Desarrollar procesos de orientación vocacional a fin de permitir una adecuada elección profesional y ocupacional de los/as estudiantes.
- i. Estimular la creación artística, la libre expresión, el placer estético y la comprensión de las distintas manifestaciones de la cultura.
- j. Promover la formación corporal y motriz a través de una educación física acorde con los requerimientos del proceso de desarrollo integral de los adolescentes.

ARTÍCULO 31º La Educación Secundaria se divide en dos (2) ciclos: un (1) Ciclo Básico, de carácter común a todas las orientaciones y un (1) Ciclo Orientado, de carácter diversificado según distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo.

ARTÍCULO 32º El Consejo Federal de Educación fijará las disposiciones necesarias para que las distintas jurisdicciones garanticen:

- a. La revisión de la estructura curricular de la Educación Secundaria, con el objeto de actualizarla y establecer criterios organizativos y pedagógicos comunes y núcleos de aprendizaje prioritarios a nivel nacional.
- b. Las alternativas de acompañamiento de la trayectoria escolar de los/as jóvenes, tales como tutores/as y coordinadores/as de curso, fortaleciendo el proceso educativo individual y/o grupal de los/as alumnos/as.
- c. Un mínimo de veinticinco (25) horas reloj de clase semanales.
- d. La discusión en convenciones colectivas de trabajo de mecanismos de concentración de horas cátedra o cargos de los/as profesores/as, con el objeto de constituir equipos docentes más estables en cada institución.

- e. e) La creación de espacios extracurriculares, fuera de los días y horarios de actividad escolar, para el conjunto de los/as estudiantes y jóvenes de la comunidad, orientados al desarrollo de actividades ligadas al arte, la educación física y deportiva, la recreación, la vida en la naturaleza, la acción solidaria y la apropiación crítica de las distintas manifestaciones de la ciencia y la cultura.
- f. f. La inclusión de adolescentes y jóvenes no escolarizados en espacios escolares no formales como tránsito hacia procesos de reinserción escolar plena.
- g. g. El intercambio de estudiantes de diferentes ámbitos y contextos, así como la organización de actividades de voluntariado juvenil y proyectos educativos solidarios, para cooperar en el desarrollo comunitario, en el marco del proyecto educativo institucional.
- h. h. La atención psicológica, psicopedagógica y médica de aquellos adolescentes y jóvenes que la necesiten, a través de la conformación de gabinetes interdisciplinarios en las escuelas y la articulación intersectorial con las distintas áreas gubernamentales de políticas sociales y otras que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO 33º Las autoridades jurisdiccionales propiciarán la vinculación de las escuelas secundarias con el mundo de la producción y el trabajo. En este marco, podrán realizar prácticas educativas en las escuelas, empresas, organismos estatales, organizaciones culturales y organizaciones de la sociedad civil, que permitan a los/as alumnos/as el manejo de tecnologías o brinden una experiencia adecuada a su formación y orientación vocacional. En todos los casos estas prácticas tendrán carácter educativo y no podrán generar ni reemplazar ningún vínculo contractual o relación laboral. Podrán participar de dichas actividades los/as alumnos/as de todas las modalidades y orientaciones de la Educación Secundaria, mayores de dieciséis (16) años de edad, durante el período lectivo, por un período no mayor a seis (6) meses, con el acompañamiento de docentes y/o autoridades pedagógicas designadas a tal fin. En el caso de las escuelas técnicas y agrotécnicas, la vinculación de estas instituciones con el sector productivo se realizará en conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la Ley N° 26.058.

CAPÍTULO V EDUCACIÓN SUPERIOR

- ARTÍCULO 34º** La Educación Superior comprende:
- a. Universidades e Institutos Universitarios, estatales o privados autorizados, en concordancia con la denominación establecida en la Ley N° 24.521.
 - b. Institutos de Educación Superior de jurisdicción nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de gestión estatal o privada.
- ARTÍCULO 35º** La Educación Superior será regulada por la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y por las disposiciones de la presente ley en lo que respecta a los Institutos de Educación Superior.
- ARTÍCULO 36º** El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, establecerá las políticas, los mecanismos de regulación y los criterios de evaluación y de articulación relativos a los Institutos de Educación Superior dependientes del Estado Nacional, de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ARTÍCULO 37º** El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen competencia en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos, el diseño

de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia.

CAPÍTULO VI EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

ARTÍCULO 38º La Educación Técnico Profesional es la modalidad de la Educación Secundaria y la Educación Superior responsable de la formación de técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas y de la formación profesional. La Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley N° 26.058, en concordancia con los principios, fines y objetivos de la presente ley. Esta modalidad se implementa en las instituciones de gestión estatal o privada que cumplen con las disposiciones de la Ley N° 26.058.

CAPÍTULO VII EDUCACIÓN ARTÍSTICA

- ARTÍCULO 39º** La Educación Artística comprende:
- a. La formación en distintos lenguajes artísticos para niños/as y adolescentes, en todos los niveles y modalidades.
 - b. La modalidad artística orientada a la formación específica de Nivel Secundario para aquellos/as alumnos/as que opten por seguirla.
 - c. La formación artística impartida en los Institutos de Educación Superior, que comprende los profesorados en los diversos lenguajes artísticos para los distintos niveles de enseñanza y las carreras artísticas específicas.
- ARTÍCULO 40º** El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantizarán una educación artística de calidad para todos/as los/as alumnos/as del Sistema Educativo, que fomente y desarrolle la sensibilidad y la capacidad creativa de cada persona, en un marco de valoración y protección del patrimonio natural y cultural, material y simbólico de las diversas comunidades que integran la Nación.
- ARTÍCULO 41º** Todos/as los/as alumnos/as, en el transcurso de su escolaridad obligatoria, tendrán oportunidad de desarrollar su sensibilidad y su capacidad creativa en, al

menos, DOS (2) disciplinas artísticas.

En la Educación Secundaria, la modalidad artística ofrecerá una formación específica en Música, Danza, Artes Visuales, Plástica, Teatro, y otras que pudieran conformarse, admitiendo en cada caso diferentes especializaciones. La formación específica brindada en las escuelas especializadas en artes, podrá continuarse en establecimientos de nivel superior de la misma modalidad.

CAPÍTULO VIII EDUCACIÓN ESPECIAL

- ARTÍCULO 42º** La Educación Especial es la modalidad del sistema educativo destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo. La Educación Especial se rige por el principio de inclusión educativa, de acuerdo con el inciso n) del artículo 11 de esta ley. La Educación Especial brinda atención educativa en todas aquellas problemáticas específicas que no puedan ser abordadas por la educación común. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, garantizará la integración de los/as alumnos/as con discapacidades en todos los niveles y modalidades según las posibilidades de cada persona.
- ARTÍCULO 43º** Las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la articulación de niveles de gestión y funciones de los organismos competentes para la aplicación de la Ley N° 26.061, establecerán los procedimientos y recursos correspondientes para identificar tempranamente las necesidades educativas derivadas de la discapacidad o de trastornos en el desarrollo, con el objeto de darles la atención interdisciplinaria y educativa para lograr su inclusión desde el Nivel Inicial.
- ARTÍCULO 44º**

- ARTÍCULO 44º** ARTÍCULO 44.- Con el propósito de asegurar el derecho a la educación, la integración escolar y favorecer la inserción social de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, las autoridades jurisdiccionales dispondrán las medidas necesarias para:
- a. Posibilitar una trayectoria educativa integral que permita el acceso a los saberes tecnológicos, artísticos y culturales.
 - b. Contar con el personal especializado suficiente que trabaje en equipo con los/as docentes de la escuela común.
 - c. Asegurar la cobertura de los servicios educativos especiales, el transporte, los recursos técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del currículo escolar. d) Propiciar alternativas de continuidad para su formación a lo largo de toda la vida.
 - e) Garantizar la accesibilidad física de todos los edificios escolares.

- ARTÍCULO 45º** El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, creará las instancias institucionales y técnicas necesarias para la orientación de la trayectoria escolar más adecuada de los/as alumnos/as con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles de la enseñanza obligatoria, así como también las normas que regirán los procesos de evaluación y certificación escolar. Asimismo, participarán en mecanismos de articulación entre ministerios y otros organismos del Estado que atienden a personas con discapacidades, temporales o permanentes, para garantizar un servicio eficiente y de mayor calidad.

CAPÍTULO IX

EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

ARTÍCULO 46º La Educación Permanente de Jóvenes y Adultos es la modalidad educativa destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista por la presente ley, a quienes no la hayan completado en la edad establecida reglamentariamente, y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida.

ARTÍCULO 47º Los programas y acciones de educación para jóvenes y adultos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y de las distintas jurisdicciones se articularán con acciones de otros Ministerios, particularmente los de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Desarrollo Social, de Justicia y Derechos Humanos y de Salud, y se vincularán con el mundo de la producción y el trabajo. A tal fin, en el marco del Consejo Federal de Educación se acordarán los mecanismos de participación de los sectores involucrados, a nivel nacional, regional y local. Asimismo, el Estado garantiza el acceso a la información y a la orientación sobre las ofertas de educación permanente y las posibilidades de acceso a las mismas.

ARTÍCULO 48º La organización curricular e institucional de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos responderá a los siguientes objetivos y criterios:

- a. Brindar una formación básica que permita adquirir conocimientos y desarrollar las capacidades de expresión, comunicación, relación interpersonal y de construcción del conocimiento, atendiendo las particularidades socioculturales, laborales, contextuales y personales de la población destinataria.
- b. Desarrollar la capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica y hacer efectivo su derecho a la ciudadanía democrática.
- c. Mejorar su formación profesional y/o adquirir una preparación que facilite su inserción laboral.
- d. Incorporar en sus enfoques y contenidos básicos la equidad de género y la diversidad cultural.
- e. Promover la inclusión de los/as adultos/as mayores y de las personas con discapacidades, temporales o permanentes.
- f. Diseñar una estructura curricular modular basada en criterios de flexibilidad y apertura.
- g. Otorgar certificaciones parciales y acreditar los saberes adquiridos a través de la experiencia laboral.
- h. Implementar sistemas de créditos y equivalencias que permitan y acompañen la movilidad de los/as participantes.
- i. Desarrollar acciones educativas presenciales y/o a distancia, particularmente en zonas rurales o aisladas, asegurando la calidad y la igualdad de sus resultados.
- j. Promover la participación de los/as docentes y estudiantes en el desarrollo del proyecto educativo, así como la vinculación con la comunidad local y con los sectores laborales o sociales de pertenencia de los/as estudiantes.
- k. Promover el acceso al conocimiento y manejo de nuevas tecnologías.

CAPÍTULO X EDUCACIÓN RURAL

ARTÍCULO 49º La Educación Rural es la modalidad del sistema educativo de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria destinada a garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de la población que habita en zonas rurales. Se implementa en las escuelas que son definidas como rurales según criterios consensuados entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las Provincias, en el marco del Consejo Federal de Educación.

ARTÍCULO 50º Son objetivos de la Educación Rural:

- a. Garantizar el acceso a los saberes postulados para el conjunto del sistema a través de propuestas pedagógicas flexibles que fortalezcan el vínculo con las identidades culturales y las actividades productivas locales.
- b. Promover diseños institucionales que permitan a los/as alumnos/as mantener los vínculos con su núcleo familiar y su medio local de pertenencia, durante el proceso educativo, garantizando la necesaria coordinación y articulación del sistema dentro de cada provincia y entre las diferentes jurisdicciones.
- c. Permitir modelos de organización escolar adecuados a cada contexto,

tales como agrupamientos de instituciones, salas plurigrados y grupos multiedad, instituciones que abarquen varios niveles en una misma unidad educativa, escuelas de alternancia, escuelas itinerantes u otras, que garanticen el cumplimiento de la obligatoriedad escolar y la continuidad de los estudios en los diferentes ciclos, niveles y modalidades del sistema educativo, atendiendo asimismo las necesidades educativas de la población rural migrante.

- d. d) Promover la igualdad de oportunidades y posibilidades asegurando la equidad de género.

ARTÍCULO 51^º

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, es responsable de definir las medidas necesarias para que los servicios educativos brindados en zonas rurales alcancen niveles de calidad equivalente a los urbanos. Los criterios generales que deben orientar dichas medidas son:

- a. instrumentar programas especiales de becas para garantizar la igualdad de posibilidades.
- b. asegurar el funcionamiento de comedores escolares y otros servicios asistenciales que resulten necesarios a la comunidad.
- c. integrar redes intersectoriales de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y agencias de extensión a fin de coordinar la cooperación y el apoyo de los diferentes sectores para expandir y garantizar las oportunidades y posibilidades educativas de los alumnos.
- d. organizar servicios de educación no formal que contribuyan a la capacitación laboral y la promoción cultural de la población rural, atendiendo especialmente la condición de las mujeres.
- e. proveer los recursos pedagógicos y materiales necesarios para la escolarización de los/as alumnos/as y estudiantes del medio rural tales como textos, equipamiento informático, televisión educativa, instalaciones y equipamiento para la educación física y la práctica deportiva, comedores escolares, residencias y transporte, entre otros.

CAPÍTULO XI EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

ARTÍCULO 52º La Educación Intercultural Bilingüe es la modalidad del sistema educativo de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria que garantiza el derecho constitucional de los pueblos indígenas, conforme al art. 75 inc. 17 de la Constitución Nacional, a recibir una educación que contribuya a preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua, su cosmovisión e identidad étnica; a desempeñarse activamente en un mundo multicultural y a mejorar su calidad de vida. Asimismo, la Educación Intercultural Bilingüe promueve un diálogo mutuamente enriquecedor de conocimientos y valores entre los pueblos indígenas y poblaciones étnica, lingüística y culturalmente diferentes, y propicia el reconocimiento y el respeto hacia tales diferencias.

ARTÍCULO 53º Para favorecer el desarrollo de la Educación Intercultural Bilingüe, el Estado será responsable de:

- a. Crear mecanismos de participación permanente de los/as representantes de los pueblos indígenas en los órganos responsables de definir y evaluar las estrategias de Educación Intercultural Bilingüe.
- b. garantizar la formación docente específica, inicial y continua, correspondiente a los distintos niveles del sistema.
- c. impulsar la investigación sobre la realidad sociocultural y lingüística de

los pueblos indígenas, que permita el diseño de propuestas curriculares, materiales educativos pertinentes e instrumentos de gestión pedagógica.

- d. d) promover la generación de instancias institucionales de participación de los pueblos indígenas en la planificación y gestión de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- e. e) propiciar la construcción de modelos y prácticas educativas propias de los pueblos indígenas que incluyan sus valores, conocimientos, lengua y otros rasgos sociales y culturales.

ARTÍCULO 54º El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, definirá contenidos curriculares comunes que promuevan el respeto por la multiculturalidad y el conocimiento de las culturas originarias en todas las escuelas del país, permitiendo a los/as alumnos/as valorar y comprender la diversidad cultural como atributo positivo de nuestra sociedad.

CAPITULO XII EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD

ARTÍCULO 55º La Educación en Contextos de Privación de Libertad es la modalidad del sistema educativo destinada a garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad, para promover su formación integral y desarrollo pleno. El ejercicio de este derecho no admite limitación ni discriminación alguna vinculada a la situación de encierro, y será puesto en conocimiento de todas las personas privadas de libertad, en forma fehaciente, desde el momento de su ingreso a la institución.

ARTÍCULO 56º Son objetivos de esta modalidad:

- a. Garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a todas las personas privadas de libertad dentro de las instituciones de encierro o fuera de ellas cuando las condiciones de detención lo permitieran.
- b. Ofrecer formación técnico profesional, en todos los niveles y modalidades, a las personas privadas de libertad.
- c. Favorecer el acceso y permanencia en la Educación Superior y un sistema gratuito de educación a distancia.
- d. Asegurar alternativas de educación no formal y apoyar las iniciativas educativas que formulen las personas privadas de libertad.
- e. Desarrollar propuestas destinadas a estimular la creación artística y la

participación en diferentes manifestaciones culturales, así como en actividades de educación física y deportiva.

- f. Brindar información permanente sobre las ofertas educativas y culturales existentes.
- g. Contribuir a la inclusión social de las personas privadas de libertad a través del acceso al sistema educativo y a la vida cultural.

ARTÍCULO 57º Para asegurar la educación de todas las personas privadas de libertad el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología acordará y coordinará acciones, estrategias y mecanismos necesarios con las autoridades nacionales y provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con institutos de educación superior y con universidades. Corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus equivalentes provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como a los organismos responsables de las instituciones en que se encuentran niños/as y adolescentes privados de libertad, adoptar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el presente capítulo.

ARTÍCULO 58º Los sistemas educativos jurisdiccionales ofrecerán atención educativa de nivel inicial destinada a los/as niños/as de cuarenta y cinco (45) días a cuatro (4) años de edad, nacidos/as y/o criados/as en estos contextos, a través de jardines maternos o de infantes, así como otras actividades educativas y recreativas dentro y fuera de las unidades penitenciarias.

ARTÍCULO 58º Todos/as los/as niños/as y adolescentes que se encuentren privados de libertad en instituciones de régimen cerrado según lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 26.061, tendrán derecho al acceso, permanencia y tránsito en todos los niveles y modalidades del sistema educativo. Las formas de implementación de este derecho responderán a criterios de flexibilidad y calidad que aseguren resultados equivalentes a los de la educación común.

CAPITULO XIII EDUCACIÓN DOMICILIARIA Y HOSPITALARIA

ARTÍCULO 60º La educación domiciliaria y hospitalaria es la modalidad del sistema educativo en los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, destinada a garantizar el derecho a la educación de los/as alumnos/as que, por razones de salud, se ven imposibilitados/as de asistir con regularidad a una institución educativa en los niveles de la educación obligatoria por períodos de treinta (30) días corridos o más.

ARTÍCULO 61º El objetivo de esta modalidad es garantizar la igualdad de oportunidades a los/as alumnos/as, permitiendo la continuidad de sus estudios y su reinserción en el sistema común, cuando ello sea posible.

TÍTULO III

EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA

ARTÍCULO 62º Los servicios educativos de gestión privada estarán sujetos a la autorización, reconocimiento y supervisión de las autoridades educativas jurisdiccionales correspondientes.

ARTÍCULO 63º Tendrán derecho a prestar estos servicios la Iglesia Católica, las confesiones religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos; las sociedades, cooperativas, organizaciones sociales, sindicatos, asociaciones, fundaciones y empresas con personería jurídica y las personas físicas. Estos agentes tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a. Derechos: crear, administrar y sostener establecimientos educativos; matricular, evaluar y emitir certificados y títulos con validez nacional; nombrar y promover a su personal directivo, docente, administrativo y auxiliar; formular planes y programas de estudio; aprobar el proyecto educativo institucional de acuerdo con su ideario y participar del planeamiento educativo.
- b. Obligaciones: Cumplir con la normativa y los lineamientos de la política educativa nacional y jurisdiccional; ofrecer servicios educativos que respondan a necesidades de la comunidad; brindar toda la información necesaria para la supervisión pedagógica y el control contable y laboral por parte del Estado.

- ARTÍCULO 64º** Los/las docentes de las instituciones de educación de gestión privada reconocidas tendrán derecho a una remuneración mínima igual a la de los/las docentes de instituciones de gestión estatal, conforme al régimen de equiparación fijado por la legislación vigente, y deberán poseer títulos reconocidos oficialmente.
- ARTÍCULO 65º** La asignación de aportes financieros por parte del Estado destinados a los salarios docentes de los establecimientos de gestión privada reconocidos y autorizados por las autoridades jurisdiccionales competentes, estará basada en criterios objetivos de justicia social, teniendo en cuenta la función social que cumple en su zona de influencia, el tipo de establecimiento, el proyecto educativo o propuesta experimental y el arancel que se establezca.
- ARTÍCULO 66º** Las entidades representativas de las instituciones educativas de gestión privada participarán del Consejo de Políticas Educativas del Consejo Federal de Educación, de acuerdo con el artículo 119, inciso a) de la presente ley.

TÍTULO IV

LOS/AS DOCENTES Y SU FORMACIÓN

CAPÍTULO I

DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 67º

Los/as docentes de todo el sistema educativo tendrán los siguientes derechos y obligaciones, sin perjuicio de los que establezcan las negociaciones colectivas y la legislación laboral general y específica:

Derechos:

- a. Al desempeño en cualquier jurisdicción, mediante la acreditación de los títulos y certificaciones, de acuerdo con la normativa vigente.
- b. A la capacitación y actualización integral, gratuita y en servicio, a lo largo de toda su carrera.
- c. Al ejercicio de la docencia sobre la base de la libertad de cátedra y la libertad de enseñanza, en el marco de los principios establecidos por la Constitución Nacional y las disposiciones de esta ley.
- d. A la activa participación en la elaboración e implementación del proyecto institucional de la escuela.
- e. Al desarrollo de sus tareas en condiciones dignas de seguridad e higiene.
- f. Al mantenimiento de su estabilidad en el cargo en tanto su desempeño sea satisfactorio de conformidad con la normativa vigente.
- g. A los beneficios de la seguridad social, jubilación, seguros y obra social.
- h. A un salario digno.

- i. A participar en el gobierno de la educación por sí y/o a través de sus representantes.
- j. Al acceso a programas de salud laboral y prevención de las enfermedades profesionales.
- k. Al acceso a los cargos por concurso de antecedentes y oposición, conforme a lo establecido en la legislación vigente para las instituciones de gestión estatal.
- l. A la negociación colectiva nacional y jurisdiccional.
- m. A la libre asociación y al respeto integral de todos sus derechos como ciudadano/a.

Obligaciones:

- a. A respetar y hacer respetar los principios constitucionales, las disposiciones de la presente ley, la normativa institucional y la que regula la tarea docente.
- b. A cumplir con los lineamientos de la política educativa de la Nación y de la respectiva jurisdicción y con los diseños curriculares de cada uno de los niveles y modalidades.
- c. A capacitarse y actualizarse en forma permanente.
- d. A ejercer su trabajo de manera idónea y responsable.
- e. A proteger y garantizar los derechos de los/as niños/as y adolescentes que se encuentren bajo su responsabilidad, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 26.061.
- f. A Respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 68º El personal administrativo, técnico, auxiliar, social, de la salud y de servicio es parte integrante de la comunidad educativa y su misión principal será contribuir a asegurar el funcionamiento de las instituciones educativas y de los servicios de la educación, conforme los derechos y obligaciones establecidos en sus respectivos estatutos.

ARTÍCULO 69º El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, definirá los criterios básicos concernientes a la carrera docente en el ámbito estatal, en concordancia con lo dispuesto en la presente ley. La carrera docente admitirá al menos dos (2) opciones: (a) desempeño en el aula y (b) desempeño de la función directiva y de supervisión. La formación continua será una de las dimensiones básicas para el ascenso en la carrera profesional.

A los efectos de la elaboración de dichos criterios, se instrumentarán los meca-

nismos de consulta que permitan la participación de los/as representantes de las organizaciones gremiales y entidades profesionales docentes y de otros organismos competentes del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 70º No podrá incorporarse a la carrera docente quien haya sido condenado/a por delito de lesa humanidad, o haya incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el Título X del Libro Segundo del CÓDIGO PENAL, aún cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la conmutación de la pena.

CAPÍTULO II LA FORMACIÓN DOCENTE

ARTÍCULO 71º La formación docente tiene la finalidad de preparar profesionales capaces de enseñar, generar y transmitir los conocimientos y valores necesarios para la formación integral de las personas, el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa. Promoverá la construcción de una identidad docente basada en la autonomía profesional, el vínculo con la cultura y la sociedad contemporánea, el trabajo en equipo, el compromiso con la igualdad y la confianza en las posibilidades de aprendizaje de los/as alumnos/as.

La formación docente es parte constitutiva del nivel de Educación Superior y tiene como funciones, entre otras, la formación docente inicial, la formación docente continua, el apoyo pedagógico a las escuelas y la investigación educativa.

ARTÍCULO 73º La política nacional de formación docente tiene los siguientes objetivos:

- a. Jerarquizar y revalorizar la formación docente, como factor clave del mejoramiento de la calidad de la educación.
- b. Desarrollar las capacidades y los conocimientos necesarios para el trabajo docente en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo de acuerdo a las orientaciones de la presente ley.

- c. Incentivar la investigación y la innovación educativa vinculadas con las tareas de enseñanza, la experimentación y sistematización de propuestas que aporten a la reflexión sobre la práctica y a la renovación de las experiencias escolares.
- d. Ofrecer diversidad de propuestas y dispositivos de formación posterior a la formación inicial que fortalezcan el desarrollo profesional de los/as docentes en todos los niveles y modalidades de enseñanza.
- e. Articular la continuidad de estudios en las instituciones universitarias. Planificar y desarrollar el sistema de formación docente inicial y
- f. continua.
- g. Acreditar instituciones, carreras y trayectos formativos que habiliten para el ejercicio de la docencia.
- h. Coordinar y articular acciones de cooperación académica e institucional entre los institutos de educación superior de formación docente, las instituciones universitarias y otras instituciones de investigación educativa.
- i. Otorgar validez nacional a los títulos y las certificaciones para el ejercicio de la docencia en los diferentes niveles y modalidades del sistema.

ARTÍCULO 74º El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Consejo Federal de Educación acordarán:

- a) Las políticas y los planes de formación docente inicial.
- b) Los lineamientos para la organización y administración del sistema y los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares.
- c) Las acciones que garanticen el derecho a la formación continua a todos/as los/as docentes del país, en todos los niveles y modalidades, así como la gratuidad de la oferta estatal de capacitación.

ARTÍCULO 75º La formación docente se estructura en dos (2) ciclos:

- a. Una formación básica común, centrada en los fundamentos de la profesión docente y el conocimiento y reflexión de la realidad educativa y,
- b. Una formación especializada, para la enseñanza de los contenidos curriculares de cada nivel y modalidad.

La formación docente para el Nivel Inicial y Primario tendrá cuatro (4) años de duración y se introducirán formas de residencia, según las definiciones establecidas por cada jurisdicción y de acuerdo con la reglamentación de la presente ley. Asimismo, el desarrollo de prácticas docentes de estudios a distancia deberá realizarse de manera presencial.

- ARTÍCULO 76º** Créase en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología el Instituto Nacional de Formación Docente como organismo responsable de:
- a. Planificar y ejecutar políticas de articulación del sistema de formación docente inicial y continua.
 - b. Impulsar políticas de fortalecimiento de las relaciones entre el sistema de formación docente y los otros niveles del sistema educativo.
 - c. Aplicar las regulaciones que rigen el sistema de formación docente en cuanto a evaluación, autoevaluación y acreditación de instituciones y carreras, validez nacional de títulos y certificaciones, en todo lo que no resulten de aplicación las disposiciones específicas referidas al nivel universitario de la Ley N° 24.521.
 - d. Promover políticas nacionales y lineamientos básicos curriculares para la formación docente inicial y continua.
 - e. Coordinar las acciones de seguimiento y evaluación del desarrollo de las políticas de formación docente inicial y continua.
 - f. Desarrollar planes, programas y materiales para la formación docente inicial y continua y para las carreras de áreas socio humanísticas y artísticas.
 - g. Instrumentar un fondo de incentivo para el desarrollo y el fortalecimiento del sistema formador de docentes.
 - h. Impulsar y desarrollar acciones de investigación y un laboratorio de la formación.
 - i. Impulsar acciones de cooperación técnica interinstitucional e internacional.

ARTÍCULO 77º El Instituto Nacional de Formación Docente contará con la asistencia y asesoramiento de un Consejo Consultivo integrado por representantes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, del Consejo Federal de Educación, del Consejo de Universidades, del sector gremial, de la educación de gestión privada y del ámbito académico.

ARTÍCULO 78º El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, establecerá los criterios para la regulación del sistema de formación docente y la implementación del proceso de acreditación y registro de los institutos superiores de formación docente, así como de la homologación y registro nacional de títulos y certificaciones.

TÍTULO V

LOS/AS DOCENTES Y SU FORMACIÓN

POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 79º El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, fijará y desarrollará políticas de promoción de la igualdad educativa, destinadas a enfrentar situaciones de injusticia, marginación, estigmatización y otras formas de discriminación, derivadas de factores socioeconómicos, culturales, geográficos, étnicos, de género o de cualquier otra índole, que afecten el ejercicio pleno del derecho a la educación.

ARTÍCULO 80º Las políticas de promoción de la igualdad educativa deberán asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as los/as niños/as, jóvenes y adultos en todos los niveles y modalidades, principalmente los obligatorios. El Estado asignará los recursos presupuestarios con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y resultados educativos para los sectores más desfavorecidos de la sociedad. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, proveerá textos escolares y otros recursos pedagógicos, culturales, materiales, tecnológicos y económicos a los/as alumnos/as, familias y escuelas que se encuentren en situación socioeconómica desfavorable.

ARTÍCULO 81º Las autoridades jurisdiccionales adoptarán las medidas necesarias para garanti-

zar el acceso y la permanencia en la escuela de las alumnas en estado de gravidez, así como la continuidad de sus estudios luego de la maternidad, evitando cualquier forma de discriminación que las afecte, en concordancia con el artículo 17 de la Ley N° 26.061. Las escuelas contarán con salas de lactancia. En caso de necesidad, las autoridades jurisdiccionales podrán incluir a las alumnas madres en condición de pre y posparto en la modalidad de educación domiciliaria y hospitalaria.

ARTÍCULO 82º Las autoridades educativas competentes participarán del desarrollo de sistemas locales de protección integral de derechos establecidos por la Ley N° 26.061, junto con la participación de organismos gubernamentales y no gubernamentales y otras organizaciones sociales. Promoverán la inclusión de niños/as no escolarizados/as en espacios escolares no formales como tránsito hacia procesos de reinserción escolar plenos. Asimismo, participarán de las acciones preventivas para la erradicación efectiva del trabajo infantil que implementen los organismos competentes.

ARTÍCULO 83º EL Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las autoridades jurisdiccionales diseñarán estrategias para que los/as docentes con mayor experiencia y calificación se desempeñen en las escuelas que se encuentran en situación más desfavorable, para impulsar una mejora en los niveles de aprendizaje y promoción de los/as alumnos/as sin perjuicio de lo que establezcan las negociaciones colectivas y la legislación laboral.

TÍTULO VI

LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 84º El Estado debe garantizar las condiciones materiales y culturales para que todos/as los/as alumnos/as logren aprendizajes comunes de buena calidad, independientemente de su origen social, radicación geográfica, género o identidad cultural.

ARTÍCULO 85º Para asegurar la buena calidad de la educación, la cohesión y la integración nacional y garantizar la validez nacional de los títulos correspondientes, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación:

- a. Definirá estructuras y contenidos curriculares comunes y núcleos de aprendizaje prioritarios en todos los niveles y años de la escolaridad obligatoria.
- b. Establecerá mecanismos de renovación periódica total o parcial de dichos contenidos curriculares comunes. Para esta tarea contará con la contribución del Consejo de Actualización Curricular previsto en el artículo 119 inciso c) de esta ley.
- c. Asegurará el mejoramiento de la formación inicial y continua de los/as docentes como factor clave de la calidad de la educación, conforme a lo establecido en los artículos 71 a 78 de la presente ley.
- d. Implementará una política de evaluación concebida como instrumento de mejora de la calidad de la educación, conforme a lo establecido en

los artículos 94 a 97 de la presente ley.

- e. Estimulará procesos de innovación y experimentación educativa.
- f. Dotará a todas las escuelas de los recursos materiales necesarios para garantizar una educación de calidad, tales como la infraestructura, los equipamientos científicos y tecnológicos, de educación física y deportiva, bibliotecas y otros materiales pedagógicos, priorizando aquellas que atienden a alumnos/as en situaciones sociales más desfavorecidas, conforme a lo establecido en los artículos 79 a 83 de la presente ley.

ARTÍCULO 86º Las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecerán contenidos curriculares acordes a sus realidades sociales, culturales y productivas, y promoverán la definición de proyectos institucionales que permitan a las instituciones educativas postular sus propios desarrollos curriculares, en el marco de los objetivos y pautas comunes definidas por esta ley.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- ARTÍCULO 87º** A La enseñanza de al menos un idioma extranjero será obligatoria en todas las escuelas de nivel primario y secundario del país. Las estrategias y los plazos de implementación de esta disposición serán fijados por resoluciones del Consejo Federal de Educación.
- ARTÍCULO 88º** El acceso y dominio de las tecnologías de la información y la comunicación formarán parte de los contenidos curriculares indispensables para la inclusión en la sociedad del conocimiento.
- ARTÍCULO 89º** El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, dispondrá las medidas necesarias para proveer la educación ambiental en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de promover valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado y la protección de la diversidad biológica; que propendan a la preservación de los recursos naturales y a su utilización sostenible y que mejoren la calidad de vida de la población. A tal efecto se definirán en dicho ámbito institucional, utilizando el mecanismo de coordinación que establece el artículo 15 de la Ley N° 25.675, las políticas y estrategias destinadas a

incluir la educación ambiental en los contenidos curriculares comunes y núcleos de aprendizaje prioritario, así como a capacitar a los/as docentes en esta temática.

ARTÍCULO 90º El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología promoverá, a través del Consejo Federal de Educación, la incorporación de los principios y valores del cooperativismo y del mutualismo en los procesos de enseñanzaaprendizaje y la capacitación docente correspondiente, en concordancia con los principios y valores establecidos en la Ley N° 16.583 y sus reglamentaciones. Asimismo, se promoverá el cooperativismo y el mutualismo escolar.

ARTÍCULO 91º El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, fortalecerá las bibliotecas escolares existentes y asegurará su creación y adecuado funcionamiento en aquellos establecimientos que carezcan de las mismas. Asimismo, implementará planes y programas permanentes de promoción del libro y la lectura.

ARTÍCULO 92º Formarán parte de los contenidos curriculares comunes a todas las jurisdicciones:

- a. El fortalecimiento de la perspectiva regional latinoamericana, particularmente de la región del MERCOSUR, en el marco de la construcción de una identidad nacional abierta, respetuosa de la diversidad.
- b. La causa de la recuperación de nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, de acuerdo con lo prescripto en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional.
- c. El ejercicio y construcción de la memoria colectiva sobre los procesos históricos y políticos que quebraron el orden constitucional y terminaron instaurando el terrorismo de Estado, con el objeto de generar en los/as alumnos/as reflexiones y sentimientos democráticos y de defensa del Estado de Derecho y la plena vigencia de los Derechos Humanos, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 25.633.
- d. El conocimiento de los derechos de los/as niños/as y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley N° 26.061.
- e. El conocimiento de la diversidad cultural de los pueblos indígenas y sus derechos, en concordancia con el artículo 54 de la presente ley.
- f. Los contenidos y enfoques que contribuyan a generar relaciones basadas en la igualdad, la solidaridad y el respeto entre los sexos, en concordancia con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas

de Discriminación contra la Mujer, con rango constitucional, y las leyes N° 24.632 y N° 26.171.

ARTÍCULO 93º Las autoridades educativas jurisdiccionales organizarán o facilitarán el diseño de programas para la identificación, evaluación temprana, seguimiento y orientación de los/as alumnos/as con capacidades o talentos especiales y la flexibilización o ampliación del proceso de escolarización.

CAPÍTULO III INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

- ARTÍCULO 94º** El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología tendrá la responsabilidad principal en el desarrollo e implementación de una política de información y evaluación continua y periódica del sistema educativo para la toma de decisiones tendiente al mejoramiento de la calidad de la educación, la justicia social en la asignación de recursos, la transparencia y la participación social.
- ARTÍCULO 95º** Son objeto de información y evaluación las principales variables de funcionamiento del sistema, tales como cobertura, repetición, deserción, egreso, promoción, sobreedad, origen socioeconómico, inversiones y costos, los procesos y logros de aprendizaje, los proyectos y programas educativos, la formación y las prácticas de docentes, directivos y supervisores, las unidades escolares, los contextos socioculturales del aprendizaje y los propios métodos de evaluación.
- ARTÍCULO 96º** La política de información y evaluación se concertará en el ámbito del Consejo Federal de Educación. Las jurisdicciones participarán en el desarrollo e implementación del sistema de evaluación e información periódica del sistema educativo, verificando la concordancia con las necesidades de su propia comunidad en la búsqueda de la igualdad educativa y la mejora de la calidad. Asimismo, apoyará y facilitará la autoevaluación de las unidades educativas con la participación de

los/as docentes y otros/as integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 97º El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las jurisdicciones educativas harán públicos los datos e indicadores que contribuyan a facilitar la transparencia, la buena gestión de la educación y la investigación educativa. La política de difusión de la información sobre los resultados de las evaluaciones resguardará la identidad de los/as alumnos/as, docentes e instituciones educativas, a fin de evitar cualquier forma de estigmatización, en el marco de la legislación vigente en la materia.

ARTÍCULO 98º Créase el Consejo Nacional de Calidad de la Educación, en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, como órgano de asesoramiento especializado, que estará integrado por miembros de la comunidad académica y científica de reconocida trayectoria en la materia, representantes de dicho Ministerio, del Consejo Federal de Educación, del Congreso Nacional, de las organizaciones del trabajo y la producción, y de las organizaciones gremiales docentes con personería nacional. Tendrá por funciones:

- a. Proponer criterios y modalidades en los procesos evaluativos del Sistema Educativo Nacional.
- b. Participar en el seguimiento de los procesos de evaluación del Sistema Educativo Nacional, y emitir opinión técnica al respecto.
- c. Elevar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología propuestas y estudios destinados a mejorar la calidad de la educación nacional y la equidad en la asignación de recursos.
- d. Participar en la difusión y utilización de la información generada por dichos procesos.
- e. Asesorar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología con respecto a la participación en operativos internacionales de evaluación.

ARTÍCULO 99º El Poder Ejecutivo Nacional, a propuesta del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, elevará anualmente un informe al Honorable Congreso de la Nación dando cuenta de la información relevada y de los resultados de las evaluaciones realizadas conforme a las variables estipuladas en el artículo 95 de la presente, y de las acciones desarrolladas y políticas a ejecutar para alcanzar los objetivos postulados en esta ley.

TITULO VII

EDUCACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, fijará la política y desarrollará opciones educativas basadas en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación y de los medios masivos de comunicación social, que colaboren con el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente ley.

Reconócese a Educ.ar Sociedad del Estado como el organismo responsable del desarrollo de los contenidos del Portal Educativo creado en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, o bajo cualquier otro dominio que pueda reemplazarlo en el futuro. A tal efecto, Educ.ar Sociedad del Estado podrá elaborar, desarrollar, contratar, administrar, calificar y evaluar contenidos propios y de terceros que sean incluidos en el Portal Educativo, de acuerdo con los lineamientos respectivos que apruebe su directorio y/o le instruya dicho Ministerio.

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología encargará a Educ.ar Sociedad del Estado, a través de la señal educativa "Encuentro" u otras que pudieran generarse en el futuro, la realización de actividades de producción y emisión de programas de televisión educativa y multimedial destinados a fortalecer y complementar las estrategias nacionales de equidad y mejoramiento de la calidad de

la educación, en el marco de las políticas generales del Ministerio. Dicha programación estará dirigida a:

- a. Los/as docentes de todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, con fines de capacitación y actualización profesional.
- b. Los/as alumnos/as, con el objeto de enriquecer el trabajo en el aula con metodologías innovadoras y como espacio de búsqueda y ampliación de los contenidos curriculares desarrollados en las clases.
- c. Los/as adultos/as y jóvenes que están fuera del sistema educativo, a través de propuestas de formación profesional y técnica, alfabetización y finalización de la Educación Primaria y Secundaria, con el objeto de incorporar, mediante la aplicación de nuevos procesos educativos, a sectores sociales excluidos.
- d. La población en general mediante la emisión de contenidos culturales, educativos y de divulgación científica, así como también cursos de idiomas en formato de educación a distancia.

ARTÍCULO 103º El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología creará un Consejo Consultivo constituido por representantes de los medios de comunicación escritos, radiales y televisivos, de los organismos representativos de los anunciantes publicitarios y del Consejo Federal de Educación, con el objeto de promover mayores niveles de responsabilidad y compromiso de los medios masivos de comunicación con la tarea educativa de niños/as y jóvenes.

TITULO VIII

EDUCACIÓN A DISTANCIA

- ARTÍCULO 104º** La Educación a Distancia es una opción pedagógica y didáctica aplicable a distintos niveles y modalidades del sistema educativo nacional, que coadyuva al logro de los objetivos de la política educativa y puede integrarse tanto a la educación formal como a la educación no formal.
- ARTÍCULO 105º** A los efectos de esta ley, la educación a distancia se define como la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa.
- ARTÍCULO 106º** Quedan comprendidos en la denominación Educación a Distancia los estudios conocidos como educación semipresencial, educación asistida, educación abierta, educación virtual y cualquiera que reúna las características indicadas precedentemente.
- ARTÍCULO 107º** La Educación a Distancia deberá ajustarse a las prescripciones de la presente ley, a la normativa nacional, federal y jurisdiccional vigente en la materia, y a los

procedimientos de control que emanen de los distintos niveles del Estado.

ARTÍCULO 108º El Estado Nacional y las jurisdicciones, en el marco del Consejo Federal de Educación, diseñarán estrategias de educación a distancia orientadas a favorecer su desarrollo con los máximos niveles de calidad y pertinencia y definirán los mecanismos de regulación correspondientes.

ARTÍCULO 109º Los estudios a distancia como alternativa para jóvenes y adultos sólo pueden impartirse a partir de los dieciocho (18) años de edad. Para la modalidad rural y conforme a las decisiones jurisdiccionales, los estudios a distancia podrán ser implementados a partir del Ciclo Orientado del Nivel Secundario.

ARTÍCULO 110º La validez nacional de títulos y certificaciones de estudios a distancia se ajustará a la normativa del Consejo Federal de Educación y a los circuitos de control, supervisión y evaluación específicos, a cargo de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las ofertas de Educación a Distancia y en concordancia con la normativa vigente.

ARTÍCULO 111º Las autoridades educativas deberán supervisar la veracidad de la información difundida desde las instituciones, la estricta coincidencia entre dicha información y la propuesta autorizada e implementada y el cumplimiento de la normativa federal y jurisdiccional correspondiente.

TITULO IX

EDUCACIÓN NO FORMAL

- ARTÍCULO 112^º** ARTICULO 112.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promoverán propuestas de Educación no Formal destinadas a cumplir con los siguientes objetivos:
- a. Desarrollar programas y acciones educativas que den respuesta a los requerimientos y necesidades de capacitación y reconversión productiva y laboral, la promoción comunitaria, la animación sociocultural y el mejoramiento de las condiciones de vida.
 - b. Organizar centros culturales para niños/as y jóvenes con la finalidad de desarrollar capacidades expresivas, lúdicas y de investigación mediante programas no escolarizados de actividades vinculadas con el arte, la cultura, la ciencia, la tecnología y el deporte.
 - c. Implementar estrategias de desarrollo infantil, con la articulación y/o gestión asociada de las áreas gubernamentales de desarrollo social y de salud para atender integralmente a los/as niños/as entre los cuarenta y cinco (45) días y los dos (2) años de edad, con participación de las familias y otros actores sociales.
 - d. Coordinar acciones con instituciones públicas o privadas y organizaciones no gubernamentales, comunitarias y sociales para desarrollar actividades formativas complementarias de la educación formal.

- e. Lograr el máximo aprovechamiento de las capacidades y recursos educativos de la comunidad en los planos de la cultura, el arte, el deporte, la investigación científica y tecnológica.
- f. Coordinar acciones educativas y formativas con los medios masivos de comunicación social.

TITULO X

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 113º El Gobierno y Administración del Sistema Educativo Nacional es una responsabilidad concurrente y concertada del Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y de los Poderes Ejecutivos de las Provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El organismo de concertación de la política educativa nacional es el Consejo Federal de Educación.

ARTÍCULO 114º El Gobierno y Administración del Sistema Educativo asegurará el efectivo cumplimiento de los principios y objetivos establecidos en esta ley, conforme a los criterios constitucionales de unidad nacional y federalismo.

CAPÍTULO II

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

- ARTÍCULO 115^o** El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, será autoridad de aplicación de la presente ley. Serán sus funciones:
- a. Fijar las políticas y estrategias educativas, conforme a los procedimientos de participación y consulta de la presente ley.
 - b. Asegurar el cumplimiento de los principios, fines, objetivos y previsiones establecidos por la presente ley para el Sistema Educativo Nacional a través de la planificación, ejecución, supervisión y evaluación de políticas, programas y resultados educativos. En caso de controversia en la implementación jurisdiccional de los aludidos principios, fines y objetivos, someterá la cuestión al dictamen del Consejo Federal de Educación de conformidad con el artículo 118 de la presente ley.
 - c. Fortalecer las capacidades de planificación y gestión educativa de los gobiernos provinciales para el cumplimiento de las funciones propias y aquellas emanadas de la presente ley.
 - d. Desarrollar programas de investigación, formación de formadores e innovación educativa, por iniciativa propia o en cooperación con las instituciones de Educación Superior y otros centros académicos.
 - e. Contribuir con asistencia técnica y financiera a las Provincias y a La Ciudad

Autónoma de Buenos Aires para asegurar el funcionamiento del sistema educativo.

- f. Declarar la emergencia educativa para brindar asistencia de carácter extraordinario en aquella jurisdicción en la que esté en riesgo el derecho a la educación de los/as alumnos/as que cursan los niveles y ciclos de carácter obligatorio, conforme a lo establecido por el artículo 2° de la presente ley. Esta decisión y las medidas que se instrumenten deberán contar con el acuerdo de la jurisdicción involucrada y del Consejo Federal de Educación, y serán comunicadas al Poder Legislativo Nacional.
- g. Dictar normas generales sobre equivalencias de planes de estudios y diseños curriculares de las jurisdicciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la presente ley y otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios. h) Dictar normas generales sobre revalidación, equivalencia y reconocimiento de títulos expedidos y de estudios realizados en el extranjero. i) Coordinar y gestionar la cooperación técnica y financiera internacional y promover la integración, particularmente con los países del MERCOSUR.

CAPÍTULO III EL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 116º Créase el Consejo Federal de Educación, organismo interjurisdiccional, de carácter permanente, como ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, asegurando la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional. Estará presidido por el Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología e integrado por las autoridades responsables de la conducción educativa de cada jurisdicción y tres (3) representantes del Consejo de Universidades, según lo establecido en la Ley N° 24.521.

ARTÍCULO 117º Los órganos que integran el Consejo Federal de Educación son:

- a. La Asamblea Federal es el órgano superior del Consejo. Estará integrada por el/la ministro del área del Poder Ejecutivo Nacional como presidente, por los/as ministros o responsables del área Educativa de las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tres (3) representantes del Consejo de Universidades.
En las reuniones participarán con voz y sin voto dos (2) representantes por cada una de las Comisiones de Educación de las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, uno por la mayoría y otro por la primera minoría.
- b. El Comité Ejecutivo ejercerá sus actividades en el marco de las resolu-

ciones adoptadas por la Asamblea Federal. Estará presidido por el ministro del área del Poder Ejecutivo Nacional e integrado por los/as miembros representantes de las regiones que lo componen, designados por la Asamblea Federal cada dos (2) años. A efectos de garantizar mayor participación según el tipo de decisiones que se consideren, podrá convocarse al Comité Ejecutivo ampliado, integrado por las autoridades educativas jurisdiccionales que se requieran.

- c. La Secretaría General tendrá la misión de conducir y coordinar las actividades, trabajos y estudios según lo establezcan la Asamblea Federal y el Comité Ejecutivo. Su titular ejercerá asimismo las funciones de Coordinador Federal de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia y de la implementación, durante su vigencia, del Fondo Nacional de Incentivo Docente y del Programa de Compensación Salarial Docente, conforme a la Ley N° 26.075. Será designado cada dos (2) años por la Asamblea Federal.

ARTÍCULO 118º Las resoluciones del Consejo Federal de Educación serán de cumplimiento obligatorio, cuando la Asamblea así lo disponga, de acuerdo con la Reglamentación que la misma establezca para estos casos. En cuanto a las resoluciones que se refieran a transferencias de partidas del presupuesto nacional, regirán los mecanismos de supervisión y control establecidos por la Ley N° 26.075.

ARTÍCULO 119º El Consejo Federal de Educación contará con el apoyo de los siguientes Consejos Consultivos, cuyas opiniones y propuestas serán de carácter público:

- a. El Consejo de Políticas Educativas, cuya misión principal es analizar y proponer cuestiones prioritarias a ser consideradas en la elaboración de las políticas que surjan de la implementación de la presente ley. Está integrado por representantes de la Academia Nacional de Educación, representantes de las organizaciones gremiales docentes con personería nacional, de las entidades representativas de la Educación de Gestión Privada, representantes del Consejo de Universidades, de las organizaciones sociales vinculadas con la educación, y autoridades educativas del Comité Ejecutivo del Consejo Federal de Educación. La Asamblea Federal podrá invitar a personas u organizaciones a participar de sesiones del Consejo de Políticas Educativas para ampliar el análisis de temas de su agenda.
- b. El Consejo Económico y Social, participará en aquellas discusiones relativas a las relaciones entre la educación y el mundo del trabajo y la producción. Está integrado por representantes de organizaciones

empresariales, de organizaciones de trabajadores, de organizaciones no gubernamentales, de organizaciones socio productivas de reconocida trayectoria nacional y autoridades educativas del Comité Ejecutivo del Consejo Federal de Educación.

- c. El Consejo de Actualización Curricular, a cargo de proponer innovaciones en los contenidos curriculares comunes. Estará conformado por personalidades calificadas de la cultura, la ciencia, la técnica y el mundo del trabajo y la producción, designadas por el ministro de Educación, Ciencia y Tecnología en acuerdo con el Consejo Federal de Educación.

ARTÍCULO 120º La Asamblea Federal realizará como mínimo una (1) vez al año el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de la presente ley. Asimismo, convocará como mínimo dos (2) veces al año a representantes de organizaciones gremiales docentes con personería nacional para considerar agendas definidas de común acuerdo.

CAPÍTULO IV
LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LAS PROVINCIAS
Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

- ARTÍCULO 121^º** Los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento del mandato constitucional, deben:
- a. Asegurar el derecho a la educación en su ámbito territorial. Cumplir y hacer cumplir la presente ley, adecuando la legislación jurisdiccional y disponiendo las medidas necesarias para su implementación;
 - b. Ser responsables de planificar, organizar, administrar y financiar el sistema educativo en su jurisdicción, según sus particularidades sociales, económicas y culturales.
 - c. Aprobar el currículo de los diversos niveles y modalidades en el marco de lo acordado en el Consejo Federal de Educación.
 - d. Organizar y conducir las instituciones educativas de gestión estatal.
 - e. Autorizar, reconocer, supervisar y realizar los aportes correspondientes a las instituciones educativas de gestión privada, cooperativa y social, conforme a los criterios establecidos en el artículo 65 de esta ley.
 - f. Aplicar las resoluciones del Consejo Federal de Educación para resguardar la unidad del Sistema Educativo Nacional.
 - g. Expedir títulos y certificaciones de estudios.

CAPITULO V LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 122º La institución educativa es la unidad pedagógica del sistema responsable de los procesos de enseñanza-aprendizaje destinados al logro de los objetivos establecidos por esta ley. Para ello, favorece y articula la participación de los distintos actores que constituyen la comunidad educativa: directivos, docentes, padres, madres y/o tutores/as, alumnos/as, ex alumnos/as, personal administrativo y auxiliar de la docencia, profesionales de los equipos de apoyo que garantizan el carácter integral de la educación, cooperadoras escolares y otras organizaciones vinculadas a la institución.

ARTÍCULO 123º El Consejo Federal de Educación fijará las disposiciones necesarias para que las distintas jurisdicciones dispongan la organización de las instituciones educativas de acuerdo a los siguientes criterios generales, que se adecuarán a los niveles y modalidades:

- a. Definir, como comunidad de trabajo, su proyecto educativo con la participación de todos sus integrantes, respetando los principios y objetivos enunciados en esta ley y en la legislación jurisdiccional vigente.
- b. Promover modos de organización institucional que garanticen dinámicas democráticas de convocatoria y participación de los/as alumnos/as

- en la experiencia escolar.
- c. Adoptar el principio de no discriminación en el acceso y trayectoria educativa de los/as alumnos/as.
 - d. Brindar a los equipos docentes la posibilidad de contar con espacios institucionales destinados a elaborar sus proyectos educativos comunes.
 - e. Promover la creación de espacios de articulación entre las instituciones del mismo nivel educativo y de distintos niveles educativos de una misma zona.
 - f. Promover la vinculación intersectorial e interinstitucional con las áreas que se consideren pertinentes, a fin de asegurar la provisión de servicios sociales, psicológicos, psicopedagógicos y médicos que garanticen condiciones adecuadas para el aprendizaje.
 - g. Desarrollar procesos de autoevaluación institucional con el propósito de revisar las prácticas pedagógicas y de gestión.
 - h. Realizar adecuaciones curriculares, en el marco de los lineamientos curriculares jurisdiccionales y federales, para responder a las particularidades y necesidades de su alumnado y su entorno.
 - i. Definir su código de convivencia.
 - j. Desarrollar prácticas de mediación que contribuyan a la resolución pacífica de conflictos.
 - k. Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica.
 - l. Mantener vínculos regulares y sistemáticos con el medio local, desarrollar actividades de extensión, tales como las acciones de aprendizaje-servicio, y promover la creación de redes que fortalezcan la cohesión comunitaria e intervengan frente a la diversidad de situaciones que presenten los/as alumnos/as y sus familias.
 - m. Promover la participación de la comunidad a través de la cooperación escolar en todos los establecimientos educativos de gestión estatal.
 - n. Favorecer el uso de las instalaciones escolares para actividades recreativas, expresivas y comunitarias.
 - o. Promover experiencias educativas fuera del ámbito escolar, con el fin de permitir a los/as estudiantes conocer la cultura nacional, experimentar actividades físicas y deportivas en ambientes urbanos y naturales y tener acceso a las actividades culturales de su localidad y otras.

ARTÍCULO 124^o Los institutos de educación superior tendrán una gestión democrática, a través de organismos colegiados, que favorezcan la participación de los/as docentes y de los/as estudiantes en el gobierno de la institución y mayores grados de decisión en el diseño e implementación de su proyecto institucional.

CAPÍTULO VI DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS ALUMNOS/AS

ARTÍCULO 125º Todos/as los/as alumnos/as tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad, del nivel educativo o modalidad que estén cursando o de las que se establezcan por leyes especiales.

ARTÍCULO 126º Los/as alumnos/as tienen derecho a:

- a. Una educación integral e igualitaria en términos de calidad y cantidad, que contribuya al desarrollo de su personalidad, posibilite la adquisición de conocimientos, habilidades y sentido de responsabilidad y solidaridad sociales y que garantice igualdad de oportunidades.
- b. Ser respetados/as en su libertad de conciencia, en el marco de la convivencia democrática.
- c. Concurrir a la escuela hasta completar la educación obligatoria.
- d. Ser protegidos/as contra toda agresión física, psicológica o moral.
- e. Ser evaluados/as en su desempeño y logros, conforme a criterios rigurosa y científicamente fundados, en todos los niveles, modalidades y orientaciones del sistema, e informados/as al respecto.
- f. Recibir el apoyo económico, social, cultural y pedagógico necesario para garantizar la igualdad de oportunidades y posibilidades que le permitan completar la educación obligatoria.

- g. Recibir orientación vocacional, académica y profesional-ocupacional que posibilite su inserción en el mundo laboral y la prosecución de otros estudios.
- h. Integrar centros, asociaciones y clubes de estudiantes u otras organizaciones comunitarias para participar en el funcionamiento de las instituciones educativas, con responsabilidades progresivamente mayores, a medida que avancen en los niveles del sistema.
- i. Participar en la toma de decisiones sobre la formulación de proyectos y en la elección de espacios curriculares complementarios que propendan a desarrollar mayores grados de responsabilidad y autonomía en su proceso de aprendizaje.
- j. Desarrollar sus aprendizajes en edificios que respondan a normas de seguridad y salubridad, con instalaciones y equipamiento que aseguren la calidad del servicio educativo.

ARTÍCULO 127º Son deberes de los/as alumnos/as:

Estudiar y esforzarse por conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades y posibilidades.

Participar en todas las actividades formativas y complementarias.

Respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos/as los/as miembros de la comunidad educativa.

Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en la institución, respetando el derecho de sus compañeros/as a la educación y las orientaciones de la autoridad, los/as docentes y los/as profesores/as.

Respetar el proyecto educativo institucional, las normas de organización, convivencia y disciplina del establecimiento escolar.

Asistir a clase regularmente y con puntualidad.

Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones, equipamiento y materiales didácticos del establecimiento educativo.

CAPITULO VII
DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES, TUTORES/AS

- ARTÍCULO 128º** ARTÍCULO 128.- Los padres, madres o tutores/as de los/as estudiantes tienen derecho a:
- a. Ser reconocidos/as como agentes naturales y primarios de la educación.
 - b. Participar en las actividades de los establecimientos educativos en forma individual o a través de las cooperadoras escolares y los órganos colegiados representativos, en el marco del proyecto educativo institucional.
 - c. Elegir para sus hijos/as o representados/as, la institución educativa cuyo ideario responda a sus convicciones filosóficas, éticas o religiosas.
 - d. Ser informados/as periódicamente acerca de la evolución y evaluación del proceso educativo de sus hijos/as o representados/as.

- ARTÍCULO 129º** Los padres, madres o tutores/as de los/as estudiantes tienen los siguientes deberes:
- a. Hacer cumplir a sus hijos/as o representados/as la educación obligatoria.
 - b. Asegurar la concurrencia de sus hijos/as o representados/as a los

establecimientos escolares para el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, salvo excepciones de salud o de orden legal que impidan a los/as educandos/as su asistencia periódica a la escuela.

- c. c) Seguir y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos/as o representados/as
- d. d) Respetar y hacer respetar a sus hijos/as o representados/as la autoridad pedagógica del/de la docente y las normas de convivencia de la unidad educativa.
- e. e) Respetar y hacer respetar a sus hijos/as o representados/as la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos/as los/as miembros de la comunidad educativa.

TITULO XI

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY

- ARTÍCULO 130º** El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en su carácter de autoridad de aplicación de esta ley, acordará con las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito del Consejo Federal de Educación, la implementación y seguimiento de las políticas educativas destinadas a cumplir con lo establecido en la presente ley. A tal fin, se establecerán:
- a. El calendario de implementación de la nueva estructura unificada del Sistema Educativo Nacional, conforme a lo dispuesto por los artículos 15 y 134 de esta ley.
 - b. La planificación de los programas, actividades y acciones que serán desarrollados para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de esta ley, con sus respectivas metas, cronogramas y recursos.
 - c. Dicha planificación asegurará la convergencia, complementación e integración de los objetivos de esta ley con los fijados en el artículo 2º de la Ley N° 26.075, que rigen hasta el año 2010.
 - d. Los mecanismos de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos de esta ley y de los fijados en el artículo 2º de la Ley N° 26.075.
 - e. La definición e implementación de procedimientos de auditoría eficien-

tes que garanticen la utilización de los recursos destinados a educación en la forma prevista.

ARTÍCULO 131º

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en su carácter de autoridad de aplicación de esta ley, llevará a cabo convenios bilaterales con las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los que se establecerán:

- a. a) las metas anuales destinadas a alcanzar los objetivos propuestos por esta norma, que no se encuentren incluidos en el artículo 2º de la Ley N° 26.075;
- b. b) los recursos de origen nacional y provincial, o en su caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se asignarán para su cumplimiento; y
- c. c) los mecanismos de evaluación destinados a verificar su correcta asignación.

TÍTULO XII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 131º Derógase la Ley N° 25.030, la Ley N° 24.195, la Ley N° 22.047 y su Decreto reglamentario N° 943/84, y demás normas complementarias y aclaratorias.

ARTÍCULO 132º Sustitúyese, en el artículo 5° y sucesivos de la Ley N° 24.521 y sus modificatorias, la denominación "instituciones de educación superior no universitaria" por la de "institutos de educación superior".

ARTÍCULO 134º A partir de la vigencia de la presente ley cada jurisdicción podrá decidir sólo entre dos opciones de estructura para los niveles de Educación Primaria y Secundaria de la educación común:

- a. una estructura de seis (6) años para el nivel de Educación Primaria y de seis (6) años para el nivel de Educación Secundaria o,
- b. una estructura de siete (7) años para el nivel de Educación Primaria y cinco (5) años para el nivel de Educación Secundaria.

Con respecto a la Educación Técnica rige lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 26.058.

Se establece un plazo de seis (6) años, a partir de la sanción de la presente ley, para que, a través de acuerdos entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Consejo Federal de Educación, se defina

la ubicación del séptimo (7°) año de escolaridad. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Consejo Federal de Educación acordarán los criterios de unificación que, respetando las condiciones de las distintas jurisdicciones, aseguren los mecanismos necesarios de equivalencia y certificación de los estudios, movilidad de los/as alumnos/as y derechos adquiridos por los/as docentes.

- ARTÍCULO 135^º** ARTÍCULO 135.- El Consejo Federal de Educación acordará y definirá los criterios organizativos, los modelos pedagógicos y demás disposiciones necesarias para:
- a. universalizar progresivamente los servicios educativos para los niños/as de cuatro (4) años de edad, establecida en el artículo 19 de la presente ley, priorizando a los sectores más desfavorecidos;
 - b. implementar la jornada extendida o completa, establecida por el artículo 28 de esta ley, con el objeto de introducir los nuevos contenidos curriculares propuestos para la Educación Primaria.
Dicha implementación se planificará y ejecutará conforme a las disposiciones de los incisos b), c) y d) del artículo 130 de la presente ley; y hasta tanto haya concluido este proceso, las distintas jurisdicciones deberán garantizar un mínimo de veinte (20) horas de clase semanales para las escuelas primarias que no cuenten aún con la jornada extendida o completa.
- ARTÍCULO 136^º** El Consejo Federal de Educación deberá acordar en el término de un (1) año, a partir de la sanción de la presente ley, una resolución de cumplimiento obligatorio de lo dispuesto por el artículo 32 de esta ley, acompañada de los estudios técnicos y presupuestarios que faciliten su implementación.
- ARTÍCULO 137^º** Los servicios educativos de la modalidad de Educación en Contextos de Privación de Libertad son las propias del nivel que corresponda a la población destinataria y podrán ser implementadas a través de estrategias pedagógicas flexibles, que garanticen la igualdad en la calidad de los resultados. Las certificaciones corresponderán a los modelos de la educación común.
- ARTÍCULO 138^º** El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con el Consejo Federal de Educación, diseñará programas a término destinados a garantizar la erradicación del analfabetismo y el cumplimiento de la educación obligatoria prescripta en el artículo 16 de la presente ley, para la población mayor de dieciocho (18) años de edad que no la haya alcanzado a la fecha de la promulgación de

la presente ley. Dicho programa contará con servicios educativos presenciales y a distancia, integrando un sistema de becas para jóvenes y adultos, y provisión gratuita de materiales de aprendizaje, que asegure la calidad educativa, así como la permanencia y egreso de los/as participantes. Asimismo, y en el marco de lo establecido en el artículo 47 de la presente ley, impulsará la adopción de programas de relevamiento, difusión, comunicación, orientación y apoyo a dichas personas cuando efectúen gestiones administrativas y participen de programas tales como la tramitación del Documento Nacional de Identidad, licencia para conducir y campañas de vacunación, entre otros.

ARTÍCULO 139º La concertación técnica de las políticas de formación docente, acordadas en el Consejo Federal de Educación, se realizará a través de encuentros federales que garanticen la participación y consulta de los/as directores/as o responsables de la Educación Superior de cada jurisdicción, bajo la coordinación del Instituto Nacional de Formación Docente.

ARTÍCULO 140º El Consejo Federal de Educación acordará los criterios generales y comunes para orientar, previo análisis y relevamiento de la situación en cada jurisdicción, el encuadramiento legal de las instituciones educativas de gestión cooperativa y social y las normas que regirán su reconocimiento, autorización y supervisión.

ARTÍCULO 141º Invitar a las jurisdicciones provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectuar las reformas necesarias en la legislación que regula la actividad laboral y profesional docente, con el objeto de incorporar la inhabilitación para el ejercicio de la docencia a quien haya sido condenado/a por delitos contra la integridad sexual, conforme a lo establecido en el Título III, Capítulos II, III, IV y V del Libro Segundo del Código Penal, aún cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la conmutación de la pena.

ARTÍCULO 142º Educ.ar Sociedad del Estado, los bienes que integran su patrimonio, actos y contratos que celebre a título oneroso o gratuito, estarán exentos de todo gravamen, arancel o impuesto nacional, cualquiera fuera su denominación, toda vez que su objeto social excede la mera búsqueda de un fin de lucro y constituye una herramienta esencial para la educación pública argentina y la difusión del conocimiento igualitario de todos/as los/as habitantes, a través de internet y la televisión educativa.

ARTÍCULO 142º El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán garantizar a las personas migrantes sin Documento Nacional de Identidad

(DNI), el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de todos los niveles del sistema educativo, mediante la presentación de documentos emanados de su país de origen, conforme a lo establecido por el artículo 7º de la Ley N° 25.871.

ARTÍCULO 144º Los/as niños/as y jóvenes radicados/as temporariamente en el exterior podrán cumplir con la educación obligatoria a través de servicios de educación a distancia.

ARTÍCULO 145º Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del H. Senado este Dictamen pasa directamente al Orden del Día.- Sala de Comisiones, de 2006.-

RESOLUCIÓN CFE N° 188/12
PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA
Y FORMACIÓN DOCENTE

PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y FORMACIÓN DOCENTE 2012 – 2016

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y,
CONSIDERANDO:

Que conforme las prescripciones de los artículos 2º y 3º de Ley N° 26.206, la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social garantizados por el Estado, siendo la educación una prioridad nacional que se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática y fortalecer el desarrollo económico y social de La Nación.

Que el artículo 12 de la citada ley establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional.

Que de acuerdo al artículo 14, el Sistema Educativo Nacional es el conjunto organizado de servicios y acciones educativas reguladas por el Estado que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación el que se encuentra integrado por los servicios educativos de gestión estatal y privada, de todas las jurisdicciones del país, abarcando los distintos niveles, ciclos y modalidades de la educación.

Que el artículo 16 de la Ley de Educación Nacional determina que la obligatorie-

dad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cinco (5) años hasta la finalización del nivel de la Educación Secundaria y que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de LA NACIÓN y las autoridades jurisdiccionales competentes deben asegurar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales.

Que el artículo 74 dispone que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de LA NACIÓN y el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN acordarán las políticas y acciones de formación docente inicial y continua.

Que en el marco de todo lo expuesto y de acuerdo a las disposiciones generales relativas a la calidad de la educación establecidas en el capítulo I del título VI de la Ley N° 26.206, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de LA NACIÓN ha desarrollado un amplio proceso de consulta y discusión federal y nacional, con la participación de diferentes actores, con el objeto de construir un Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente, que abarque los diferentes niveles y modalidades de la educación, teniendo en cuenta a la educación inicial como unidad pedagógica y la debida articulación y coordinación con la modalidad técnico profesional en el nivel secundario, asumiendo la concurrencia de la Ley de Educación Nacional y la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, como así también la estrecha vinculación con las políticas y acciones de formación docente.

Que en dicho proceso han tomado activa intervención las diferentes áreas de la cartera educativa nacional con responsabilidad en la materia como así también el espacio federal de Subsecretarios de Educación de las jurisdicciones, convocados al efecto, como instancia preparatoria para la formulación del Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente para el quinquenio 2012 – 2016 que se propone.

Que los aportes efectuados al Plan Nacional han sido incorporados como parte de un proceso de construcción colectiva de consensos, que permiten garantizar que las problemáticas, estrategias y líneas de acción definidas podrán ser desarrolladas de manera conjunta por la Nación y las jurisdicciones, otorgándole un verdadero sentido federal.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, organismo interjurisdiccional de carácter permanente, es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, debiendo asegurar la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de la provincia de La Rioja por ausencia de su representante.

Por ello,
LA LXVII ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el "Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012 – 2016", que como anexo forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Firman:
Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación
Dr. Daniel Belinche – Secretario General del CFE
Resolución CFE N° 188/12

PRÓLOGO

Hace un tiempo atrás el sistema educativo nacional aparecía rodeado de incógnitas sobre su futuro. Hoy podemos decir que esas incógnitas han sido despejadas y que tenemos un sistema que reconoce lo complejo, las particularidades, y que al mismo tiempo reúne y orienta objetivos comunes para millones de alumnos, cientos de miles de docentes, escuelas y familias.

Este avance es la consecuencia de una sociedad que entiende la educación como un problema de su incumbencia, y no solo de los educadores, y que no se resigna a vivirlo desde la dimensión de la carencia. Dicho de otro modo, hablamos de una sociedad que busca romper con los significados inexorables que plantea el sentido común.

Un sistema de pie, fortalecido y legitimado socialmente es constructor permanente de nuevos horizontes. En esta tarea se articulan sujetos, procesos, territorios, recursos y regulaciones.

El Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012-2016 expresa necesidades e intereses colectivos, a la vez que traduce realidades, haciéndose cargo de una madurez social que no solo demanda sino también construye. En este sentido, sintetiza interpretaciones no unívocas sobre los logros y desafíos de la educación nacional.

Así asumido, el nuevo plan se constituye en enunciador y propiciador de una esperanza a partir de definiciones con densidad política y capacidad transformadora puesto que transmite a toda la ciudadanía que no solo se ha trabajado para estar mejor sino que se está mejor.

Profundizar las políticas de inclusión, privilegiar la primera infancia, brindar horizontes de realización a jóvenes y adultos, jerarquizar el trabajo docente, sostener la inversión para garantizar el derecho de todos a una educación más justa y de calidad son algunos de los ejes estratégicos de la propuesta del Plan.

Una vez más, promover y escuchar voces que expresan distintas perspectivas, que suman en la diferencia, que construyen en la adversidad y que crecen potentes a partir de los logros legitiman la discusión política federal sobre lo que es necesario acordar en el seno del CFE, ámbito natural y privilegiado para el debate sobre lo común.

Lo transformador de este debate es que ya no discutimos sobre lo realizado sino que, desafiados por una etapa superadora, nos encaminamos a plasmar en hechos aquello que ganamos en reflexión.

Por ello son absolutamente pertinentes para presentar el nuevo plan las palabras e ideas de nuestra Presidenta cuando expresa:

“Nunca serán menos nuestros sueños futuros; ya nunca nos plantearemos una educación con menos recursos y menos calidad que la alcanzada hasta hoy. Siempre en este campo y en todos los que hacen a los derechos de nuestro pueblo, iremos por más, con amor, abrazados a la bandera de la patria.”

Profesor Alberto E. Sileoni
Ministro de Educación

INTRODUCCIÓN

AVANCES DE LA EDUCACIÓN ARGENTINA Y DESAFÍOS PARA EL PRÓXIMO QUINQUENIO

Las transformaciones educativas alcanzadas y las que aún quedan pendientes desafían a gobernantes y educadores a valorar los logros del presente como el resultado de un proceso de reconstrucción política que la sociedad argentina en su conjunto protagoniza desde el año 2003.

Solo es posible pensar un proyecto educativo nacional promotor de derechos en el marco de un país que ha logrado recuperar la centralidad del Estado y el mediano plazo, como condiciones políticas indispensables para el desarrollo de una perspectiva de futuro.

Reconocer la historicidad del Estado en la última década resulta necesario para colocarnos en esa perspectiva. El 27 de mayo del año 2003 marca de manera decisiva el presente. La determinación del presidente Néstor Kirchner de resolver el prolongado conflicto docente en la provincia de Entre Ríos, logrando el levantamiento de las medidas de fuerzas, el pago de los salarios caídos y el inicio del ciclo lectivo delimitan el comienzo de una nueva etapa para los desafíos educativos que estamos asumiendo.

Así, es posible identificar una primera etapa 2003-2009 en la que se generaron un conjunto de decisiones orientadas a garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio del derecho a la educación, en particular de las poblaciones en contextos de vulnerabilidad social y exclusión.

Los ejes que orientaron el primer tramo 2003-2006 se relacionan con: reconfigurar el ámbito estatal-nacional como integrador de las acciones políticas llevadas adelante por todos; asumir la responsabilidad estatal como garante de condiciones de igualdad para todos los argentinos frente al derecho a la educación; recuperar y dar centralidad a las dimensiones pedagógica e institucional como ejes de las políticas; fortalecer el lugar de la escuela y la tarea de los docentes como agentes de transmisión y recreación de la cultura, y sostener y reforzar la función inclusiva de las propuestas pedagógicas que despliegan los sistemas educativos en todo el país.

La sanción de las leyes de Educación Nacional, Financiamiento Educativo, Educación Técnico Profesional y la de garantía del salario docente y los 180 días de clase surgen en este período como herramientas políticas destinadas a reconstruir, transformar y fortalecer el sistema educativo argentino.

En este período y como consecuencia de la sanción de la Ley de Financiamiento Educativo, surgen los convenios bilaterales, instrumentos de planificación que regulan la asignación de recursos, destinados al cumplimiento de los objetivos consagrados en la misma.

Integradas estas normas al conjunto de las políticas educativas, se generan planes y programas que, haciendo foco en las deudas históricas del sistema y en las desigualdades más sentidas, proponen una agenda de trabajo que opera sobre las urgencias y, al mismo tiempo, sobre los problemas estructurales.

Los docentes, las escuelas y las aulas se constituyeron en una prioridad política.

Por ello, el estado nacional avanza en la recuperación de los días de clase, la recomposición de los salarios docentes, el equipamiento y dotación integral de recursos para las escuelas, la reconstitución del sistema de formación docente, el acceso masivo de alumnos, docentes e instituciones de la educación estatal a las TIC y la ampliación de cobertura en todos los niveles del sistema.

Sobre estas mejoras en las condiciones para enseñar y aprender en la escuela pública argentina, y en un marco de confianza institucional –autoridad política por parte del Estado, se comienza a transitar un segundo momento de definiciones que queda plasmado en el Plan de Educación Obligatoria 2009-2011.

Este Plan convoca al ME y los gobiernos provinciales a establecer modos de intervención planificados sobre los desafíos educativos asumidos en la Ley Nacional de Educación.

Producto de una construcción federal, el plan define la acción coordinada entre los equipos nacionales y provinciales y se transforma en la base para la priorización de los objetivos y metas que expresen un acuerdo común para cumplir con las disposiciones de la Ley.

Promueve líneas de acción tendientes a incrementar los niveles de responsabilidad sobre los resultados de lo realizado y su impacto en relación con el cumplimiento de los objetivos políticos concertados federalmente, los que se orientan en dos direcciones: políticas que tienen como prioridad la inclusión y políticas que privilegian la calidad de la enseñanza y los aprendizajes.

El año 2012 nos encuentra en una etapa de análisis y evaluación como requisito necesario para dar continuidad a la acción de planificación como elemento ordenador de la política.

EL NUEVO PLAN

El presente quinquenio nos desafía a un trabajo institucional que afiance los logros de la década pasada, profundizando y ampliando el proyecto político.

Estos logros se reflejan en un conjunto de datos que ejemplifican el avance del sistema y el impacto de las políticas públicas concertadas federalmente, algunas presentes desde el año 2003 y otras enfatizadas en el Plan 2009-2011 al que se pretende dar continuidad.

En ellos es posible visualizar la síntesis de un trabajo institucional que integra políticas de inclusión junto con políticas pedagógicas centradas en la mejora de la enseñanza y los aprendizajes en todos los niveles y modalidades del sistema.

En el año 2003, el PBI destinado a educación era del 3,64%; en el 2011 se superó la meta presupuestaria fijada por la LFE llegando al 6,47%. El salario docente en la educación obligatoria creció un 665%, y al presente se han construido 1880 escuelas nuevas y se han concretado obras de refacción, ampliación y reparación en otras 5914.

Actualmente, 3812 instituciones educativas están involucradas en procesos de mejora de los entornos formativos y las condiciones institucionales en la educación técnica profesional. Se financian 8249 Planes de Mejora para escuelas secundarias comunes y se han distribuido a la fecha 45 millones de libros y entregado más de 2 millones de netbooks en el marco el Programa Conectar Igualdad.

La matrícula de la Formación docente se ha incrementado en un 29% desde el año 2008.

Poblaciones excluidas logran avances significativos en su acceso a la educación: esto permite una reducción en la tasa de analfabetismo que del 2,6% en el año 2001 disminuye al 1,9% en 2010. De igual modo crece un 248% la matrícula en las unidades educativas primarias y secundarias que atienden a la población privada de libertad.

En el campo de la educación obligatoria, los datos señalan una fuerte presencia de condiciones materiales y simbólicas que han permitido avanzar en la expansión del sistema sin descuidar en ese proceso el sostenimiento de un trabajo pedagógico orientado a su mejoramiento.

Un primer objetivo político del Plan de educación obligatoria 2009 fue garantizar condiciones para la universalización de la sala de 4 años. Los datos indican que pasamos del 48% de acceso en 2001 al 70% en 2010. En sala de cinco la cobertura es del 91,1 % (2010).

En su conjunto, el nivel inicial entre el 2001 y el 2010 aumento su tasa de escolarización un 17,2% dato que es significativo si tenemos en cuenta que en el mismo período decreció la población infantil entre los 3 a 5 años.

El acceso al nivel primario es casi universal, la cobertura es del 99,0 % en niños y niñas de 6 a 11 años y plantea nuevos desafíos, entre ellos, mejorar tasas de escolarización en jurisdicciones que están debajo del promedio nacional.

El nivel secundario presenta logros en el crecimiento de la matrícula a partir de la Ley de Educación Nacional de un 8% en relación al año 2001. El 89% de los jóvenes de 12 a 17 años se encuentra en la escuela y un 82,2% en el nivel secundario. Se destaca la evolución de la matrícula en la educación técnica que pasó del 324.437 a 628.248 estudiantes entre los años 2003-2010. El incremento se

explica por la existencia de más escuelas técnicas (se crearon 274 escuelas técnicas del año 2003 al 2010), las mejoras de las condiciones materiales de las ya existentes y las transformaciones del modelo socio-productivo del país.

Un segundo objetivo del plan de educación obligatoria 2009 fue fortalecer el lugar de la escuela como el espacio público apropiado para lograr el acceso universal de niñas y niños adolescentes y jóvenes a una educación de calidad. En ese sentido, profundizar en el propósito implica su acceso pero también su egreso de una escuela con propuestas de inclusión y de calidad. Entre el año 2001 y el 2010, los indicadores de repitencia, sobreedad, abandono interanual han mejorado a partir de las distintas estrategias y acciones que se han desarrollado para el trabajo pedagógico sobre las trayectorias escolares. En el nivel primario, la evolución del egreso en tiempos establecidos por la educación común es significativa. El 91,3 % de los niños y niñas finalizan sus estudios a la edad prevista lo que configura un incremento del 4,6 % en relación al período 2001/02.

La población con la educación obligatoria completa ha crecido en los últimos 10 años con una tasa del 40%, pasando de 8.641.458 habitantes a 12.159.506 habitantes con el nivel secundario completo, evidenciando la tarea educativa de las modalidades de educación de jóvenes y adultos, especial y contextos en privación de libertad, para garantizar una escuela que posibilite la finalización de la educación obligatoria en diversos espacios públicos.

Los logros expresados en datos consolidan una política iniciada en el año 2003 y orientan una nueva etapa. En ella, se impone profundizar los cambios operados enfatizando la tarea en mejorar todas las trayectorias escolares en particular las de adolescentes y jóvenes en el nivel secundario. Allí, ampliar el acceso al nivel, seguir avanzando en la mejora de la tasa de egreso efectivo en tiempo y forma, brindar oportunidades educativas a los jóvenes que no continuaron sus estudios, mejorar situaciones de enseñanza y aprendizajes con formatos institucionales adecuados a sus condiciones se convierten en desafíos políticos impostergables.

Por esta razón, el plan de educación obligatoria y formación docente para el quinquenio 2012-2016 se afirma en los mismos objetivos que articularon el plan nacional de educación obligatoria 2009-2011, pero los reformula y amplía a partir de una lectura crítica y prospectiva de la educación que pretendemos para el segundo bicentenario.

OBJETIVOS DEL PLAN

Los logros de esta etapa permiten presentar un plan que profundiza tanto las transformaciones alcanzadas como aquellas que se quieren lograr. De igual modo, refleja la pretensión de consolidar el proceso de construcción federal como condición necesaria para el fortalecimiento y mejora del sistema educativo en el mediano plazo.

En ese marco se proponen un conjunto de objetivos estratégicos que asumen el mediano plazo como el tiempo político adecuado y necesario para plasmar los cambios previstos, reconocer y ampliar las condiciones para el ejercicio del derecho a la educación de todos y todas y promover un proceso que integra definiciones, recursos, responsabilidades y metas a concretar.

Estos objetivos constituyen no solo un "horizonte de aspiraciones" sino un modo de definir y construir políticamente ese horizonte. En ellos se recuperan los mandatos de la educación obligatoria, se establecen formas de intervención para superar el fracaso escolar y la incorporación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos a una experiencia escolar rica, potente y de calidad.

Por lo tanto, el compromiso colectivo incluye acciones sobre el sistema, los gobiernos educativos, las instituciones, los docentes los alumnos y alumnas, sus familias y comunidades, entendiendo que dichas intervenciones constituyen un todo irrenunciable en términos de la integralidad requerida en un proceso de institucionalización de las políticas educativas:

- Fortalecer y afianzar la inclusión educativa ampliando y mejorando las condiciones de acceso permanencia y egreso desde los 45 días de edad hasta el cumplimiento de la educación obligatoria.
- Consolidar la mejora en la enseñanza y los aprendizajes de niños, niñas adolescentes y jóvenes.
- Sostener y reforzar las políticas socioeducativas orientadas al acompañamiento de la escolaridad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- Mejorar y profundizar la formación y las condiciones de trabajo de los docentes argentinos.
- Hacer efectivas las políticas concertadas en la construcción de una renovada institucionalidad a nivel de los sistemas, las instituciones y las aulas.

ESTRUCTURA DEL PLAN

Para la consecución de estos objetivos, el plan ha sido estructurado tomando como ejes vertebradores los niveles de la educación común y obligatoria —inicial, primario y secundario— y la formación docente.

En lo que respecta a las modalidades del sistema educativo, las líneas de acción y logros esperados en cada una de ellas se expresen hacia el interior de los niveles educativos como un modo de plasmar en el documento la integralidad de las políticas de todas y cada una de ellas.

En igual sentido, se ha procedido con respecto a otras políticas de gran significatividad que se vienen desarrollando y que han de continuarse y profundizarse en un marco de mayor articulación con los niveles de la educación. Así entonces, la educación sexual integral, la prevención del consumo problemático de drogas, las estrategias de construcción de ciudadanía y las políticas de "educación y memoria" están también diferenciadas en sus alcances y acciones en cada uno de los niveles educativos.

Además se ha optado por presentar en forma de anexo las líneas de acción y logros esperados para la educación de jóvenes y adultos, dadas las características de los sujetos a que ésta remite, y las especificidades de la modalidad educación técnica-profesional, a la que le son igualmente pertinentes las líneas de acción y logros esperados para el conjunto de la educación secundaria.

Por su parte, la formación docente resalta sus políticas de articulación con la educación obligatoria en un apartado específico.

Así, las políticas planteadas se expresan en matrices cuyos objetivos organizan las diferentes líneas de acción por desarrollar o por profundizar.

La primera matriz expresa las políticas orientadas a mejorar las posibilidades de acceso a la educación, las que tienen por finalidad el fortalecimiento de las trayectorias escolares generando mejores condiciones para la enseñanza y los aprendizajes como así también el fortalecimiento de la gestión institucional.

La segunda matriz refiere al desarrollo de políticas que atraviesan todos los niveles y modalidades del sistema educativo: ampliación del tiempo de la esco-

larización, el fortalecimiento del gobierno y el desarrollo de los sistemas jurisdiccionales y el fortalecimiento y la profundización de las políticas de evaluación.

En consecuencia, el plan condensa definiciones de política educativa, propone acciones para materializarlas y, fundamentalmente, hace previsible un modelo para la educación argentina.

NIVEL INICIAL	LÍNEA DE ACCIÓN	LOGROS ESPERADOS
OBJETIVO I: Extender la cobertura educativa de 0 a 5 años de edad.	1. Profundización del trabajo intersectorial para la atención educativa de los niños y niñas desde los 45 días a los 3 años de edad, priorizando los sectores de mayor vulnerabilidad.	Al 2016, las jurisdicciones desarrollan acciones territoriales de integración de las instituciones educativas y no educativas que brindan atención a los niños y niñas de 45 días a 3 años de edad de los sectores de mayor vulnerabilidad.
	2. Universalización de la oferta educativa para niños y niñas de 4 años.	Al 2016, - 3000 nuevas salas de 4 años de edad, - matriculación de 120.000 niños y niñas de 4 años, - nuevos formatos organizativos para la atención de poblaciones específicas.
	3. Escolarización efectiva y obligatoria de la población infantil de 5 años.	Al 2014, - incorporación de 25.000 niños y niñas de 5 años no escolarizados al presente.
OBJETIVO II: Fortalecer las trayectorias escolares generando mejores condiciones para la enseñanza y los aprendizajes.	1. Fortalecimiento de las políticas de enseñanza con énfasis en la alfabetización inicial y la formación integral en relación con el juego, el cuerpo, la indagación del ambiente natural, social y tecnológico.	Al 2014, todas las jurisdicciones incluyen las políticas de alfabetización inicial y de formación integral en las salas de 4 y de 5 años. Docentes del nivel de todas las jurisdicciones involucrados en acciones de desarrollo profesional tendientes a la incorporación de políticas de alfabetización y de formación integral en las salas de 4 y 5 años.
	2. Estrategia nacional para el mejoramiento de la enseñanza de las ciencias: matemática y ciencias naturales.	Al 2016, todas las jurisdicciones participan de la estrategia nacional de mejoramiento de la enseñanza de las ciencias: matemática y ciencias naturales.
	3. Incorporación gradual de la enseñanza de los lenguajes artísticos.	Docentes de todas las jurisdicciones involucrados en acciones de desarrollo profesional en lenguajes artísticos.

RESPONSABILIDAD NACIONAL	RESPONSABILIDAD COMPARTIDA: NACIÓN – PROVINCIAS	RESPONSABILIDAD PROVINCIAL
Coordinación de las políticas intersectoriales con los Ministerios de Desarrollo Social y de Salud, Ministerio de Trabajo, entre otros ámbitos del Estado.	Conformación de mesas de trabajo socioeducativas locales e interestatales. Implementación de campañas informativas a la comunidad. Relevamiento y sistematización de información cualitativa y cuantitativa sobre las ofertas disponibles.	Convocatoria a los actores involucrados.
Acompañamiento político y pedagógico. Financiamiento destinado a infraestructura y equipamiento escolar.	Viabilización política y técnica del uso de los financiamientos disponibles.	Estrategias de incorporación efectiva de niños y niñas de 4 años de edad. Provisión de cargos docentes y/o condiciones materiales para el cumplimiento anual de las metas acordadas en los convenios bilaterales.
Financiamiento destinado a infraestructura y equipamiento escolar.	Seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la Resolución del CFE N° 174/12.	Estrategias de incorporación efectiva de niños y niñas de 5 años de edad no escolarizados. Provisión de cargos docentes y/o condiciones materiales para el cumplimiento de la obligatoriedad de la sala de 5 años.
Acompañamiento político y pedagógico. Diseño de propuestas de desarrollo profesional para docentes del nivel, centradas en alfabetización inicial y en formación integral. Producción de materiales multimediales para el desarrollo de propuestas de alfabetización y formación integral.	Discusión federal sobre estrategias que garanticen la enseñanza de los NAP en relación con la alfabetización inicial y la formación integral.	La incorporación de las políticas de alfabetización inicial y de formación integral en las propuestas de desarrollo curricular.
Incorporación del nivel a la estrategia nacional de mejoramiento de enseñanza de las ciencias: matemática y ciencias naturales.	Gestión conjunta de: información, comunicación, administración de recursos, producción de materiales y dispositivos de trabajo.	Desarrollo de estrategias jurisdiccionales y/o institucionales específicas.
Diseño e implementación de propuestas de desarrollo profesional en todos los lenguajes artísticos.	Gestión conjunta de: información, comunicación, administración de recursos, producción de materiales y dispositivos de trabajo.	Desarrollo de estrategias jurisdiccionales y/o institucionales específicas.

NIVEL INICIAL	LÍNEA DE ACCIÓN	LOGROS ESPERADOS
OBJETIVO II: Fortalecer las trayectorias escolares generando mejores condiciones para la enseñanza y los aprendizajes.	4. Articulación con el nivel primario.	Al 2016, todas las jurisdicciones desarrollan acciones de articulación entre los niveles inicial y primario de acuerdo con la Res. CFE N°174/12.
	5. Sostenimiento de las condiciones materiales para la enseñanza y los aprendizajes.	Al 2016, la totalidad de los jardines públicos de gestión estatal equipados con ludotecas, bibliotecas y otros recursos para la enseñanza.
	6. Ampliación del espacio de los Centros de Apoyo Integral en los sectores de mayor vulnerabilidad.	CAI en todos los departamentos con altos índices de repitencia en 1er. ciclo, articulados con jardines de infantes y escuelas primarias.
	7. Fortalecimiento de los espacios de vinculación escuela –familias.	Institucionalización de jornadas federales de trabajo entre docentes y familias.
	8. Propuestas de acompañamiento y desarrollo profesional docente para el sostenimiento de las trayectorias escolares.	Docentes y equipos territoriales de todas las jurisdicciones involucrados en planes, programas o proyectos nacionales, participando de propuestas de desarrollo profesional.
OBJETIVO III: Fortalecer la gestión institucional ampliando las estrategias de inclusión de poblaciones infantiles con necesidades educativas específicas.	1. Implementación de propuestas intersectoriales para fortalecer el cuidado y la atención de la primera infancia.	1000 Centros de Desarrollo Infantil en todo el país, identificados por el Ministerio de Desarrollo Social, gradualmente asistidos con infraestructura y equipamiento. Personal que atiende a las poblaciones de 45 días a 3 años de edad en los Centros de Desarrollo Infantil, involucrado gradualmente en distintos circuitos de formación.

RESPONSABILIDAD NACIONAL	RESPONSABILIDAD COMPARTIDA: NACIÓN – PROVINCIAS	RESPONSABILIDAD PROVINCIAL
Acompañamiento político y pedagógico.	Definición federal de alternativas de articulación entre el nivel inicial y primario acorde a lo establecido en la Resolución del CFE N°174/12.	Desarrollo de estrategias efectivas de continuidad de trayectorias entre los niveles inicial y primario.
Provisión de ludotecas, de bibliotecas de literatura infantil, kit de ciencias (matemática y ciencias naturales), entre otros recursos.	Gestión conjunta de: información, comunicación, administración de recursos, producción de materiales y dispositivos de trabajo.	Definición de estrategias de uso apropiado de los equipamientos recibidos en las instituciones.
Trabajo articulado de los CAI con los centros de desarrollo infantil en sus localizaciones. Acompañamiento político y pedagógico.	Financiamiento de los perfiles de coordinadores de los CAI. Gestión conjunta de: información, comunicación, administración de recursos, producción de materiales y dispositivos de trabajo.	Sostenimiento de las condiciones materiales para su funcionamiento.
Producción de materiales de orientación educativa para familias y/o adultos responsables de las trayectorias escolares de niños y niñas.	Definición de criterios para la organización de jornadas federales. Definición conjunta de la agenda de temas para las jornadas.	Convocatoria a las familias y generación de las condiciones necesarias para el desarrollo de las jornadas federales.
Financiamiento para el desarrollo de propuestas jurisdiccionales, regionales y/o nacionales de desarrollo profesional. Producción de materiales de apoyo.	Diseño conjunto de las estrategias de intervención para el acompañamiento y el desarrollo profesional.	Planificación e implementación de las estrategias de intervención. Seguimiento y evaluación de los planes de trabajo de los asistentes técnicos/equipos territoriales.
Diseño del Plan de Formación. Financiamiento requerido para las instancias de formación y los materiales de trabajo. Coordinación compartida con el Ministerio de Desarrollo Social de la estrategia de intervención en los CDI.	Definición federal de criterios para la instrumentación gradual de la línea de formación. Gestión conjunta de: información, comunicación, administración de recursos, producción de materiales y dispositivos de trabajo. Seguimiento y monitoreo conjunto de los proyectos educativos de los CDI.	Generación de las condiciones institucionales para el desarrollo del Plan. Selección e incorporación gradual del personal idóneo a la propuesta de formación. Desarrollo de estrategias jurisdiccionales y/o institucionales específicas para la atención de esta población.

NIVEL INICIAL	LÍNEA DE ACCIÓN	LOGROS ESPERADOS
OBJETIVO III: Fortalecer la gestión institucional ampliando las estrategias de inclusión de poblaciones infantiles con necesidades educativas específicas.	2. Revisión de los criterios de organización de espacios, tiempos y agrupamientos en contextos rurales aislados, jardines externos a las unidades penitenciarias, jardines en contextos interculturales y bilingües, escuelas secundarias y servicios hospitalarios y domiciliarios.	Al 2016, todas las jurisdiccionales desarrollan formatos institucionales de atención a niños y niñas con necesidades educativas específicas (ruralidad privación de la libertad de sus madres, interculturalidad y bilingüismo, alumnos/as-padres discapacidad, en atención hospitalaria y domiciliaria).
	3. Desarrollo de políticas integrales y de inclusión de la población infantil con discapacidad.	Al 2016, todas las jurisdicciones desarrollan estrategias de integración escolar de la población infantil con discapacidad.
NIVEL PRIMARIO	LÍNEA DE ACCIÓN	LOGROS ESPERADOS
OBJETIVO I: Ampliar y mejorar las condiciones y formas de acceso, permanencia y egreso.	1. Profundización del trabajo intersectorial para la atención educativa de los niños y niñas desde los 45 días a los 3 años de edad, priorizando los sectores de mayor vulnerabilidad.	Al 2016, las jurisdicciones desarrollan acciones territoriales de integración de las instituciones educativas y no educativas que brindan atención a los niños y niñas de 45 días a 3 años de edad de los sectores de mayor vulnerabilidad.
	2. Diseño de propuestas pedagógicas contextualizadas para la terminalidad del nivel primario, destinadas a niños y niñas con 3 ó más años de sobreedad.	Al 2016, el nivel ha resuelto el problema de la sobreedad de 3 y 4 años.
	3. Desarrollo de estrategias para disminuir el fracaso escolar en el primer ciclo del nivel.	Al 2014, institucionalización de la unidad pedagógica de 1er. y 2do grado, de acuerdo con la Resolución N° 174/12 del CFE.

RESPONSABILIDAD NACIONAL

Acompañamiento político y pedagógico. Definición de criterios para la producción de materiales y la asignación de recursos.

**RESPONSABILIDAD COMPARTIDA:
NACIÓN – PROVINCIAS**

Gestión conjunta de: información, comunicación, administración de recursos, producción de materiales y dispositivos de trabajo.

RESPONSABILIDAD PROVINCIAL

Desarrollo de estrategias jurisdiccionales y/o institucionales específicas para la atención de estas poblaciones.

Acompañamiento político y pedagógico.
Seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la Resolución N° 174/12 del CFE.

Gestión conjunta de: información, comunicación, administración de recursos, producción de materiales y dispositivos de trabajo.

Desarrollo de estrategias jurisdiccionales y/o institucionales específicas para la atención de esta población.

RESPONSABILIDAD NACIONAL

Coordinación de las políticas intersectoriales con los Ministerios de Desarrollo Social y de Salud, Ministerio de Trabajo, entre otros ámbitos del Estado.

**RESPONSABILIDAD COMPARTIDA:
NACIÓN – PROVINCIAS**

Conformación de mesas de trabajo socioeducativas locales e interestatales. Implementación de campañas informativas a la comunidad. Relevamiento y sistematización de información cualitativa y cuantitativa sobre las ofertas disponibles.

RESPONSABILIDAD PROVINCIAL

Convocatoria a los actores involucrados.

Acompañamiento político y pedagógico.
Financiamiento destinado a: producción de materiales didácticos para alumnos y docentes.

Elaboración de la propuesta curricular.
Participación de los perfiles financiados por el ME en el desarrollo de la propuesta.
Implementación de acciones de seguimiento y evaluación.

Provisión de cargos docentes y/o perfiles docentes para el desarrollo de la propuesta.
Desarrollo de estrategias jurisdiccionales y/o institucionales para el cumplimiento gradual de las metas asumidas en los convenios bilaterales.

Acompañamiento político y pedagógico.
Elaboración de: documentos de apoyo para el nivel y de orientación para la enseñanza; materiales didácticos; recursos para la enseñanza.

Evaluación y seguimiento anual de la implementación de la Resolución N° 174/12 del CFE.

Producción y/o adecuación de las normativas jurisdiccionales que demanda la aplicación progresiva de la Resolución N° 174/12 del CFE.
Organización de sistemas de información y seguimiento de los aprendizajes de los estudiantes del ciclo.

NIVEL PRIMARIO	LÍNEA DE ACCIÓN	LOGROS ESPERADOS
<p>OBJETIVO I: Ampliar y mejorar las condiciones y formas de acceso, permanencia y egreso.</p>	<p>4. Intensificación de la enseñanza para estudiantes en riesgo de repitencia.</p>	<p>Al 2016, institucionalización de diversas formas de intervención pedagógica para estudiantes en riesgo de repitencia.</p>
<p>OBJETIVO II: Fortalecer las trayectorias escolares generando mejores condiciones para la enseñanza y los aprendizajes.</p>	<p>1. Fortalecimiento de las políticas de enseñanza en el 1er. ciclo, con énfasis en la alfabetización inicial.</p>	<p>Todas las jurisdicciones fortalecen o intensifican propuestas de alfabetización inicial. Al 2016, las jurisdicciones han participado de propuestas de desarrollo profesional en alfabetización inicial.</p>
	<p>2. Intensificación de las políticas y/o programas de la enseñanza de la lectura en la escuela primaria.</p>	<p>Fortalecimiento de la enseñanza de la lectura en el segundo ciclo.</p>
	<p>3. Fortalecimiento de la enseñanza de las ciencias sociales.</p>	<p>Fortalecimiento de la enseñanza y de los aprendizajes en el área de las ciencias sociales en el nivel.</p>

RESPONSABILIDAD NACIONAL	RESPONSABILIDAD COMPARTIDA: NACIÓN – PROVINCIAS	RESPONSABILIDAD PROVINCIAL
<p>Acompañamiento político y pedagógico. Producción de materiales de apoyo para estudiantes y docentes.</p>	<p>Definición federal de estrategias de apoyo con intensificación de la enseñanza, extensión del calendario escolar u horario de clase. Relevamiento de información, seguimiento y evaluación de la línea de trabajo.</p>	<p>Producción y/o adecuación de las normativas jurisdiccionales que permitan el sostenimiento de estrategias de intensificación de la enseñanza. Revisión de las funciones de los perfiles de apoyo ya existentes en el sistema (maestras recuperadoras, de apoyo, de ciclo). Desarrollo de estrategias jurisdiccionales y/o institucionales para el cumplimiento gradual de las metas asumidas en los convenios bilaterales.</p>
<p>Acompañamiento político y pedagógico. Producción de materiales de apoyo. Sostenimiento de espacios virtuales de formación: cátedra nacional de alfabetización. Financiamiento de acciones de formación, de materiales y de perfiles necesarios.</p>	<p>Gestión conjunta de: información, comunicación, administración de recursos, producción de materiales y dispositivos de trabajo.</p>	<p>Acompañamiento a los docentes del 1er ciclo. Producción de materiales para la enseñanza. Desarrollo de propuestas propias.</p>
<p>Financiamiento de líneas de promoción e intensificación de la enseñanza de la lectura. Producción de materiales de apoyo. Distribución de libros y bibliotecas de aula. Ejecución de acciones de formación y promoción de la lectura.</p>	<p>Gestión conjunta de: información, comunicación, administración de recursos, producción de materiales y dispositivos de trabajo.</p>	<p>Cumplimiento de los acuerdos federales en relación con la lectura. Diseño de acciones de intensificación de la lectura.</p>
<p>Producción de materiales de apoyo. Financiamiento de acciones de desarrollo profesional docente</p>	<p>Gestión conjunta de: información, comunicación, administración de recursos, producción de materiales y dispositivos de trabajo.</p>	<p>Elaboración de líneas de acción y acompañamiento institucional y didáctico.</p>

NIVEL PRIMARIO	LÍNEA DE ACCIÓN	LOGROS ESPERADOS
<p>OBJETIVO II: Fortalecer las trayectorias escolares generando mejores condiciones para la enseñanza y los aprendizajes.</p>	<p>4. Desarrollo de estrategias nacionales para el mejoramiento de la enseñanza de las ciencias: Plan Ciencias Naturales para todos, Plan Matemática para todos.</p>	<p>Al 2016, la totalidad de las instituciones primarias incorporadas en por lo menos uno de los componentes de la estrategia nacional. El 50% de las instituciones primarias del país participando del conjunto de componentes del plan de matemáticas y de ciencias naturales. Incremento del tiempo dedicado a la enseñanza de las ciencias naturales en la escuela. Implementación de estrategias variadas para la enseñanza a partir de la experimentación y uso de materiales de laboratorio.</p>
	<p>5. Primaria digital: utilización de las TIC en la enseñanza y el aprendizaje.</p>	<p>Incorporación de las TIC en las prácticas cotidianas de enseñanza y aprendizaje en el aula, en las escuelas equipadas.</p>
	<p>6. Incorporación de la enseñanza de otras lenguas en el nivel primario.</p>	<p>Al 2016, se incorpora o amplía la enseñanza de segundas lenguas.</p>
	<p>7. Fortalecimiento de la enseñanza de la educación física en el nivel.</p>	<p>Al 2016, se amplían las condiciones materiales y pedagógicas para la enseñanza de la educación física.</p>
	<p>8. Fortalecimiento de la enseñanza de la educación artística en la escuela primaria.</p>	<p>Al 2016, todas las jurisdicciones desarrollan clases o formatos alternativos para la enseñanza efectiva de dos o más lenguajes artísticos en las escuelas. Implementación de diferentes formatos en las clases de arte con especial énfasis en las escuelas rurales.</p>

RESPONSABILIDAD NACIONAL	RESPONSABILIDAD COMPARTIDA: NACIÓN – PROVINCIAS	RESPONSABILIDAD PROVINCIAL
<p>Coordinación general de la estrategia. Acompañamiento político y pedagógico. Producción de materiales de apoyo para la enseñanza. Formación de acompañantes didácticos. Dotación de: laboratorios y equipamiento, útiles matemáticos y juegotecas. Evaluación de la estrategia nacional.</p>	<p>Gestión conjunta de: información, comunicación, administración de recursos, producción de materiales y dispositivos de trabajo.</p>	<p>Implementación jurisdiccional de la estrategia nacional.</p>
<p>Financiamiento de aulas digitales móviles. Gestión de las acciones de formación para las escuelas incluidas en la línea. Producción de materiales audiovisuales y multimediales.</p>	<p>Gestión conjunta de: información, comunicación, administración de recursos, producción de materiales y dispositivos de trabajo.</p>	<p>Sostenimiento técnico de las aulas digitales. Diseño e implementación de acciones de continuidad en el acompañamiento a las instituciones.</p>
<p>Acciones de formación para los perfiles docentes necesarios. Producción de materiales y textos de apoyo.</p>	<p>Definición federal de criterios de incorporación de las segundas lenguas como contenidos de enseñanza, y para la instrumentación gradual de la línea de formación.</p>	<p>Cobertura gradual de los cargos y/o perfiles necesarios para la implementación.</p>
<p>Acciones de formación para los perfiles docentes necesarios. Producción de materiales y textos de apoyo.</p>	<p>Definición federal de criterios de ampliación de las condiciones para la enseñanza de la educación física.</p>	<p>Cobertura gradual de los cargos y/o perfiles necesarios para la implementación.</p>
<p>Acompañamiento político y pedagógico. Acciones de desarrollo profesional para los docentes del área. Producción de materiales. Dotación de kits y bibliotecas de arte para los cuatro lenguajes.</p>	<p>Gestión conjunta de: información, comunicación, administración de recursos, producción de materiales y dispositivos de trabajo.</p>	<p>Incorporación progresiva de los lenguajes artísticos a las propuestas curriculares. Provisión de cargos y/o perfiles que requiere la implementación progresiva. Definición y/o adecuación de las regulaciones jurisdiccionales que demande la implementación.</p>

NIVEL PRIMARIO	LÍNEA DE ACCIÓN	LOGROS ESPERADOS
OBJETIVO II: Fortalecer las trayectorias escolares generando mejores condiciones para la enseñanza y los aprendizajes.	9. Ampliación y fortalecimiento de las trayectorias educativas para niños y niñas.	Ampliación del universo cultural de niños, niñas y sus familias a través de proyectos específicos.
	10. Desarrollo de estrategias para el acompañamiento de los docentes que trabajan con poblaciones indígenas que no hablan castellano.	Al 2016, las escuelas con poblaciones indígenas promueven e intensifican propuestas para la enseñanza del castellano como segunda lengua.
	11. Intensificación de la propuesta de enseñanza para una nueva ciudadanía: Construcción de ciudadanía, Educación sexual integral, Educación y memoria, Prevención del uso indebido de drogas.	Al 2016, todas las escuelas integran en sus propuestas de enseñanza de los saberes de los programas mencionados.
	12. Fortalecimiento de los espacios de vinculación escuela –familias.	Institucionalización de jornadas nacionales de trabajo entre docentes y familias.
OBJETIVO III: Fortalecer la gestión institucional ampliando las estrategias educativas destinadas a niños y niñas escolarizados y no escolarizados.	13. Propuestas de acompañamiento y desarrollo profesional docente para el sostenimiento de las trayectorias escolares.	Docentes y equipos territoriales de todas las jurisdicciones involucrados en planes, programas o proyectos nacionales.
	14. Articulación entre niveles y modalidades.	Al 2014, todas las jurisdicciones desarrollan propuestas efectivas de articulación con el nivel inicial, el secundario y con las modalidades.
	1. Creación de alternativas pedagógicas e institucionales atendiendo a los sujetos y sus contextos.	Al 2016, cada una de las modalidades establecidas por la Ley N° 26.206 desarrollan propuestas pedagógicas específicas de acuerdo a los sujetos y sus contextos. Escuelas primarias rurales con propuestas de nivel inicial para todas las poblaciones.

RESPONSABILIDAD NACIONAL	RESPONSABILIDAD COMPARTIDA: NACIÓN – PROVINCIAS	RESPONSABILIDAD PROVINCIAL
Acompañamiento político y pedagógico. Financiamiento requerido para proyectos de: turismo educativo, campamentos y colonias de vacaciones, coros y orquestas infantiles. Recursos multimediales: utilización y producción.	Gestión conjunta de: información, comunicación, administración de recursos, producción de materiales y dispositivos de trabajo.	Sostenimiento de las condiciones institucionales para el diseño y desarrollo de los proyectos.
Producción de materiales para la enseñanza. Estrategias de formación para docentes bilingües y/o docentes auxiliares.	Gestión conjunta de: información, comunicación, administración de recursos, producción de materiales y dispositivos de trabajo.	Elaboración de propuestas de desarrollo curricular que aseguran la enseñanza del castellano como segunda lengua.
Coordinación general de los programas transversales. Acompañamiento político y pedagógico. Desarrollo de acciones de formación. Producción de materiales.	Diseño de estrategias pedagógicas para la incorporación de los saberes transversales en la enseñanza del nivel.	Incorporación de saberes transversales a través de la puesta en marcha de estrategias pedagógicas variadas.
Producción de materiales de orientación educativa destinados a familias y/o adultos responsables de las trayectorias escolares de niños y niñas.	Definición federal de criterios para la organización de las jornadas federales. Definición conjunta de la agenda de temas para las jornadas.	Convocatoria a las familias y generación de las condiciones necesarias para el desarrollo de las jornadas federales.
Financiamiento de propuestas jurisdiccionales, regionales y/o nacionales para el desarrollo profesional. Producción de materiales de apoyo.	Diseño conjunto de las estrategias de intervención para el acompañamiento y el desarrollo profesional.	Planificación e implementación de las estrategias de intervención. Seguimiento y evaluación de los planes de trabajo de los asistentes técnicos/equipos territoriales.
Acompañamiento político y pedagógico. Producción de materiales y documentos de apoyo.	Definición de pautas comunes para la articulación.	Gestión de estrategias para la articulación.
Acompañamiento político y pedagógico. Producción de materiales de orientación y apoyo por modalidad para el desarrollo de las propuestas.	Definición de los criterios y pautas comunes para el diseño de las propuestas por modalidad.	Elaboración de las regulaciones necesarias. Acompañamiento de los equipos técnicos a las instituciones para la implementación de las propuestas.

NIVEL PRIMARIO	LÍNEA DE ACCIÓN	LOGROS ESPERADOS
OBJETIVO III: Fortalecer la gestión institucional ampliando las estrategias educativas destinadas a niños y niñas escolarizados y no escolarizados.	2. Plan de formación de directores y supervisores de primaria.	Al 2016, directores y supervisores de todas las jurisdicciones involucrados en el plan de formación.
	3. Planes de mejora institucional para escuelas especiales.	Al 2016, escuelas especiales desarrollando planes de mejora institucional y de integración socioeducativa.
	4. Legajo único de alumnos.	Al 2016, las jurisdicciones cuentan con el Legajo único por alumno (LUA) que incluye información referida a la situación sanitaria.
	5. Desarrollo de los Centros de Actividades Infantiles en las escuelas primarias.	Al 2016, CAI localizados en departamentos/localidades/distritos con indicadores escolares críticos y en articulación con el trabajo pedagógico de las escuelas.
	6. Institucionalización del 1er. y 2do. grado de primaria como unidad pedagógica.	Todas las jurisdicciones adecuan las regulaciones y la organización institucional a las disposiciones de la Resolución N° 174/12 del CFE.
	7. Desarrollo de las acciones del Programa Integral de Inclusión Educativa (PIIE) orientadas a la mejora de los indicadores de desempeño de las escuelas.	Al 2013, se evalúan los indicadores de desempeño del programa PIIE. Al 2016 los indicadores de desempeño del programa alcanzan los niveles de la media nacional.

RESPONSABILIDAD NACIONAL	RESPONSABILIDAD COMPARTIDA: NACIÓN – PROVINCIAS	RESPONSABILIDAD PROVINCIAL
Diseño y ejecución del plan. Financiamiento de las acciones del plan de formación. Producción de materiales.	Gestión conjunta de: información, comunicación, administración de recursos y dispositivos de trabajo. Acuerdos sobre núcleo común de contenidos de formación.	Generación de condiciones para la participación de directores y supervisores.
Acompañamiento político y pedagógico. Financiamiento anual de los planes de mejora.	Acuerdo de los criterios de incorporación de las instituciones. Acuerdo sobre los problemas por abordar en los planes de mejora.	Elaboración de un plan jurisdiccional de acompañamiento y evaluación de los planes institucionales. Articulación de los planes de mejora con las políticas de primaria.
Acompañamiento político y pedagógico. Coordinación general del desarrollo de las acciones. Financiamiento de la formación de los recursos. Financiamiento de los insumos necesarios para el desarrollo e implementación del LUA.	Definición de criterios comunes para la elaboración de los legajos. Elaboración de pautas federales para el seguimiento de la acción.	Desarrollo del sistema provincial del Legajo único por alumno. Provisión y mantenimiento de los recursos necesarios para el funcionamiento del sistema provincial.
Acompañamiento político y pedagógico. Financiamiento de las maestras y maestros comunitarios. Producción de materiales de apoyo.	Gestión conjunta de: información, comunicación, administración de recursos, producción de materiales y dispositivos de trabajo.	Sostenimiento de las condiciones de funcionamiento.
Acompañamiento político y pedagógico.	Gestión conjunta de: información, comunicación, producción de materiales y dispositivos de trabajo. Cumplimiento de la Resolución N° 174/12 del CFE.	Adecuación administrativo pedagógica de las instituciones escolares para garantizar la unidad pedagógica del primer y segundo grado. Acompañamiento a los procesos de institucionalización de la unidad pedagógica.
Evaluación del impacto del programa en la mejora de los indicadores de desempeño: repitencia, abandono y sobreedad. Financiamiento de los perfiles del programa. Fondo escolar para iniciativas pedagógicas y compra de útiles. Sostenimiento de la dotación de materiales y equipamiento didáctico e informático. Aulas digitales.	Gestión conjunta de: información, comunicación, administración de recursos, producción de materiales y dispositivos de trabajo.	Provisión de información para el seguimiento y monitoreo de las escuelas.

NIVEL SECUNDARIO	LÍNEA DE ACCIÓN	LOGROS ESPERADOS
OBJETIVO I: Ampliar y mejorar las condiciones y formas de acceso, permanencia y egreso.	1. Fortalecimiento de las condiciones de acceso de todos los adolescentes y jóvenes.	Al 2016, todas las jurisdicciones desarrollan propuestas de articulación entre los niveles primario y secundario para garantizar el ingreso de quienes egresan de la escuela primaria.
	2. Desarrollo de estrategias de articulación entre el ciclo básico y el ciclo orientado.	Al 2016, todas las jurisdicciones mejoran anualmente las tasas de pasaje entre los ciclos.
	3. Desarrollo de estrategias para el ingreso, permanencia y promoción de estudiantes con sobriedad.	Al 2016, todas las jurisdicciones desarrollan propuestas jurisdiccionales y/o institucionales que favorezcan la disminución de las tasas de sobriedad.
	4. Estrategia nacional para el acceso a la secundaria de la población de 14 a 17 años de edad no escolarizada.	Al 2016, todas las jurisdicciones incrementan la tasa de escolarización de la población de 14 a 17 años de edad.
	5. Ampliación del tiempo y el espacio escolar con nuevos escenarios educativos: CAJ, Coros y Orquestas, ajedrez educativo.	Al 2016, CAJ localizados en territorios con población en situación de vulnerabilidad.
	6. Ampliación de la oferta a través de la implementación de secundarias en arte y orientadas en arte.	Al 2016, 300 escuelas implementan la orientación en arte.
	7. Ampliación de la oferta a través de la implementación de secundarias orientadas en deportes.	Al 2016, 200 escuelas secundarias implementan la orientación en deportes.
	8. Aplicación de alternativas para la escolarización de estudiantes en contextos de interculturalidad y bilingüismo.	Al 2016, estudiantes de estas poblaciones que finalizan el nivel primario acceden a formas alternativas de escolarización para completar la educación secundaria.

RESPONSABILIDAD NACIONAL	RESPONSABILIDAD COMPARTIDA: NACIÓN – PROVINCIAS	RESPONSABILIDAD PROVINCIAL
Acompañamiento político y pedagógico. Definición de criterios para la producción de materiales y la asignación de recursos.	Gestión conjunta de: información, comunicación, administración de recursos, producción de materiales y dispositivos de trabajo.	Generación de espacios y tiempos institucionales para la articulación. Mapeo de la oferta educativa provincial y departamental. Seguimiento del pasaje de los egresados del nivel primario al secundario.
Acompañamiento político y pedagógico. Definición de criterios para la producción de materiales y la asignación de recursos.	Gestión conjunta de: información, comunicación, administración de recursos, producción de materiales y dispositivos de trabajo.	Desarrollo de estrategias jurisdiccionales y/o institucionales para el incremento de la tasa de pasaje entre un ciclo y otro.
Acompañamiento político y pedagógico. Definición de criterios para la producción de materiales y la asignación de recursos.	Gestión conjunta de: información, comunicación, administración de recursos, producción de materiales y dispositivos de trabajo.	Desarrollo de estrategias jurisdiccionales y/o institucionales para el cumplimiento anual de los compromisos asumidos en el marco de los convenios bilaterales.
Acompañamiento político y pedagógico. Definición de criterios para la producción de materiales y la asignación de recursos.	Gestión conjunta de: información, comunicación, administración de recursos, producción de materiales y dispositivos de trabajo.	Desarrollo de estrategias jurisdiccionales y/o institucionales específicas para la atención de esta población.
Financiamiento de los CAJ, coros y orquestas, ajedrez educativo.	Gestión conjunta de: información, comunicación, administración de recursos, producción de materiales y dispositivos de trabajo.	Generación de las condiciones para el funcionamiento.
Acompañamiento político y pedagógico. Definición de criterios para la producción de materiales y la asignación de recursos.	Lineamientos curriculares para la oferta. Definición de criterios compartidos para la selección de las instituciones.	Provisión de docentes y/o perfiles para la implementación de la oferta.
Acompañamiento político y pedagógico. Definición de criterios para la producción de materiales y la asignación de recursos.	Lineamientos curriculares para la oferta. Definición de criterios compartidos para la selección de las instituciones.	Provisión de docentes y/o perfiles para la implementación de la oferta.
Acompañamiento político y pedagógico. Definición de criterios para la producción de materiales y la asignación de recursos.	Gestión conjunta de: información, comunicación, administración de recursos, producción de materiales y dispositivos de trabajo.	Desarrollo de estrategias jurisdiccionales y/o institucionales específicas de atención a estas poblaciones.

NIVEL SECUNDARIO	LÍNEA DE ACCIÓN	LOGROS ESPERADOS
OBJETIVO I: Ampliar y mejorar las condiciones y formas de acceso, permanencia y egreso.	9. Aplicación de alternativas para la escolarización de estudiantes privados de la libertad y de estudiantes en atención hospitalaria y domiciliaria.	Al 2016, estudiantes de estas poblaciones que finalizan el nivel primario acceden a formas alternativas de escolarización para completar la educación secundaria.
	10. Sostenimiento de las condiciones materiales para la escolarización.	Población estudiantil del nivel con condiciones materiales garantizadas para su escolarización.
	11. Efectivización de la obligatoriedad en la ruralidad.	Al 2016, todas las jurisdicciones desarrollan ofertas educativas apropiadas a los contextos rurales.
	12. Articulación del nivel secundario con la educación superior.	Al 2016, todas las jurisdicciones desarrollan propuestas de articulación con Universidades, Institutos de Formación Docente y Técnica entre otros.
	13. Articulación del nivel secundario con el mundo del trabajo.	Al 2016, todas las jurisdicciones desarrollan iniciativas de articulación en el marco de la educación técnico profesional regulada por la Resolución del CFE N° 175/12.
		Al 2016, todas las jurisdicciones desarrollan propuestas de articulación con los sectores productivos locales y/o regionales.

RESPONSABILIDAD NACIONAL	RESPONSABILIDAD COMPARTIDA: NACIÓN – PROVINCIAS	RESPONSABILIDAD PROVINCIAL
Acompañamiento político y pedagógico. Definición de criterios para la producción de materiales y la asignación de recursos.	Gestión conjunta de: información, comunicación, administración de recursos, producción de materiales y dispositivos de trabajo.	Desarrollo de estrategias jurisdiccionales y/o institucionales específicas de atención a estas poblaciones.
Provisión de materiales educativos, becas para estudiantes indígenas y estudiantes judicializados, movilidad, bibliotecas de aula y escolares, material de laboratorio.	Gestión conjunta de: información, comunicación, administración de recursos, producción de materiales y dispositivos de trabajo.	Desarrollo de estrategias jurisdiccionales y/o institucionales para el seguimiento del uso y cuidado de los recursos disponibles.
Acompañamiento político y pedagógico. Definición de criterios para la producción de materiales y la asignación de recursos.	Gestión conjunta de: información, comunicación, administración de recursos, producción de materiales y dispositivos de trabajo. Definición conjunta de los criterios de organización y desarrollo regional y jurisdiccional de la secundaria rural.	Desarrollo de estrategias jurisdiccionales y/o institucionales específicas para el cumplimiento de la obligatoriedad en el ámbito rural.
Acompañamiento político y pedagógico. Promoción de acuerdos intersectoriales.	Elaboración de propuestas de articulación. Generación de marcos regulatorios para la articulación con la Educación Superior.	Desarrollo de estrategias jurisdiccionales y/o institucionales específicas para la articulación.
Acompañamiento político y pedagógico. Promoción de acuerdos intersectoriales.	Elaboración de propuestas de articulación. Generación de marcos regulatorios para la articulación con los sectores productivos.	Desarrollo de estrategias jurisdiccionales y/o institucionales específicas para la articulación.

NIVEL SECUNDARIO

LÍNEA DE ACCIÓN

LOGROS ESPERADOS

OBJETIVO II:

Fortalecer las trayectorias escolares generando mejores condiciones para la enseñanza y los aprendizajes.

1. Desarrollo de estrategias para mejorar la calidad educativa y fortalecer las trayectorias escolares, y los logros académicos de los estudiantes.

Al 2016, todas las jurisdicciones desarrollan propuestas de enseñanza de los NAP en concordancia con lo establecido en la resolución del CFE N°93/09.

Al 2016, todas las jurisdicciones ejecutan propuestas de fortalecimiento de las prácticas de enseñanza y de los aprendizajes de las Lenguas, de Matemática, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales.

Todas las jurisdicciones aplican el Índice de Mejora de la Educación Secundaria para el seguimiento de los desempeños institucionales.

2. Diversificación de las actividades de los Planes de Mejora Institucional para potenciar la calidad de los procesos de enseñanza – aprendizaje.

Al 2016, todas las escuelas que implementan PMI muestran avances en los desempeños evaluados por el ONE.

3. Intensificación de propuestas de enseñanza para la mejora de los aprendizajes en Lengua y Ciencias Sociales.

Al 2014, todas las jurisdicciones desarrollan propuestas de mejora de la enseñanza de Lengua y Ciencias Sociales.

4. Mejoramiento en la enseñanza de las ciencias:
Matemática y Ciencias Naturales.

Al 2016, todas las jurisdicciones desarrollan propuestas de mejora de la enseñanza de Matemática y Ciencias Naturales.

5. Fortalecimiento de la formación orientada.

Al 2016, todas las jurisdicciones desarrollan propuestas de enseñanza de los NAP en concordancia con lo establecido en la Resolución del CFE N°93/09.

Asimismo ejecutan propuestas de desarrollo profesional docente destinadas a la mejora de la enseñanza.

RESPONSABILIDAD NACIONAL	RESPONSABILIDAD COMPARTIDA: NACIÓN – PROVINCIAS	RESPONSABILIDAD PROVINCIAL
<p>Acompañamiento político y pedagógico. Definición de criterios para la producción de materiales y la asignación de recursos. Definición de indicadores que componen el Índice de Mejora de la Educación Secundaria.</p>	<p>Gestión conjunta de: información, comunicación, administración de recursos, producción de materiales y dispositivos de trabajo. Definición de criterios comunes para la aplicación gradual del Índice de Mejora de la Educación Secundaria a nivel jurisdiccional, departamental e institucional.</p>	<p>Desarrollo de estrategias jurisdiccionales y/o institucionales específicas para la enseñanza efectiva de los NAP y la mejora en los niveles de desempeño de los ONE. Definición de estrategias jurisdiccionales para la aplicación del Índice de Mejora de la Educación Secundaria en los departamentos con indicadores más críticos.</p>
<p>Acompañamiento político y pedagógico.</p>	<p>Gestión conjunta de: información, comunicación, administración de recursos, producción de materiales y dispositivos de trabajo.</p>	<p>Desarrollo de estrategias jurisdiccionales y/o institucionales específicas.</p>
<p>Desarrollo de contenidos, provisión de equipamiento y materiales para docentes e instituciones. Acompañamiento político y pedagógico.</p>	<p>La definición de criterios comunes para la formación de docentes. Gestión conjunta de: información, comunicación, administración de recursos, producción de materiales y dispositivos de trabajo.</p>	<p>Convocatoria y sostenimiento de la participación de los profesores en la estrategia nacional. Desarrollo de estrategias jurisdiccionales y/o institucionales específicas.</p>
<p>Acompañamiento político y pedagógico. Definición de criterios para la producción de materiales y la asignación de recursos. La definición de criterios comunes para la formación de docentes.</p>	<p>Gestión conjunta de: información, comunicación, administración de recursos, producción de materiales y dispositivos de trabajo.</p>	<p>Desarrollo de estrategias jurisdiccionales y/o institucionales específicas para la articulación.</p>
<p>Acompañamiento político y pedagógico. Definición de criterios para la producción de materiales y la asignación de recursos.</p>	<p>Gestión conjunta de: información, comunicación, administración de recursos, producción de materiales y dispositivos de trabajo.</p>	<p>Convocatoria y sostenimiento de la participación de los profesores en las propuestas de desarrollo profesional destinadas a la mejora de la enseñanza. Desarrollo de estrategias jurisdiccionales y/o institucionales específicas.</p>

NIVEL SECUNDARIO	LÍNEA DE ACCIÓN	LOGROS ESPERADOS
<p>OBJETIVO II: Fortalecer las trayectorias escolares generando mejores condiciones para la enseñanza y los aprendizajes.</p>	<p>6. Intensificación de las propuestas de enseñanza para una nueva ciudadanía: Construcción de ciudadanía, Educación sexual integral, Educación y memoria, Prevención del uso indebido de drogas.</p>	<p>Al 2016, todas las escuelas desarrollan propuestas de enseñanza que incluyan saberes transversales.</p>
	<p>7. Educación solidaria: desarrollo de proyectos comunitarios</p>	<p>Al 2016, todas las jurisdicciones desarrollan proyectos institucionales solidarios.</p>
	<p>8. Intensificación del uso de tecnologías de información y comunicación: continuidad del programa Conectar Igualdad, acciones con canal Encuentro y Educar.</p>	<p>Al 2016, todas las escuelas configuran sus propuestas de enseñanza integrando las acciones del Programa Conectar Igualdad, Encuentro y Educar. Todas las escuelas incorporan en su servidor el escritorio de Conectar Igualdad de Educación Especial para la atención de alumnos con discapacidad.</p>
	<p>9. Propuestas de acompañamiento y desarrollo profesional docente para el sostenimiento de las trayectorias escolares.</p>	<p>Docentes y equipos territoriales de todas las jurisdicciones involucrados en planes, programas o proyectos nacionales vinculados al sostenimiento de trayectorias escolares participando de propuestas de desarrollo profesional.</p>
	<p>10. Fortalecimiento de los espacios de vinculación escuela –familias.</p>	<p>Institucionalización de jornadas federales de trabajo entre docentes y familias.</p>

RESPONSABILIDAD NACIONAL	RESPONSABILIDAD COMPARTIDA: NACIÓN – PROVINCIAS	RESPONSABILIDAD PROVINCIAL
<p>Producción de materiales de sensibilización.</p> <p>Producción de materiales de apoyo para docentes y estudiantes.</p>	<p>Gestión conjunta de: información, comunicación, administración de recursos, producción de materiales y dispositivos de trabajo.</p>	<p>Convocatoria y sostenimiento de la participación de los profesores en el desarrollo de propuestas que incluyen saberes transversales estrategia nacional.</p> <p>Desarrollo de estrategias jurisdiccionales y/o institucionales específicas para la aplicación de los saberes transversales.</p>
<p>Acompañamiento político y pedagógico.</p> <p>Definición de criterios para la producción de materiales y la asignación de recursos.</p>	<p>Gestión conjunta de: información, comunicación, administración de recursos, producción de materiales y dispositivos de trabajo.</p>	<p>Convocatoria y sostenimiento de la participación de los profesores en el desarrollo de los proyectos institucionales solidarios.</p> <p>Desarrollo de estrategias jurisdiccionales y/o institucionales específicas para el acompañamiento de los proyectos comunitarios.</p>
<p>Financiamiento de acciones de desarrollo profesional.</p> <p>Equipamiento, piso tecnológico y plataforma virtual.</p> <p>Desarrollo de contenidos audiovisuales y multimediales.</p> <p>Seguimiento y evaluación del Programa Conectar Igualdad.</p> <p>Asistencia técnica para el acceso a las nuevas tecnologías de los alumnos con discapacidad.</p>	<p>Definición de criterios comunes para la implementación.</p> <p>Promoción de la participación de los docentes del Nivel en el Postítulo "Educación y TIC".</p> <p>Definición de criterios comunes para la producción y socialización de contenidos digitales.</p>	<p>Convocatoria y sostenimiento de la participación de los profesores en la incorporación de las TIC en sus propuestas de enseñanza.</p> <p>Desarrollo de estrategias jurisdiccionales y/o institucionales específicas para la aplicación en la enseñanza de estas políticas.</p> <p>Articulación entre el Nivel y la Modalidad Educación Especial.</p>
<p>Financiamiento para el desarrollo de propuestas jurisdiccionales, regionales y/o nacionales de desarrollo profesional.</p> <p>Producción de materiales de apoyo.</p>	<p>Diseño conjunto de las estrategias de intervención para el acompañamiento y el desarrollo profesional.</p>	<p>Planificación e implementación de las estrategias de intervención.</p> <p>Seguimiento y evaluación de los planes de trabajo de los asistentes técnicos/equipos territoriales.</p> <p>Cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Educación N° 912/12.</p>
<p>Producción de materiales de orientación educativa destinados a familias y/o adultos responsables de las trayectorias escolares de adolescentes y jóvenes.</p>	<p>Definición de criterios para la organización de las jornadas federales.</p> <p>Definición conjunta de la agenda de temas para las jornadas.</p>	<p>Convocatoria a las familias y generación de las condiciones necesarias para el desarrollo de las jornadas federales.</p>

NIVEL SECUNDARIO

LÍNEA DE ACCIÓN

LOGROS ESPERADOS

OBJETIVO III:

Fortalecer la gestión institucional ampliando las estrategias educativas para adolescentes y jóvenes escolarizados y no escolarizados.

1. Articulación de acciones con diferentes organismos nacionales, provinciales o locales tendientes a sostener y fortalecer la escolaridad de adolescentes y jóvenes, privilegiando a los sectores de mayor vulnerabilidad.

Al 2016, todas las jurisdicciones desarrollan trabajos sistemáticos para la integración de sus escuelas en las políticas públicas para adolescentes y jóvenes en el ámbito local, provincial, nacional e internacional.
Creación y fortalecimiento de mesas socioeducativas locales para estrechar vínculos entre la escuela y la comunidad, que garanticen el desarrollo de proyectos inclusivos para adolescentes y jóvenes.
Espacios de trabajo intersectorial para la prevención del abandono escolar.

2. Fortalecimiento de espacios de participación de adolescentes y jóvenes, a partir de iniciativas que promuevan la construcción de ciudadanía y la convivencia (Centros de Estudiantes, Voluntariado escolar, Parlamentos Juveniles y Consejos de Convivencia).

Al 2016, todas las jurisdicciones desarrollan estrategias que promueven la participación de adolescentes y jóvenes en Centros de Estudiantes, Voluntariado escolar, Parlamentos Juveniles y Consejos de Convivencia. Sosténimiento de CAJ en territorios en condiciones de vulnerabilidad y articulados efectivamente con escuelas secundarias.

3. Articulación entre ofertas de nivel secundario común y modalizado con el mundo del trabajo.

Al 2016, las jurisdicciones desarrollan propuestas de articulación encuadradas en la Resolución N° 175/12 del CFE.

RESPONSABILIDAD NACIONAL**RESPONSABILIDAD COMPARTIDA:
NACIÓN – PROVINCIAS****RESPONSABILIDAD PROVINCIAL**

Promoción del trabajo intersectorial en las jurisdicciones.

Gestión conjunta de: información, comunicación, administración de recursos, producción de materiales y dispositivos de trabajo.

Promoción y sostenimiento de espacios intersectoriales de participación y trabajo.

Promoción del trabajo intersectorial en las jurisdicciones.

Implementación del Parlamento Juvenil del Mercosur.
Desarrollo de encuentros regionales y/o provinciales de CAJ, inter CAJ, CAJ-radios escolares. Gestión conjunta de: información, comunicación, administración de recursos, producción de materiales y dispositivos de trabajo.
Cumplimiento de lo establecido en la Resolución del CFE N° 93/09.

Promoción y sostenimiento de espacios intersectoriales de participación y trabajo.

Articulación a través de convenios con diversos actores vinculados al trabajo y la producción.

Generación de espacios de intercambio de experiencias y el seguimiento de las mismas.
Continuidad a los acuerdos interministeriales e intersectoriales relacionados con la implementación de los Planes y Programas que propician la inclusión de los jóvenes y adultos.

Articulación con los actores vinculados al trabajo y la producción, en el orden Local y/o jurisdiccional. Firma de convenios.

MODALIDAD JÓVENES Y ADULTOS	LÍNEA DE ACCIÓN	LOGROS ESPERADOS
<p>OBJETIVO I: Garantizar la oportunidad de alfabetización y finalización de estudios primarios y secundarios a jóvenes y adultos.</p>	<p>1. Sostenimiento de la estrategia nacional de alfabetización, continuidad educativa y culminación de estudios primarios y secundarios.</p>	<p>Al 2016, los programas Alfabetización y terminalidad de la educación primaria, Encuentro y FinEs desarrollan alternativas pedagógicas e institucionales en los departamentos con mayor índice de analfabetismo en relación a la media del país, y en los departamentos con mayores porcentajes de población sin finalizar la escuela primaria y secundaria. Al 2016, efectivo cumplimiento de la Resolución N°118 del CFE.</p>
	<p>2. Implementación de ámbitos apropiados para la EPJA en contextos de privación de libertad.</p>	<p>Al 2016, cumplimiento efectivo de la Ley N° 26695.</p>
<p>OBJETIVO II: Consolidar los procesos de mejora en la enseñanza y en los aprendizajes.</p>	<p>1. Implementación de un currículum modular que garantice movilidad y trayectorias continuas de jóvenes y adultos en el territorio federal.</p>	<p>Al 2016, todas las jurisdicciones implementan los acuerdos establecidos en la Resolución N° 118/10 del CFE.</p>
	<p>2. Ampliar la vinculación entre educación, trabajo, producción y contexto local</p>	<p>Proyecto de articulación aprobados en todas las jurisdicciones. Elaboración de criterios para el reconocimiento de certificaciones laborales y de formación profesional en las instituciones de la EPJA.</p>
<p>OBJETIVO III: Fortalecer la gestión institucional para ampliar estrategias de atención a jóvenes y adultos.</p>	<p>1. Garantizar una formación específica para los educadores de la EPJA.</p>	<p>Al 2016, todas las jurisdicciones implementan el Postítulo "Especialización docente de nivel superior en Educación Permanente de Jóvenes y Adultos".</p>

RESPONSABILIDAD NACIONAL	RESPONSABILIDAD COMPARTIDA: NACIÓN – PROVINCIAS	RESPONSABILIDAD PROVINCIAL
<p>Financiamiento de movilidad a alfabetizadores.</p> <p>Convenios con organizaciones nacionales y sociales.</p> <p>Provisión de materiales.</p> <p>Acompañamiento político y pedagógico.</p> <p>Financiamiento a tutores-FinEs. Financiamiento a escuelas-sede.</p> <p>Distribución de libros, materiales de estudios colecciones, equipamiento.</p>	<p>Capacitación a alfabetizadores.</p> <p>Desarrollo de contenidos. Jornadas de capacitación.</p> <p>Capacitación a tutores y directivos escuelas sedes.</p> <p>Sistema de monitoreo y seguimiento.</p> <p>Gestión conjunta de: información, comunicación, administración de recursos, producción de materiales y dispositivos de trabajo.</p>	<p>Articulación de propuestas alfabetización- educación básica con organizaciones sociales para la comunidad.</p> <p>Creación de propuestas de continuidad educativa para los alfabetizados.</p> <p>Nombramiento de tutores. Designación de escuelas sedes.</p> <p>Elaboración de normativas.</p>
<p>Diseño de alternativas para la implementación de la EPJA en contextos de privación de la libertad.</p>	<p>Construcción de criterios federales para la aplicación de la ley 26695.</p> <p>Acuerdo de mecanismos más ágiles para la incorporación a los servicios educativos en los casos de traslado.</p>	<p>Ampliar la cobertura educativa dentro de las instituciones penitenciarias.</p>
<p>Coordinación general.</p> <p>Acompañamiento político pedagógico.</p> <p>Financiamiento.</p> <p>Desarrollo de jornadas y seminarios para lograr acuerdos para una estructura federal modular.</p>	<p>Acuerdos federales sobre una estructura curricular modulares basadas en criterios de flexibilidad.</p> <p>Capacitación docente.</p> <p>Definir procedimientos comunes para la implementación curricular.</p>	<p>Implementación de un propuesta de la modalidad según Resolución N°118/10.</p> <p>Elaboración de una normativa provincial.</p>
<p>Promover la articulación con diversos sectores vinculados al trabajo y la producción firma de convenios.</p> <p>Asistir a las provincias en la ampliación de oportunidades de participación en propuestas de mejora.</p>	<p>Dar continuidad a acuerdos interministeriales e intersectoriales relacionados con la implementación de propuestas de inclusión para los jóvenes (Plan FINES, Programa Encuentro Programa jóvenes por más y mejor trabajo).</p>	<p>Promover la articulación territorial con diversos sectores vinculados al trabajo y la producción mediante la firma de convenios.</p>
<p>Diseño y financiamiento de la propuesta de formación.</p>	<p>Gestión conjunta de: información, comunicación, administración de recursos, producción de materiales y dispositivos de trabajo.</p>	<p>Desarrollo del Postítulo en los ISFD con el acompañamiento de mesas de gestión.</p>

**MODALIDAD EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL****LÍNEA DE ACCIÓN****LOGROS ESPERADOS****OBJETIVO I:**

Significar el carácter estratégico de la educación técnico profesional en términos de desarrollo social y crecimiento económico para favorecer procesos de inclusión social, facilitar la incorporación de la juventud al mundo del trabajo y responder a las exigencias y requerimientos derivados de la innovación tecnológica, el crecimiento económico y la dinámica de los sistemas productivos.

1. Puesta en acción de espacios de consenso y concertación, intersectorial y federal, para proponer y llevar adelante las políticas y estrategias de desarrollo de la educación técnico profesional en el nivel secundario.

Consolidación y sostenimiento de la dinámica de diálogo social expresada a través de:

- a. Comisión Federal para la Educación Técnico Profesional. Formulación y seguimiento de las estrategias federales.
- b. Consejo Nacional de Educación, Trabajo y Producción – CoNETyP. Desarrollo de la Mesa intra gubernamental y los Foros sectoriales, en los planos nacional, regional y provincial.

2. Elaboración de lineamientos y criterios claros de homologación de títulos técnicos de nivel secundario que faciliten a cualquier estudiante o trabajador la continuidad de sus estudios, tanto de nivel superior como de formación profesional, en cualquier región del país.

Culminación del proceso de homologación a nivel nacional de los 22 títulos técnicos de nivel secundario, incorporando a los marcos de referencia ya aprobados por el CFE las condiciones institucionales y el equipamiento mínimo a cumplir como parte del entorno formativo.

3. Planificación y toma de decisiones con base en el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y el Catálogo Nacional de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional

Planificación territorial y sectorial de la oferta de educación secundaria técnica. Áreas de vacancia. Uso compartido Nación - Jurisdicciones de la base de datos del Registro Federal de Instituciones de ETP (usuarios restringidos). Acceso abierto a múltiples consultas y múltiples usuarios al Catálogo Nacional de Títulos y Certificados de ETP.

RESPONSABILIDAD NACIONAL

Convocatoria, coordinación y elaboración de documentación de base para el desarrollo de instancias nacionales y federales.

Planificación de los foros sectoriales para el desarrollo de las familias profesionales, identificación de figuras y desarrollo de los marcos de referencia que resulten necesarios (actualización y nuevos perfiles)

Cooperación técnica y financiera para el desarrollo de las acciones.

**RESPONSABILIDAD COMPARTIDA:
NACIÓN – PROVINCIAS**

Elaboración de documentos que expresan regulaciones a ser propuestos al CFE. Seguimiento de la implementación de acuerdos y evaluación de resultados y avances.

Seguimiento y evaluación de avances y resultados.

Elaboración de criterios federales para la planificación territorial y sectorial.
Acuerdos conjuntos sobre el desarrollo, la implementación y la actualización de las bases de datos.

RESPONSABILIDAD PROVINCIAL

Convocatoria, coordinación y elaboración de documentación de base para el desarrollo de instancias provinciales.

Cooperación técnica y financiera para el desarrollo de las acciones.

Elaboración de los diseños curriculares y seguimiento de su implementación en la jurisdicción.

Análisis territorial de necesidades, definición de ampliación de alcance y cobertura.
Provisión de información a ser incorporada a las bases de datos.

Evaluación de los diseños curriculares jurisdiccionales en función de los lineamientos institucionales y los marcos de referencia para la homologación aprobados por el CFE.
Convocatoria y coordinación de reuniones nacionales y regionales. Cooperación técnica y financiera.

Convocatoria y coordinación de reuniones nacionales y regionales. Cooperación técnica y financiera.
Desarrollo y mantenimiento de las bases informáticas para la operación de ambos instrumentos.
Vinculación de las escuelas secundarias técnicas con la Red Federal de Aulas Móviles y con la Red Federal de Institutos Superiores para la Industria.

MODALIDAD EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL	LÍNEA DE ACCIÓN	LOGROS ESPERADOS
<p>OBJETIVO II: Fortalecer la educación técnico profesional en términos de su calidad, relevancia y pertinencia con una visión sistémica que vincule la educación secundaria técnica con la educación superior técnica y la formación profesional, y éstos con las diversas instituciones y programas de formación y capacitación para y en el trabajo, en el marco de los requerimientos del desarrollo científico, técnico y tecnológico, de la producción y del trabajo.</p>	<p>1. Desarrollo de estrategias y acciones relativas a la mejora continua de la calidad de los entornos formativos y las condiciones institucionales de las escuelas secundarias técnicas.</p>	<p>En el marco de la Res. CFE N°175/12:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Igualdad de oportunidades. 24 planes jurisdiccionales por año. b. Formación de formadores. Inicial y continua. 24 planes jurisdiccionales por año. c. Entornos formativos. Vinculación, prácticas y recursos. Est. 780 planes institucionales por año. d. Piso tecnológico. 24 planes jurisdiccionales por año, alcance 700 escuelas técnicas por año. e. Infraestructura edilicia: 190 refacciones integrales y 30 nuevos edificios en el período. Seguridad e higiene: 24 planes jurisdiccionales por año.
	<p>2. Actualizar los modelos institucionales de las escuelas secundarias técnicas y sus estrategias de intervención.</p>	<p>Participación, en las distintas líneas de acción, del total de escuelas secundarias técnicas de gestión pública estatal: 980 industriales y 350 agropecuarias.</p>
	<p>3. Desarrollo de proyectos de educación – trabajo a través de incentivos fiscales.</p>	<p>Estimado: 140 proyectos, por año, presentados por instituciones estatales y privada, de las diferentes jurisdicciones educativas.</p>

RESPONSABILIDAD NACIONAL

Convocatoria y coordinación de reuniones nacionales y regionales. Cooperación técnica y financiera. Coordinación de la implementación y financiamiento de los programas federales. Análisis y evaluación de los planes de mejora jurisdiccionales e institucionales a ser financiados. Administración del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional.

**RESPONSABILIDAD COMPARTIDA:
NACIÓN – PROVINCIAS**

Efectividad política y técnica del desarrollo de los distintos campos programáticos. Seguimiento y monitoreo de la implementación de los programas federales y de los planes de mejora jurisdiccionales e institucionales. Evaluación de resultados.

RESPONSABILIDAD PROVINCIAL

Diseño, elaboración e implementación de los planes de mejora jurisdiccionales en el marco de las políticas jurisdiccionales. Definición de prioridades, asistencia y acompañamiento en la elaboración de los planes de mejora institucionales

Líneas de acción: Formación docente continua en áreas tecnológicas. Prácticas Profesionalizantes. Estadias de docentes y estudiantes en el CENET y en las distintas jurisdicciones. Desarrollo del sistema de seguimiento de trayectorias de estudiantes y graduados de escuelas secundarias técnicas. Acompañamiento de trayectorias formativas y certificación de saberes y experiencias. Olimpiadas y Concursos Nacionales en Construcciones, Metalmecánica y Materiales. Producción y edición de materiales multimediales: libros, videos, otros

Seguimiento del cumplimiento de las Res. CFE que pautan los lineamientos institucionales y curriculares de la educación secundaria técnica. Organización de espacios de intercambio de experiencias y seguimiento de avances.

Desarrollo de estrategias jurisdiccionales y/o institucionales específicas. Definición de prioridades en la participación de las instituciones en las distintas líneas de acción, asistencia y acompañamiento.

Cooperación técnica y financiera. Evaluación, adjudicación, seguimiento y control de la asignación del Crédito Fiscal – Ley N° 22.317.

Seguimiento y evaluación de los resultados de los proyectos aprobados.

FORMACIÓN DOCENTE	LÍNEA DE ACCIÓN	LOGROS ESPERADOS
<p>POLÍTICA I: Planeamiento y desarrollo del sistema nacional de formación docente, en el marco de la construcción Federal</p> <p>OBJETIVO I: Fortalecer las instancias de gobierno del sistema formador y los procesos de planeamiento estratégico en cada nivel de responsabilidad del sistema, con el involucramiento de los actores de cada jurisdicción.</p>	<p>A. Planeamiento estratégico y planificación de la oferta del sistema formador.</p> <p>B. Desarrollo normativo.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración de acuerdos técnico-políticos para el desarrollo metodológico del proceso de planeamiento y la difusión de sus resultados. 2. Revisión de los sistemas de información y circuitos administrativos en los niveles nacional, jurisdiccional e institucional. 3. Planificación de la oferta y del desarrollo de las funciones del sistema, articulando los subsistemas jurisdiccionales de gestión estatal y privada y las universidades. <hr/> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actualización y desarrollo de marcos regulatorios nacionales y federales, conforme las prioridades fijadas en el Plan Nacional de Formación Docente. 2. Elaboración e implementación de acuerdos y dispositivos de trabajo con las jurisdicciones para la revisión, actualización y desarrollo de sus respectivos marcos regulatorios. 3. Diseño de dispositivos para la mejora de la difusión, acceso y utilización de las normas del sistema. 4. Elaboración de estándares normativos para la validez nacional de los títulos docentes. 5. Consolidación del Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente. 6. Elaboración de lineamientos federales para regular la carrera docente en el nivel superior, en el marco de acuerdos alcanzados.

RESPONSABILIDAD NACIONAL

Convocatoria y coordinación de reuniones nacionales y regionales. Cooperación técnica y financiera. Producción de insumos a partir de las fuentes de datos disponibles. Diagnóstico y propuesta general de rediseño de los sistemas de información y circuitos administrativos. Generación de una propuesta metodológica para el proceso de planeamiento que contemple las dimensiones técnica y política.

**RESPONSABILIDAD COMPARTIDA:
NACIÓN – PROVINCIAS**

Gestión conjunta para la generación de acuerdos técnico-políticos para el desarrollo metodológico.

RESPONSABILIDAD PROVINCIAL

Producción de insumos a partir de las fuentes de datos disponibles. Generación de espacios de acuerdo y concertación intra e inter ministerial. Toma de decisiones para la planificación territorial de la oferta y desarrollo de las funciones del sistema en base a las necesidades del sistema educativo para el que se forma. Desarrollo de los sistemas de información y circuitos administrativos en los niveles jurisdiccional e institucional en el marco de los acuerdos técnico-políticos celebrados.

Convocatoria y coordinación de reuniones nacionales y regionales. Cooperación técnica y financiera. Elaboración de las propuestas regulatorias nacionales y federales: lineamientos y normas marco. Impulso de acuerdos paritarios nacionales sobre carrera docente. Producción de regulaciones para la validez nacional de los títulos docentes.

Identificación de las necesidades regulatorias del sistema. Elaboración e implementación de acuerdos y dispositivos de trabajo conjunto para la revisión, actualización y desarrollo de las regulaciones. Desarrollo del Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente como herramienta para la producción de insumos y validez nacional de títulos. Optimización de los procedimientos de información y carga de datos en Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente y de los procedimientos de validez nacional.

Revisión, actualización y desarrollo de las regulaciones jurisdiccionales a partir de los marcos federales. Desarrollo de dispositivos para su publicidad, difusión y adecuada aplicación por las instancias jurisdiccionales e institucionales. Desarrollo de instancias de elaboración participada de normas.

FORMACIÓN DOCENTE	LÍNEA DE ACCIÓN	LOGROS ESPERADOS
<p>POLÍTICA I: Planeamiento y desarrollo del sistema nacional de formación docente, en el marco de la construcción Federal</p> <p>OBJETIVO: Fortalecer las instancias de gobierno del sistema formador y los procesos de planeamiento estratégico en cada nivel de responsabilidad del sistema, con el involucramiento de los actores de cada jurisdicción.</p>	<p>C. Fortalecimiento jurisdiccional.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fortalecimiento de las direcciones de nivel superior para la consolidación de la identidad del nivel y el cumplimiento de las responsabilidades básicas asignadas: gestión del sistema formador; planeamiento; desarrollo normativo; evaluación; acompañamiento institucional; vinculación con el sistema educativo jurisdiccional; vinculación con las universidades y el entorno social y cultural. 2. Apoyo al cumplimiento jurisdiccional de los Acuerdos Federales.
	<p>D. Fortalecimiento institucional</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación de requerimientos para el cumplimiento de las condiciones institucionales exigidas en el marco de los procesos de planeamiento y evaluación. 2. Desarrollo institucional de las funciones asignadas jurisdiccionalmente. 3. Fortalecimiento de la gestión democrática, la organización y el funcionamiento interno de las instituciones. 4. Generación de redes de intercambio entre instituciones formadoras, con el sistema escolar y la comunidad. 5. Articulación entre los procesos de evaluación y mejora institucional

RESPONSABILIDAD NACIONAL

Convocatoria y coordinación de reuniones nacionales y regionales. Cooperación técnica y financiera. Elaboración de documentos de apoyo. Coordinación de la implementación y financiamiento de los planes de fortalecimiento jurisdiccionales.

**RESPONSABILIDAD COMPARTIDA:
NACIÓN – PROVINCIAS**

Seguimiento y monitoreo de los planes de fortalecimiento jurisdiccionales. Articulación entre los niveles nacional y jurisdiccional y en cada nivel para el fortalecimiento de las responsabilidades asignadas al sistema formador.

RESPONSABILIDAD PROVINCIAL

Generación de las condiciones institucionales adecuadas a la orientación política de las metas. Diseño e implementación de las acciones específicas requeridas en los planes de fortalecimiento jurisdiccionales para el cumplimiento de los Acuerdos Federales. Fortalecimiento de los perfiles jurisdiccionales en los equipos técnicos de las Direcciones de Nivel.

Convocatoria y coordinación de reuniones nacionales y regionales. Cooperación técnica y financiera. Elaboración de documentos de apoyo. Coordinación de la implementación y financiamiento de los proyectos de mejora institucionales.

Seguimiento y monitoreo de los proyectos de mejora institucionales; articulándolos con los resultados de los procesos de evaluación. Generación de las condiciones institucionales adecuadas a la orientación política de las metas. Definición de prioridades y orientaciones para los proyectos de mejora institucionales. Monitoreo, seguimiento y sistematización de los proyectos y sus resultados.

Generación de condiciones para el funcionamiento de los órganos institucionales, el acceso democrático a los cargos de conducción y docentes y el fortalecimiento de la gestión institucional.

FORMACIÓN DOCENTE	LÍNEA DE ACCIÓN	LOGROS ESPERADOS
<p>POLÍTICA II: Evaluación integral de la formación docente.</p> <p>OBJETIVO: Consolidar un sistema permanente de seguimiento y evaluación interna y externa de las políticas del sistema formador, sus instituciones, carreras y actores.</p>	<p>A. Diseño federal del Sistema Nacional de Evaluación de la Formación Docente.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Definición de los criterios, mecanismos y procedimientos para la evaluación integrada e integral a partir de los resultados de los procesos en marcha. Conformación de una Comisión Nacional de Evaluación de la Formación Docente.
	<p>B. Instalación de mecanismos permanentes de evaluación participativa de los diseños curriculares y su implementación.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Implementación del Primer Dispositivo Nacional de Evaluación del Desarrollo Curricular. Elaboración federal de un dispositivo de seguimiento y evaluación permanente. Construcción de un sistema de Información sobre diseños curriculares y su implementación.
	<p>C. Diseño e implementación de la evaluación integradora de los estudiantes de 2°, 3° y 4° años de la formación docente inicial.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Acuerdo federal sobre criterios de evaluación de los aprendizajes. Elaboración federal de instrumentos de evaluación. Implementación de la evaluación en todos los ISFD de gestión estatal y privada.
	<p>D. Diseño e implementación de procesos de evaluación institucional.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Acuerdo federal sobre criterios de autoevaluación institucional y de evaluación externa. Elaboración federal de instrumentos de evaluación Implementación de la evaluación en todos los ISFD de gestión estatal y privada.
	<p>E. Diseño e implementación de procesos de evaluación docente.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Acuerdo federal sobre criterios de evaluación.

RESPONSABILIDAD NACIONAL	RESPONSABILIDAD COMPARTIDA: NACIÓN – PROVINCIAS	RESPONSABILIDAD PROVINCIAL
Convocatoria, coordinación y elaboración de documentación de base para el desarrollo de instancias nacionales y federales.	Gestión conjunta para la generación de acuerdos técnico-políticos para el diseño del sistema	Desarrollo de las estrategias jurisdiccionales y/o institucionales específicas.
Diseño y desarrollo del Primer Dispositivo Nacional de Evaluación del Desarrollo Curricular.	Gestión conjunta para el seguimiento y monitoreo.	Implementación jurisdiccional de la estrategia nacional. Desarrollo de las estrategias jurisdiccionales y/o institucionales específicas. Generación de las condiciones institucionales necesarias.
Definición de criterios que permitan direccionar una política federal de evaluación para el sistema. Elaboración y difusión de los instrumentos.	Gestión conjunta para el seguimiento y monitoreo.	Desarrollo de las estrategias jurisdiccionales y/o institucionales específicas. Generación de las condiciones institucionales necesarias.
Definición de criterios que permitan direccionar una política federal para el sistema. Elaboración de los instrumentos.	Gestión conjunta para el seguimiento y monitoreo.	Desarrollo de las estrategias jurisdiccionales y/o institucionales específicas. Generación de las condiciones institucionales necesarias.
Definición de criterios que permitan direccionar una política federal para el sistema. Elaboración de los instrumentos.	Gestión conjunta para el seguimiento y monitoreo.	Desarrollo de las estrategias jurisdiccionales y/o institucionales específicas. Generación de las condiciones institucionales necesarias.

FORMACIÓN DOCENTE	LÍNEA DE ACCIÓN	LOGROS ESPERADOS
<p>POLÍTICA III: Fortalecimiento del desarrollo curricular</p> <p>OBJETIVO: Asegurar el derecho a una formación de calidad a todos los estudiantes, facilitando la articulación entre las carreras, las instituciones formadoras-tanto ISFD como universidades-y las escuelas</p>	<p>A. Elaboración de las propuestas curriculares jurisdiccionales para la formación docente de educación secundaria y superior.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Generación de acuerdos para la organización y estructura de los diseños curriculares jurisdiccionales de todas las carreras de formación docente. 2. Formulación de los nuevos diseños curriculares.
	<p>B. Actualización de los diseños curriculares de la formación docente de todos los niveles.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acompañamiento a las adecuaciones de los diseños curriculares jurisdiccionales a la luz de los resultados de la Evaluación de Desarrollo Curricular.
	<p>C. Desarrollo curricular para la formación docente.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración de materiales curriculares para acompañar el proceso de implementación de los diseños. 2. Desarrollo de instancias de intercambio, asesoramiento y apoyo para la implementación curricular.
	<p>D. Fortalecimiento del campo de las prácticas profesionales docentes.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Consolidación de los acuerdos y dispositivos de trabajo con las escuelas e instituciones asociadas. 2. Apoyo a las prácticas y residencias pedagógicas.
	<p>E. Diseño e implementación de procesos de evaluación docente.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acuerdo federal sobre criterios de evaluación.

RESPONSABILIDAD NACIONAL	RESPONSABILIDAD COMPARTIDA: NACIÓN – PROVINCIAS	RESPONSABILIDAD PROVINCIAL
Convocatoria y coordinación de reuniones nacionales y regionales y elaboración de documentación de base para el desarrollo de instancias nacionales y federales. Cooperación técnica y financiera.	Seguimiento de la implementación de acuerdos y evaluación de resultados y avances.	Elaboración de los nuevos diseños curriculares en el marco de los lineamientos definidos federalmente.
Convocatoria y coordinación de reuniones nacionales y regionales. Cooperación técnica y financiera.	Seguimiento de la implementación de acuerdos y evaluación de resultados y avances.	Elaboración de las adecuaciones curriculares.
Convocatoria y coordinación de reuniones nacionales y regionales. Cooperación técnica y financiera.	Generación de acuerdos técnicopolíticos para el desarrollo curricular.	Elaboración de los materiales curriculares.
Convocatoria y coordinación de reuniones nacionales y regionales. Cooperación técnica y financiera.	Generación de acuerdos técnicopolíticos para el desarrollo de los dispositivos de trabajo. Seguimiento de la implementación de acuerdos y evaluación de resultados y avances.	Desarrollo de las estrategias jurisdiccionales e institucionales específicas.
Definición de criterios que permitan direccionar una política federal para el sistema. Elaboración de los instrumentos.	Gestión conjunta para el seguimiento y monitoreo.	Desarrollo de las estrategias jurisdiccionales y/o institucionales específicas. Generación de las condiciones institucionales necesarias.

FORMACIÓN DOCENTE	LÍNEA DE ACCIÓN	LOGROS ESPERADOS
<p>POLÍTICA IV: Fortalecimiento de la formación continua y la investigación</p>	<p>A. Fomento a la función de investigación en los ISFD.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Organización de convocatorias anuales de proyectos concursables sobre áreas temáticas relevantes. 2. Formación en investigación.
<p>OBJETIVO: Generar entornos formativos institucionales e interinstitucionales vinculados al desarrollo profesional de los docentes y a la investigación educativa, que consoliden las funciones del sistema formador.</p>	<p>B. Producción de conocimiento en áreas de vacancia relacionadas con la formación docente.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollo de investigaciones nacionales. 2. Desarrollo de proyectos de investigación en áreas relevantes con profesores de los institutos superiores de formación docente (ISFD). 3. Formación en escritura académica.
	<p>C. Articulación entre las acciones de investigación, desarrollo curricular, formación continua y TIC.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formación continua sobre contenidos curriculares en entornos virtuales. 2. Producción de conocimientos sobre la enseñanza. 3. Formación sobre el análisis de prácticas pedagógicas.
	<p>D. Fortalecimiento del apoyo pedagógico a las escuelas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sistematización de las estrategias de la función de apoyo a las escuelas, así como consolidación de la gestión de dicha función. 2. Ampliación de la cobertura de las funciones de apoyo a las escuelas. 3. Fortalecimiento de la relación de los ISFD con los niveles del sistema educativo para los cuales forman, a través de ciclos de desarrollo profesional, acompañamiento a docentes noveles proyectos jurisdiccionales de desarrollo profesional.

RESPONSABILIDAD NACIONAL	RESPONSABILIDAD COMPARTIDA: NACIÓN – PROVINCIAS	RESPONSABILIDAD PROVINCIAL
Convocatoria y coordinación de reuniones nacionales y regionales. Cooperación técnica y financiera. Formación a equipos técnicos nacionales y jurisdiccionales.	Seguimiento de la implementación de los proyectos y evaluación de resultados y avances.	Desarrollo de las estrategias jurisdiccionales y/o institucionales específicas.
Seguimiento de la implementación de los proyectos y evaluación de resultados y avances.	Seguimiento de la implementación de acuerdos y evaluación de resultados y avances.	Desarrollo de las estrategias jurisdiccionales y/o institucionales específicas. Generación de las condiciones institucionales necesarias.
Capacitación a docentes y producción de materiales en diferentes entornos.	Cooperación para el desarrollo de programas conjuntos. Seguimiento de la implementación de los proyectos y evaluación de resultados y avances.	Implementación jurisdiccional de la estrategia nacional. Análisis territorial de necesidades.
Convocatoria y coordinación de reuniones nacionales y regionales. Cooperación técnica y financiera.	Seguimiento de la implementación de los proyectos y evaluación de resultados y avances.	Análisis territorial de necesidades en el marco del planeamiento jurisdiccional. Definición de ampliación de alcance y cobertura.

FORMACIÓN DOCENTE	LÍNEA DE ACCIÓN	LOGROS ESPERADOS
<p>POLÍTICA IV: Fortalecimiento de la formación continua y la investigación</p> <p>OBJETIVO: Generar entornos formativos institucionales e interinstitucionales vinculados al desarrollo profesional de los docentes y a la investigación educativa, que consoliden las funciones del sistema formador.</p>	<p>E. Oferta de formación continua para formadores.</p> <hr/> <p>F. Oferta de formación continua para docentes del sistema educativo obligatorio.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realización de ciclos de desarrollo profesional para nuevos roles del sistema, equipos directivos y actualización disciplinar y pedagógica. 2. Desarrollo de postgrados y stages en universidades públicas nacionales. 3. Promoción de visitas e intercambios de estudiantes, docentes y directivos entre instituciones nacionales y extranjeras. <hr/> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño e implementación de trayectos formativos y postítulos docentes relativos a orientaciones, modalidades y nuevos roles. 2. Formación para los formadores que participan en el dictado de los postítulos. 3. Asesoramiento a las provincias sobre la elaboración de propuestas curriculares para postítulos en áreas temáticas relevantes .
	<p>G. Acompañamiento a docentes en sus primeros desempeños.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formación para los formadores acompañantes en los dispositivos específicos. 2. Producción de materiales didácticos. 3. Desarrollo de investigaciones evaluativas.
<p>POLÍTICA V: Fortalecimiento de las trayectorias y la participación de los estudiantes</p> <p>OBJETIVO: Consolidar el sistema de estímulos al ingreso en la carrera docente. Fortalecer la participación estudiantil en los órganos colegiados de las Instituciones y su representación en las instancias jurisdiccionales. Favorecer la construcción del rol social, político y cultural del futuro docente.</p>	<p>A. Desarrollo de dispositivos institucionales de acompañamiento a los estudiantes para mejorar el ingreso, la permanencia y el egreso de las carreras.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promoción de la opción por la docencia y la inclusión de jóvenes y adultos en carreras de formación docente priorizadas de acuerdo con las necesidades del sistema educativo y las políticas nacionales. 2. Fortalecimiento de los roles institucionales y las estrategias para la recepción y acompañamiento a los estudiantes.

RESPONSABILIDAD NACIONAL

Ciclos de desarrollo profesional.
 Postgrados y stages en universidades públicas nacionales.
 Visitas e intercambios de estudiantes, docentes y directivos entre instituciones formadoras nacionales y extranjeras.

**RESPONSABILIDAD COMPARTIDA:
NACIÓN – PROVINCIAS**

Seguimiento de la implementación de los proyectos y evaluación de resultados y avances.

RESPONSABILIDAD PROVINCIAL

Revisión de los perfiles y adecuación de las estrategias a la orientación política de las metas.

Diseño de trayectos formativos y pos-títulos docentes. Cooperación técnica y financiera.

Seguimiento de la implementación de los proyectos y evaluación de resultados y avances.

Implementación jurisdiccional de la estrategia nacional. Análisis territorial de necesidades.
 Revisión de los perfiles y adecuación de las estrategias a la orientación política de las metas.

Formación de formadores.
 Producción de materiales.
 Investigaciones evaluativas.

Seguimiento de la implementación de los proyectos y evaluación de resultados y avances.

Implementación jurisdiccional de la estrategia nacional. Análisis territorial de necesidades.
 Revisión de los perfiles y adecuación de las estrategias a la orientación política de las metas.

Campañas promocionales.
 Convocatoria y coordinación de reuniones nacionales y regionales. Cooperación técnica y financiera.
 Formación a equipos técnicos nacionales y jurisdiccionales.

Seguimiento de la implementación de los proyectos y evaluación de resultados y avances.

Fortalecimiento de los roles institucionales y las estrategias.
 Desarrollo de estrategias jurisdiccionales para el cumplimiento gradual de las metas acordadas.

FORMACIÓN DOCENTE	LÍNEA DE ACCIÓN	LOGROS ESPERADOS
<p>POLÍTICA V: Fortalecimiento de las trayectorias y la participación de los estudiantes</p> <p>OBJETIVO: Consolidar el sistema de estímulos al ingreso en la carrera docente. Fortalecer la participación estudiantil en los órganos colegiados de las Instituciones y su representación en las instancias jurisdiccionales. Favorecer la construcción del rol social, político y cultural del futuro docente.</p>	<p>B. Fortalecer la construcción del rol social, político y cultural del futuro docente.</p> <hr/> <p>C. Favorecer la gestión democrática del sistema de formación docente.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollo de proyectos en temáticas que promuevan la construcción del sentido ético, político y transformador del docente, su pertenencia institucional y autonomía. 2. Estímulo a iniciativas de inclusión en programas jurisdiccionales y nacionales de valor formativo. <hr/> <ol style="list-style-type: none"> 1. Participación e involucramiento de los estudiantes, en la gestión democrática de las instituciones, en el mejoramiento académico y en experiencias socio comunitarias en contextos situados. 2. Garantizar la representación estudiantil en los órganos colegiados institucionales y jurisdiccionales. 3. Generación de ámbitos de trabajo intra e interinstitucional.
<p>POLÍTICA VI: Consolidar la formación pedagógica con recursos digitales</p> <p>OBJETIVO: Formar a los formadores y los futuros docentes en la inclusión de recursos tecnológicos en sus prácticas pedagógicas, ofreciéndoles un Espacio virtual como soporte de sus acciones y potenciar esta formación integrándolos en una red virtual de formación docente.</p>	<p>A. Desarrollo de acciones formativas sobre la enseñanza de las disciplinas, mediadas por TIC.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño e implementación de seminarios virtuales para profesores de profesorado de educación secundaria en Matemática, Lengua y Literatura, Química, Biología, Geografía, Historia, Lenguas Extranjeras, Música, Plástica y Artes Visuales. 2. Diseño e implementación de cursos de aplicación de herramientas TIC para la enseñanza de ciertas disciplinas. 3. Desarrollo de seminarios virtuales sobre la enseñanza mediada por TIC destinados a docentes noveles de nivel secundario.

RESPONSABILIDAD NACIONAL

Desarrollo de programas nacionales.
Elaboración de documentos de apoyo.
Encuentros de intercambio.

**RESPONSABILIDAD COMPARTIDA:
NACIÓN – PROVINCIAS**

Cooperación para el desarrollo de programas conjuntos.
Seguimiento de la implementación de los proyectos y evaluación de resultados y avances.

RESPONSABILIDAD PROVINCIAL

Desarrollo de programas y proyectos jurisdiccionales.

Elaboración de documentos de apoyo.
Encuentros de intercambio.

Seguimiento de la implementación de los proyectos y evaluación de resultados y avances.

Desarrollo de programas y proyectos jurisdiccionales.
Generación de condiciones institucionales para la participación estudiantil y el funcionamiento de los órganos colegiados.
Desarrollo efectivo de los centros de estudiantes.

Seminarios virtuales para profesores de profesorado de educación secundaria.
Cursos de aplicación de herramientas TIC.
Seminarios virtuales destinados a docentes noveles de nivel secundario.

Gestión conjunta para la generación de acuerdos técnico-políticos para el desarrollo de las diversas acciones formativas.
Seguimiento de la implementación de los proyectos y evaluación de resultados y avances.

Desarrollo de programas y proyectos jurisdiccionales.
Generación de las condiciones institucionales necesarias.

FORMACIÓN DOCENTE	LÍNEA DE ACCIÓN	LOGROS ESPERADOS
<p>POLÍTICA VI: Consolidar la formación pedagógica con recursos digitales</p> <p>OBJETIVO: Formar a los formadores y los futuros docentes en la inclusión de recursos tecnológicos en sus prácticas pedagógicas, ofreciéndoles un Espacio virtual como soporte de sus acciones y potenciar esta formación integrándolos en una red virtual de formación docente.</p>	<p>B. Fortalecimiento de los nodos virtuales institucionales.</p> <hr/> <p>C. Fortalecimiento de la comunicación entre los docentes y entre los institutos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Profundización de la formación de los facilitadores TIC. 2. Institucionalización del rol de facilitador TIC. 3. Apoyo al desarrollo y la actualización de los sitios web institucionales y a la utilización pedagógica de los campus virtuales. 4. Ampliación de la Red a través de la integración de todos los ISFD. 5. Diseño e implementación de un sistema de gestión institucional. <hr/> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollo de la Red Social de los Docentes Argentinos. 2. Mejora y ampliación de servicios del portal de la Red de ISFD. 3. Habilitación y mantenimiento de canales de comunicación alternativos.

RESPONSABILIDAD NACIONAL

Formación de facilitadores TIC.
Elaboración de documentos de apoyo.
Cooperación técnica y financiera.

**RESPONSABILIDAD COMPARTIDA:
NACIÓN – PROVINCIAS**

Gestión conjunta para la generación de acuerdos técnico-políticos para la institucionalización del rol.

RESPONSABILIDAD PROVINCIAL

Selección de facilitadores TIC.
Seguimiento y evaluación de los planes de trabajo.

Red Social de los Docentes Argentinos.
Red de ISFD.

Gestión conjunta para la generación de acuerdos técnico-políticos para el desarrollo de las estrategias de comunicación e intercambio.

Desarrollo de programas y proyectos jurisdiccionales.
Generación de las condiciones institucionales necesarias.

FORMACIÓN DOCENTE	LÍNEA DE ACCIÓN	LOGROS ESPERADOS
OBJETIVO I: Ampliar el tiempo de la escolarización.	1. Ampliación del ciclo lectivo a 190 días de clase en todos los niveles de la educación obligatoria de acuerdo con lo establecido por la Resolución N°165/11 del CFE.	- Cumplimiento efectivo de un calendario escolar de, al menos, 190 días de clase en todas las jurisdicciones.
	2. Construcción de la legitimidad social para la ampliación de la escolaridad en la educación obligatoria.	Entre el 2013 y el 2016, promoción de iniciativas nacionales, regionales, jurisdiccionales y locales de trabajo de sensibilización de la sociedad sobre la relevancia de la ampliación del tiempo escolar.
OBJETIVO II: Fortalecer el gobierno y el desarrollo de los sistemas jurisdiccionales.	1. Sostenimiento de estrategias político-institucionales que viabilicen los Acuerdos Federales desde el año 2003.	- Desarrollo de espacios regionales de planeamiento y construcción política que contribuyan al cumplimiento de las regulaciones vigentes desde 2003.
	2. Fortalecimiento de los equipos territoriales de todos los niveles y modalidades en el desarrollo de sus planes de acompañamiento a las escuelas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°912/12 de la Secretaría de Educación.	- Equipos técnicos territoriales asistidos en el desarrollo de sus planes de acompañamiento a las escuelas en la gestión y administración de los recursos nacionales.

FORMACIÓN DOCENTE

LÍNEA DE ACCIÓN

LOGROS ESPERADOS

3. Estrategias de trabajo intersectorial en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria.

- Implementación efectiva de propuestas de trabajo intersectorial.

4. Diseño, desarrollo y aplicación de los módulos de Planificación (nación/provincia), Ejecución (provincia/escuelas) y Consulta ciudadana como herramientas de seguimiento de la asignación de recursos financieros y su ejecución.

- Institucionalización y ampliación de la funcionalidad del Sistema de transferencia de recursos educativos (SITRARED), a los efectos de: monitoreo permanente del sistema, indicadores de gestión y económico financieros de todos los recursos transferidos por el ME, generación de acciones preventivas y correctivas, transferencia de experiencias y Transparencia y comunicación institucional.

5. Ampliación y consolidación del proceso de inversión en obra pública educativa:

- Construcción de nuevas escuelas.
- Construcción en convenio con los municipios de jardines maternales de 45 días a 3 años de edad.
- Ampliación de salas de nivel inicial.
- Construcción de aulas y salones de usos múltiples en el 40% de las escuelas primarias con jornada extendida.
- Construcción de playones deportivos para escuelas secundarias en convenio con municipios.
- Fortalecimiento de la escuela secundaria.
- Construcción de nuevos edificios para Escuelas Técnicas.
- Ampliación de Escuelas Técnicas.
- Construcción y refacción de Institutos de Formación Docente.

- 600 nuevas obras.
- Construcción de 700 jardines maternales de al menos tres salas.
- 3000 salas de 4 años.
- 4446 obras.
- Playones deportivos construidos.
- 3750 aulas de secundarias incorporadas.
- 30 nuevas Escuelas Técnicas
- 200 obras
- 36 ISFD a construir y 200 ISFD a refaccionar entre 2013 y 2016.

FORMACIÓN DOCENTE	LÍNEA DE ACCIÓN	LOGROS ESPERADOS
OBJETIVO II: Fortalecer el gobierno y el desarrollo de los sistemas jurisdiccionales. (cont.)	6. Diseño e implementación del sistema de información digital educativa, nominal por alumno, con carga Web en las escuelas.	<ul style="list-style-type: none"> - Implementación del Sistema Integral de Información Digital Educativa (SInIDE). - Información estadística actualizada para el seguimiento de las trayectorias escolares y la movilidad de los estudiantes en todos los niveles y modalidades.
	7. Relevamiento Anual sobre la formación docente en los diferentes niveles para la planificación de sus políticas central y jurisdiccionalmente.	<ul style="list-style-type: none"> - El Sistema Integral de Información Digital Educativa (SInIDE) incluye información pertinente para la toma de decisiones sobre la formación docente.
	8. Seguimiento de trayectorias escolares y socio-educativas en los distintos niveles del sistema en articulación con organismos gubernamentales y no gubernamentales, de carácter central y/o jurisdiccional e internacionales para la comparabilidad con otros sistemas.	<ul style="list-style-type: none"> -Profundización y fortalecimiento de la Red Federal de Investigación Educativa. -Articulación con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para el seguimiento de las trayectorias educativas de jóvenes y adultos trabajadores. -Articulación con ANSES en relación al seguimiento de la población destinataria de la AUH. -Participación en el Sistema de información y comunicación del sector educativo, indicadores y terminología del Mercosur.

FORMACIÓN DOCENTE	LÍNEA DE ACCIÓN	LOGROS ESPERADOS
	9. Actualización de los sistemas informáticos de soporte para los relevamientos de información estadística.	- Integración con otras áreas del ME y con los ministerios jurisdiccionales para mejorar la implementación de las políticas educativas. - Condiciones tecnológicas para consolidar el Sistema Integral de Información Digital Educativa-, Resolución Ministerial 1041/12.
	10. Monitoreo del cumplimiento de las metas establecidas en los convenios bilaterales 2012-2016.	- Información sistematizada y relevante sobre el cumplimiento efectivo de las metas 2012-2016.
	11. Plan estratégico para el cumplimiento de los acuerdos federales que regularizan la validez nacional de títulos y planes de estudio.	- Todas las jurisdicciones desarrollan acciones específicas con el acompañamiento nacional para el cumplimiento de los procesos de validez nacional de títulos y planes de estudio para la educación obligatoria, la formación profesional y la formación docente.
	12. Implementación del Plan de la Biblioteca Nacional de Maestros.	- Ampliación y fortalecimiento en todas las jurisdicciones de las bibliotecas escolares y otros centros documentales vinculados con la escuela.

FORMACIÓN DOCENTE	LÍNEA DE ACCIÓN	LOGROS ESPERADOS
<p>OBJETIVO III: Fortalecer y profundizar las políticas de evaluación.</p>	<p>1. Sostenimiento de un sistema nacional integrado de evaluación del sistema educativo argentino.</p>	<p>Al 2016, el sistema nacional integrado de evaluación, describe y analiza los problemas asociados a la enseñanza y los aprendizajes.</p> <p>Para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Define indicadores para la evaluación y seguimiento de las políticas educativas. -Desarrolla e integra la información obtenida a través de los ONE, TERCE, PISA, entre otros, a las decisiones políticas de los niveles primario y secundario. -Releva información válida y confiable sobre qué y cuánto aprenden los alumnos, y los factores de contexto asociados en los diferentes niveles. -Implementa estrategias nacionales de evaluación de instituciones educativas de nivel primario y secundario. -Implementa metodologías e instrumentos en la evaluación del sistema educativo. - Define indicadores que reflejan la situación y dinamismo del sistema educativo argentino y permiten la comparabilidad a nivel nacional, regional e internacional. <p>Al 2016, aplica el Índice de mejora de la educación secundaria en los departamentos y en las escuelas en condiciones de vulnerabilidad, y contribuye con su aplicación al cumplimiento de las metas de los convenios bilaterales.</p>

FORMACIÓN DOCENTE

LÍNEA DE ACCIÓN

LOGROS ESPERADOS

OBJETIVO IV:
 Profundizar las estrategias de institucionalización de las políticas de inclusión digital.

1. Institucionalización de espacios y políticas de articulación entre el Programa Conectar Igualdad y Primaria Digital con los niveles políticos de gestión, las direcciones de niveles y modalidades, a nivel nacional y jurisdiccional.

-Articulación efectiva de las políticas de incorporación de las TIC con las políticas y procesos de transformación educativa planteadas para los niveles y modalidades.

2. Formación de equipos directivos y docentes para la inclusión de las TIC: Especialización Superior Docente en Educación y TIC.

-Renovación de los procesos de enseñanza por la incorporación de las TIC en el desarrollo curricular y en las disciplinas.
 -Renovación de los procesos de gestión institucional de la información a partir de la inclusión de las TIC.

3. Vinculación de las instituciones escolares con las familias, con las organizaciones no gubernamentales y sociales mediante el uso de las TIC.

- Integración del uso de las TIC en las familias y en organizaciones sociales y no gubernamentales a partir de la intervención pedagógica de las instituciones escolares.

4. Seguimiento y evaluación del impacto de la incorporación de las TIC en la enseñanza y los aprendizajes en los niveles primario y secundario.

-Un sistema de información integrado de análisis cualitativo de los procesos de enseñanza y aprendizajes a partir del uso efectivo y sostenido de las TIC.

FORMACIÓN DOCENTE	LÍNEA DE ACCIÓN	LOGROS ESPERADOS
OBJETIVO V: Propiciar el desarrollo del sistema integrado de formación inicial y continua.	Desarrollo de una propuesta integral del formación inicial y continua.	
	1. Formación Inicial. 1.1. Desarrollo Curricular y Desarrollo Profesional Docente.	Diseños jurisdiccionales por carrera transformados a 2014. Acciones de acompañamiento político-pedagógico a la elaboración e implementación de los diseños curriculares, a la instalación de condiciones institucionales y a las trayectorias estudiantiles.
	1.2. Sistema Integral de Evaluación.	Diseños Curriculares de formación docente evaluados; Instituciones Superiores de Formación Docente evaluadas, y Estudiantes de la Formación Docente evaluados a 2014.
	1.3. Planeamiento.	Mapa Nacional de Oferta y Vacancias de Formación Docente elaborado a 2013.
2. Formación Continua. 2.1. Construcción de una política integral de Formación Continua que atienda las prioridades de los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.	Acuerdo Federal de Formación Continua a 2013.	
2.2. Producción de espacios de concertación de políticas de Formación Continua.	Mesas de trabajo sobre Formación Continua con participación de referentes jurisdiccionales, sindicatos, universidades, referentes del ámbito académicocientífico, con coordinación del MEN en funcionamiento.	
2.3. Desarrollo de ofertas prioritarias de formación continua según nivel y modalidad centralizadas y jurisdiccionales.	Docentes, directivos, supervisores, equipos técnicos de todas las jurisdicciones capacitados según nivel y modalidad a 2014-2016.	

RESOLUCIÓN CFE N° 201/13

BUENOS AIRES, 21 DE AGOSTO DE 2013

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (LEN), y la Resolución CFE N° 188/12 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley de Educación Nacional establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias.

Que para asegurar la buena calidad de la educación, la cohesión y la integración nacional y garantizar la validez nacional de los títulos y certificados correspondientes, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN debe asegurar el mejoramiento de la formación inicial y continua de los/as docentes como factor clave de la educación, conforme a lo establecido en los artículos 71 a 78 de la Ley de Educación Nacional.

Que en su artículo 74 la Ley de Educación Nacional prescribe que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN acordarán las acciones que garanticen el derecho a la formación continua a todos/as los/as docentes del país, en todos los niveles y modalidades, así como la gratuidad de la oferta estatal de capacitación.

Que en su artículo 69 la Ley N° 26.206 establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, definirá los criterios básicos de la carrera docente, donde la formación continua será una de las dimensiones básicas para el ascenso en la carrera profesional y que a los efectos de la elaboración de dichos criterios, se instrumentarán los mecanismos de consulta que permitan la participación de los/as representantes de las organizaciones gremiales y entidades profesionales docentes y de otros organismos competentes del Poder Ejecutivo Nacional.

Que el artículo 67 de la LEN reconoce el derecho de todos los docentes del sistema educativo a la capacitación y actualización integral, gratuita y en servicio, a lo largo de toda su carrera, así como a la activa participación en la elaboración e implementación del proyecto institucional de la escuela.

Que dicho artículo establece entre las obligaciones de todos los docentes el cumplir con los lineamientos de la política educativa de la Nación y de la respectiva jurisdicción, capacitarse y actualizarse en forma permanente.

Que la Resolución CFE N° 188/12 que aprobó el "Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente" ha establecido los horizontes de la educación como derecho, el reconocimiento de las diferencias, la inclusión educativa como prioridad política, la protección a la primera infancia y el aprendizaje como construcción de ciudadanos y ciudadanas de una Nación integrada, hacia dentro y hacia afuera de la región.

Que para alcanzar las metas propuestas por el Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente se torna sustantivo construir federalmente una propuesta de Formación Permanente que cumpla con lo prescripto en la Ley y sea garante de una Formación Docente de calidad, a tono con los desafíos de la Política Educativa Nacional y con los propósitos de corto y mediano plazo que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y las máximas autoridades educativas jurisdiccionales han acordado.

Que para ello, la Secretaría de Educación de la Nación ha establecido un mecanismo de consulta y consenso con los actores educativos de las jurisdicciones, las Mesas y Consejos Consultivos y con los representantes de los cinco gremios docentes con representación nacional.

Que los avances en la consolidación del Sistema Educativo Nacional, la creciente

responsabilidad concurrente así como la continuidad en la asistencia técnica y financiera del Estado Nacional constituyen una oportunidad histórica para presentar un Programa de Formación Permanente que involucre al universo total de los docentes del país, con características únicas y estrategias combinadas.

Que este Programa de Formación Permanente resulta un enlace entre la jerarquización de la Formación Docente y la calidad de los aprendizajes, articulando procesos de formación con mecanismos de evaluación y fortalecimiento de la unidad escuela; como ámbito privilegiado de desempeño laboral y a la vez espacio de participación, intercambio y pertenencia.

Que la formación continua, en servicio, universal y gratuita es una legítima demanda del colectivo docente, un derecho establecido en la Ley de Educación Nacional y una aspiración compartida por las autoridades educativas de nuestro país y la sociedad toda.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal a excepción de las provincias de Corrientes y Neuquén por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA 52ª ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN el tratamiento de la presente medida en el marco del artículo 10º de la Ley N° 26.075.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que las autoridades jurisdiccionales producirán gradualmente las acciones y regulaciones que posibiliten, a partir del año 2013, asegurar el cumplimiento de lo previsto en el Programa aprobado, según las condiciones y características establecidas en el presente Anexo.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Firman:

Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación

Dr. Daniel Belinche – Secretario General del CFE

Resolución CFE N° 201/13

PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE

1- INTRODUCCIÓN

El Programa Nacional de Formación Permanente se inscribe en un proceso histórico que reconoce las transformaciones educativas alcanzadas como parte de la construcción de un proyecto educativo nacional que ha asumido la ampliación de derechos como núcleo rector de las políticas públicas, a partir de la recuperación de la centralidad del Estado.

Así, el ejercicio del derecho a la formación permanente de los docentes reconoce en la protección del derecho a la educación de niños y niñas, jóvenes y adultos, su sentido más relevante.

En este marco, la LEN recoge y jerarquiza esta reivindicación histórica del colectivo docente y sus representantes sindicales. En su artículo 69 la Ley N° 26.206 establece que el Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, definirá los criterios básicos de la carrera docente, donde la formación continua será una de las dimensiones básicas para el ascenso en la carrera profesional y que a los efectos de la elaboración de dichos criterios, se instrumentarán los mecanismos de consulta que permitan la participación de los/as representantes de las organizaciones gremiales y entidades profesionales docentes y de otros organismos competentes del Poder Ejecutivo Nacional. De igual modo en su artículo 74 garantiza "...el derecho a la formación continua a todos/as los/as docentes del país, en todos los niveles y modalidades, así como la gratuidad de la oferta estatal de capacitación".

A su vez, el Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012 – 2016 (Resolución CFE 188/12), en acuerdo con las 24 jurisdicciones del país y partiendo de los logros alcanzados, estructura metas y líneas de acción para profundizar las conquistas del presente y avanzar sobre los desafíos aún pendientes, comprometiendo un quinquenio de trabajo político institucional de carácter federal, en pos de consolidar un sistema educativo más justo, con pleno ejercicio del derecho a una educación de calidad y para todos.

Consecuentemente, este núcleo político concertado se constituye en el fundamento de la iniciativa política del Ministerio de Educación de la Nación, de poner en marcha un Programa Nacional de Formación Permanente, en el que se explicita el compromiso del Estado y el valor ineludible de la tarea docente en la construcción del Sistema Educativo Nacional con identidad federal y perspectiva latinoamericana.

2- MARCO CONCEPTUAL DEL PROGRAMA

La consolidación del Sistema Educativo Nacional, la creciente responsabilidad concurrente de las jurisdicciones en las políticas concertadas así como la continuidad en la asistencia técnica y financiera del Estado Nacional constituyen una oportunidad histórica para desarrollar un **Programa Nacional de Formación Permanente 2013 -2016** que involucre al universo total de los docentes del país, con características únicas y estrategias combinadas.

Este Programa de Formación Permanente enlaza la jerarquización de la Formación Docente y la calidad de los aprendizajes, articulando procesos de formación con mecanismos de valuación y fortalecimiento de la unidad escuela; como ámbito privilegiado de desempeño laboral y a la vez espacio de participación, intercambio y pertenencia.

El Programa valora, además, la integralidad del sistema formador y la necesidad de fortalecer la formación inicial, instancia clave de la formación profesional y, por ello, de establecer significativas relaciones con ésta. Sin embargo, la formación de los docentes se desarrolla a lo largo de toda la vida profesional, reconociendo momentos en su trayectoria que requieren de estrategias específicas para brindar saberes actualizados y desarrollar entornos formativos que promuevan el compromiso y la responsabilidad social con la mejora, la expansión y la calidad de la educación.

En consonancia, el reconocimiento de los docentes y de las instituciones educa-

tivas como sujetos y ámbitos en donde se construye saber pedagógico para producir procesos de mejoramiento de la enseñanza y de los aprendizajes constituye el posicionamiento vertebrador del Programa.

A su vez, asume a la evaluación como parte de un proceso de formación y una tarea de gran valor político. Por lo tanto la evaluación institucional participativa prevista en el Programa, reconoce la condición del trabajo docente como una práctica pedagógica situada y contextualizada, que integra acciones individuales y colectivas en el marco de una institución pública de carácter educativo, y que supone la participación de toda su comunidad.

En síntesis, el Programa Nacional de Formación Permanente se constituye en una estrategia fundamental para el fortalecimiento de la formación ética, política y pedagógica del colectivo docente, desde una concepción de justicia, igualdad y ciudadanía democrática.

3- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El Programa reconoce:

- Al docente como un agente del Estado responsable de las políticas educativas en una organización pública.
- La tarea de enseñar como un trabajo intelectual y profesional que implica la formación en la práctica y la producción de saber pedagógico tanto en lo individual como en lo colectivo.
- A la escuela como unidad y ámbito formativo capaz de construir mejores condiciones y prácticas institucionales y pedagógicas que garanticen el derecho a buenas trayectorias escolares.
- A la formación como constitutiva del trabajo docente, en tanto derecho y obligación laboral.
- A la evaluación institucional como parte del proceso de la formación permanente de los docentes.
- La integralidad del sistema educativo nacional y la necesidad de promover la construcción de los consensos necesarios sobre sus prioridades con los gobiernos educativos de las jurisdicciones y el trabajo asociativo con otras organizaciones.

Por lo expuesto, se proponen estos objetivos:

Instalar una cultura de la formación permanente basada en la evaluación participativa como instancia formativa y necesaria para la producción de estrategias de mejora en las instituciones educativas.

- Fortalecer y jerarquizar la autoridad ética, política y pedagógica de las escuelas y los docentes.
- Promover el desarrollo profesional del colectivo de docentes en tanto sujetos responsables de la política pública educativa para la mejora de la enseñanza y los aprendizajes.
- Impulsar el trabajo institucional y colaborativo de los docentes que implique reflexión y transformación de prácticas institucionales y de enseñanza.
- Propiciar la profundización de la formación disciplinar y didáctica de los docentes.
- Promover la producción y circulación de conocimiento e innovación pedagógica generada en las escuelas y en otros ámbitos académicos.
- Apoyar la creación de redes de maestros y profesores desde la unidad escolar y la integración de nuevos sectores del campo socioeducativo.
- Generar y sostener las condiciones materiales y financieras que demande el desarrollo del Programa de formación permanente.

4- CARACTERIZACIÓN DEL PROGRAMA:

A- Componentes:

El programa se define como una acción universal de aplicación gradual destinada a docentes de todos los niveles de la educación obligatoria y la educación superior y a todas las instituciones educativas de gestión estatal y privada.

En el mismo se abordarán integralmente la formación individual y colectiva de los docentes analizando, sistematizando y comunicando sus prácticas; en escenarios colaborativos y sostenidos de manera tal que se interpele el quehacer diario de los docentes y las escuelas. Por tal motivo se definen dos componentes de trabajo desarrollados de forma complementaria: uno institucional centrado en la unidad escuela y otro en prioridades formativas de profundización de acuerdo a los puestos de trabajo y/o nuevos roles, disciplinas, niveles y modalidades vinculadas a los objetivos del Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente.

I – COMPONENTE CENTRADO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

ciclos de formación institucional que tendrá como propósitos trabajar la responsabilidad ético – político del colectivo docente como agente del Estado y de sus políticas públicas, el abordaje educacional de la niñez/infancia y adolescencia desde un enfoque de derecho, y el análisis pedagógico y organizacional de los problemas de enseñanza y los aprendizajes de cada nivel, en concordancia con los desafíos planteados en la Resolución CFE 188/12.

Este componente se concretará en ejercicio, será de escala universal, implementación gradual y progresiva, centrado en el escenario institucional, acreditable y desarrollado por el MEN, las jurisdicciones y el acompañamiento de los sindicatos, con la intención de dar sustento al proyecto educativo nacional.

a- Alcance del componente institucional:

Todos los docentes de los niveles inicial, primario, secundario y sus modalidades y de nivel superior; de instituciones de gestión tanto estatal como privada en tres cohortes organizadas en ciclos de tres años de duración cada una (100 %).

b- Ámbitos de implementación:

Cada una de las 45.000 unidades educativas y en sedes a definir por las jurisdicciones que podrán ser ISFD u otras instituciones.

c- Secuencia de desarrollo del componente:

-Cohorte 1 2014 – 2016: alrededor de 10.000 unidades educativas.

-Cohorte 2 2015 – 2017: alrededor de 18.000 unidades educativas.

-Cohorte 3 2016 – 2018: alrededor de 17.000 unidades educativas.

d- Recorridos específicos del componente institucional:

Directivos y supervisores: instancias presenciales y de acompañamiento tutorial a distancia, orientado a involucrar a las conducciones educativas en la tarea de coordinación de la propuesta de formación institucional mediante la construcción de marcos conceptuales e instrumentales.

Equipos docentes: contarán con espacios y tiempos destinados al desarrollo de la propuesta en clave de trabajo colectivo según las prioridades y/o problematizaciones que se definan por nivel.

II – COMPONENTE POR DESTINATARIOS ESPECÍFICOS:

destinado a docentes en ejercicio, recién iniciados o con diferentes grados de antigüedad, de escala nacional, por nivel, rea/disciplina y puestos de trabajo y/o nuevos roles, sobre temáticas priorizadas federal y jurisdiccionalmente.

Este componente propone dar continuidad a las líneas de acción que funcionan actualmente en cada uno de los ámbitos descritos, incrementando considerablemente su alcance con el fin de poder dar cumplimiento a las necesidades de formación docente planteadas en la Resolución CFE 188/12. En este mismo sentido se incorporarán líneas de acción aún no existentes, de modo de poder dar

cobertura a todas las necesidades planteadas en dicha Resolución, según los formatos de la Resolución CFE 30/07 y de acuerdo con las prioridades nacionales y jurisdiccionales.

Las acciones de formación permanente de los docentes tendrán como principal objetivo la mejora de los resultados y experiencias de aprendizaje de los niños, niñas, jóvenes y adultos que transitan por las instituciones educativas. Para ello, esta formación deberá dialogar con las prácticas docentes e interpelarlas, es decir, deberá superar los modelos tradicionales de la transmisión en manos de expertos y de los cursos aislados para pasar a formatos capaces de movilizar prácticas en un ámbito donde se conjuguen los aportes de la investigación educativa, el conocimiento práctico, el análisis, la reflexión y la reformulación y puesta a prueba constante de dichas prácticas.

Entre las condiciones de este componente que propone acciones para destinatarios específicos se encuentran el trabajo en red de profesores e instituciones; acciones formativas sostenidas en el tiempo; participación de colegas de la misma institución educativa, año o disciplina; focalizado tanto en los temas de enseñanza como en el modo de enseñar y la integración de estrategias que impliquen el trabajo colectivo de diseño e implementación de propuestas pedagógicas.

Estas acciones podrán incluir distintos dispositivos de formación, en función de los objetivos perseguidos, tales como ciclos, tramos, Postítulos, Seminarios, entre otros.

a-Responsables:

Las acciones podrán estar a cargo de los siguientes actores responsables de la gestión:

- i. el MEN
- ii. los Ministerios jurisdiccionales
- iii. los Sindicatos Docentes, las Universidades Nacionales, los Institutos Superiores, los Organismos Científicos, Ministerios
- iv. Gestión mixta entre los ámbitos citados anteriormente.

En el cuadro, desarrollado más adelante, se consignan grandes núcleos temáticos acordados federalmente como prioritarios no siendo un listado exhaustivo ni acabado. En ese sentido, las acciones provinciales, en desarrollo o planificadas, podrán enriquecer la oferta de formación permanente de sus docentes respe-

tando el marco de los mencionados acuerdos según los formatos de la Resolución CFE 30/07 y de acuerdo con las prioridades nacionales y jurisdiccionales.

Las acciones de formación permanente de los docentes tendrán como principal objetivo la mejora de los resultados y experiencias de aprendizaje de los niños, niñas, jóvenes y adultos que transitan por las instituciones educativas. Para ello, esta formación deberá dialogar con las prácticas docentes e interpelarlas, es decir, deberá superar los modelos tradicionales de la transmisión en manos de expertos y de los cursos aislados para pasar a formatos capaces de movilizar prácticas en un ámbito donde se conjuguen los aportes de la investigación educativa, el conocimiento práctico, el análisis, la reflexión y la reformulación y puesta a prueba constante de dichas prácticas.

Entre las condiciones de este componente que propone acciones para destinatarios específicos se encuentran el trabajo en red de profesores e instituciones; acciones formativas sostenidas en el tiempo; participación de colegas de la misma institución educativa, año o disciplina; focalizado tanto en los temas de enseñanza como en el modo de enseñar y la integración de estrategias que impliquen el trabajo colectivo de diseño e implementación de propuestas pedagógicas.

Estas acciones podrán incluir distintos dispositivos de formación, en función de los objetivos perseguidos, tales como ciclos, tramos, Postítulos, Seminarios, entre otros.

a-Responsables:

Las acciones podrán estar a cargo de los siguientes actores responsables de la gestión:

- i. el MEN
- ii. los Ministerios jurisdiccionales
- iii. los Sindicatos Docentes, las Universidades Nacionales, los Institutos Superiores, los Organismos Científicos, Ministerios
- iv. Gestión mixta entre los ámbitos citados anteriormente.

En el cuadro, desarrollado más adelante, se consignan grandes núcleos temáticos acordados federalmente como prioritarios no siendo un listado exhaustivo ni acabado. En ese sentido, las acciones provinciales, en desarrollo o planificadas, podrán enriquecer la oferta de formación permanente de sus docentes respetando el marco de los mencionados acuerdos.

- El proyecto educativo nacional con foco en el PNEOyFD.
- El docente como agente del Estado y sus responsabilidades en la

implementación de las políticas públicas. El sentido ético político del rol docente.

- El derecho a la educación y los desafíos para las instituciones educativas. El lugar de transmisión de directivos y supervisores.
- El desafío de la mejora institucional: herramientas para pensar y construir nuevas formas de trabajo colectivo.
- La evaluación institucional participativa como estrategia de mejora y fortalecimiento de las unidades educativas: herramientas e instrumento para su desarrollo.

Año 1:

- Análisis y problematización de los indicadores institucionales en relación con la identidad formativa del nivel, el territorio, la organización y el desarrollo de la propuesta escolar.
- Desarrollo del dispositivo de evaluación institucional participativa.
- Elaboración de una agenda de trabajo con indicadores de mejora institucional.
- Definición de instrumento de seguimiento institucional.

Año 2:

- Desarrollo de la agenda de trabajo con indicadores de mejora institucional.
- Aplicación de los instrumentos de seguimiento de la agenda.
- Instancias colectivas de evaluación de progresos.

Año 3:

- Revisión de los indicadores de mejora definidos en el año 1.
- Revisión de los dispositivos de trabajo colectivo implicados en línea de mejora.
- Formulación de metas de avance en consonancia con las prioridades político pedagógicas jurisdiccionales y nacionales.

D- ESQUEMA GENERAL DE CONTENIDOS POR NIVEL (INCLUYENDO MODALIDADES)

Incluirá la actualización disciplinar y didáctica, propiciando la reflexión epistemológica y metodológica en contextos de enseñanza y aprendizaje que prevean la incorporación de las nuevas tecnologías con sentido pedagógico.

COMPONENTE I

TEMÁTICAS COMUNES

ESPECIFICIDADES DEL NIVEL Y MODALIDAD

	INICIAL	PRIMARIA	SECUNDARIA
<p>Estado, educación y escuela.</p> <p>El docente como agente transformador de una política pública educativa.</p> <p>El proceso de inclusión escolar como ampliación de derecho.</p> <p>Trabajo colectivo en el ámbito institucional para la definición de trayectorias escolares exitosas.</p> <p>El trabajo institucional sobre la enseñanza.</p> <p>Fortalecimiento de líneas de mejora escolar.</p> <p>Escuela y comunidad.</p>	<p>El discurso pedagógico en el nivel inicial y la configuración de la obligatoriedad del nivel en su integralidad (maternal e infantes).</p> <p>Familia y escuela en la construcción de prácticas de crianza y escolarización</p> <p>Escuela y comunidad: consolidación de redes con la comunidad para el cuidado integral de la primera infancia.</p> <p>Propedéutica y enseñanza en el nivel inicial.</p>	<p>El conocimiento escolar como derecho de la infancia.</p> <p>El discurso pedagógico en la escuela primaria.</p> <p>Procesos de enseñanza en la configuración de tiempos escolares.</p> <p>Trayectorias escolares y diversidad de contextos.</p> <p>Enseñanza e incorporación de las TIC.</p> <p>Familia-escuela y comunidad.</p>	<p>La obligatoriedad del nivel secundario como derecho.</p> <p>Trayectorias escolares y nuevos formatos en la secundaria obligatoria.</p> <p>Políticas institucionales para la inclusión con calidad</p> <p>IMESA como estrategia para políticas de mejoramiento basada en información.</p> <p>Propuestas pedagógicas en el aula.</p> <p>Las TIC en las prácticas de enseñanza: trabajo colaborativo.</p>

COMPONENTE II

NIVEL	EJES TEMÁTICOS	DESTINATARIOS
INICIAL	Alfabetización inicial.	Docentes de salas de 4 y 5 años.
	El cuerpo y el juego en el nivel inicial.	Docentes y directivos.
	Indagación del ambiente natural, social y tecnológico.	Docentes y directivos.
	Enseñanza de las ciencias y la matemática.	Docentes y directivos.
	Enseñanza de los lenguajes artísticos.	Docentes de sección y especiales (Música, plástica, expresión corporal, teatro).
	Articulación con el nivel primario.	Docentes y directivos.
	Cuidado y atención de la primera infancia.	Docentes y directivos.
	Inclusión de la población infantil con discapacidad.	Docentes y directivos.
Plan de Formación para Directores y Supervisores.	Equipos técnicos y directivos.	

COMPONENTE II

NIVEL	EJES TEMÁTICOS	DESTINATARIOS
PRIMARIA	Alfabetización inicial.	Docentes y directivos.
	Lectura y escritura.	Docentes y directivos.
	Enseñanza de las Ciencias Sociales.	Docentes y directivos.
	Enseñanza de las Ciencias Naturales y Matemática.	Docentes y directivos.
	Utilización de las TIC en la enseñanza y aprendizaje.	Docentes y directivos.
	Incorporación de lenguas extranjeras.	Docentes de lenguas extranjeras.
	Educación Física.	Docentes de Educación Física.
	Educación Artística.	Docentes de Educación Artística.
	Estrategias para poblaciones que utilizan el español como segunda lengua.	Docentes EIB.
	Nueva Ciudadanía: Educación y Derechos Humanos.	Docentes y directivos.
Plan de Formación para Directores y Supervisores.	Equipos técnicos y directivos.	

NIVEL	EJES TEMÁTICOS	DESTINATARIOS
SECUNDARIA	Enseñanza de lengua y literatura.	Docentes y directivos.
	Enseñanza de las ciencias sociales: Historia, Geografía y otras.	Docentes y directivos.
	Enseñanza de las matemáticas.	Docentes y directivos.
	Enseñanza del arte.	Docentes y directivos.
	Enseñanza de la Educación Física y el deporte.	Docentes y directivos.
	Enseñanza de ciencias naturales: Física, Química, Biología, etc.	Docentes y directivos.
	Fortalecimiento de la formación orientada.	Docentes y directivos.
	Nueva Ciudadanía: Educación y Derechos Humanos.	Docentes y directivos.
	Acompañamiento y sostenimiento de las trayectorias escolares.	Preceptores.
	Enseñanza de la disciplina mediada por TIC.	Docentes y directivos.
	Titulación pedagógica para agentes en ejercicio.	Agentes en ejercicio sin título docente.
Formación para Directores y Supervisores.	Equipos técnicos y directivos.	

NIVEL	EJES TEMÁTICOS	DESTINATARIOS
SUPERIOR	Enseñanza de la lectura y escritura.	Docentes.
	Enseñanza de las ciencias naturales, matemática y ciencias sociales.	Docentes.
	Enseñanza de las disciplinas mediada por TIC.	Docentes y equipos directivos.
	Educación y DDHH.	Equipos directivos y docentes.
	Formación para supervisores y Equipos Directivos.	Equipos técnicos, supervisores y directivos.
	La Investigación Educativa. y docentes.	Supervisores, equipos directivos
	Democratización del nivel y participación estudiantil.	Supervisores, equipos directivos, docentes y estudiantes.



**NUESTRA
ESCUELA**

PROGRAMA NACIONAL DE
FORMACIÓN PERMANENTE

